



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**LA PERICIA PSICOLÓGICA Y SU IMPLICANCIA EN EL
DERECHO DE DEFENSA CONSTITUCIONAL DEL IMPUTADO
EN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL, CERCADO DE LIMA
METROPOLITANA, AÑO 2018.**

PRESENTADO POR:

Bach. ALFONSO LUIS MOQUILLAZA JANAMPA

**PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO
CONSITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS**

LIMA – PERÚ

2020



VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO

TÍTULO DE LA TESIS

**LA PERICIA PSICOLÓGICA Y SU IMPLICANCIA EN EL
DERECHO DE DEFENSA CONSTITUCIONAL DEL IMPUTADO
EN LA INVESTIGACIÓN POLICIAL, CERCADO DE LIMA
METROPOLITANA, AÑO 2018.**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Área: Paz, Justicia y Fortalecimiento Institucional

ASESOR

Mg. Gerson Paul Coronado Zegarra

DEDICATORIA

A Dios y San Martín de Porres por permitirme perseverar y hacer realidad este logro profesional.

A mis padres Benjamín y Maura por su apoyo incondicional y ser las personas que guían mi camino, a mi amada esposa Barbie y mis princesas mágicas Belén y Bárbara, por ser mi motor y motivo.

AGRADECIMIENTO

A mi asesor de tesis Mg. Gerson Paul Coronado Zegarra, por sus sabios consejos, enseñanzas y motivación hasta la culminación del presente trabajo de investigación.

RECONOCIMIENTO

A mi gloriosa y noble institución, Policía Nacional del Perú, por brindarme las facilidades para llevar a cabo la presente investigación. Además, de permitirme participar en cursos de capacitación y especialización como Oficial del Cuerpo de la PNP que han contribuido en mi formación profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RECONOCIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	21
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	21
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	24
1.2.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL	24
1.2.2. DELIMITACIÓN SOCIAL	24
1.2.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL	24
1.2.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL	24
1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	24
1.3.1. PROBLEMA GENERAL	24
1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	25
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	25
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	25
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	25
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	26
1.5.1. JUSTIFICACIÓN	26
1.5.2. IMPORTANCIA	28
1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	29
1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO	29
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	30

2.1.	ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	30
2.1.1.	ANTECEDENTES NACIONALES	30
2.1.2.	ANTECEDENTES INTERNACIONALES	32
2.2.	MARCO TEÓRICO	33
2.2.1.	LA PERICIA PSICOLÓGICA	33
2.2.1.1	EL INFORME DE PSICOLOGÍA FORENSE	35
2.2.1.2.	PSICOLOGÍA FORENSE	36
2.2.1.3.	LA PERICIA PSICOLÓGICA DESDE EL ENFOQUE DE LOS DERECHOS HUMANOS	37
2.2.1.4.	LA PERICIA PSICOLÓGICA EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA	38
2.2.2.	DERECHO DE DEFENSA CONSTITUCIONAL	39
2.2.2.1.	DERECHO DE DEFENSA COMO DERECHO HUMANO	39
2.2.2.2.	DERECHO DE DEFENSA FORMAL	41
2.2.2.3.	DERECHO DE DEFENSA MATERIAL	42
2.2.2.4.	DERECHO DE DEFENSA DESDE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	43
2.3.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	44
	CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	46
3.1.	HIPÓTESIS GENERAL	46
3.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	46
3.3.	DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES	46
3.4.	CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	46
3.4.1.	OPERACIONABILIDAD DE LA VARIABLE X	47
3.4.2.	OPERACIONABILIDAD DE LA VARIABLE Y	48
	CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	49
4.1.	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	49
4.1.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	49
4.1.2.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN	49

4.2	MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	50
4.2.1.	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	50
4.2.2.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	50
4.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA DE INVESTIGACIÓN	51
4.3.1.	POBLACIÓN	51
4.3.2	MUESTRA	51
4.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	52
4.4.1.	TÉCNICAS	52
4.4.2.	INSTRUMENTOS	52
4.4.3.	VALIDEZ Y CONFIABILIDAD	53
4.4.4.	PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	54
4.4.5.	ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN	54
	CAPÍTULO V: RESULTADOS	55
5.1.	ANÁLISIS DESCRIPTIVO	55
5.1.1.	ANÁLISIS DE LAS VARIABLES DE PERICIA PSICOLÓGICA Y DERECHO DE DEFENSA CONSTITUCIONAL	55
5.1.2.	ANÁLISIS DE LAS VARIABLES DE PERICIA PSICOLÓGICA Y DERECHO DE DEFENSA MATERIAL	56
5.1.3.	ANÁLISIS DE LAS VARIABLES DE PERICIA PSICOLÓGICA Y DERECHO DE DEFENSA FORMAL	57
5.1.4.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA	58
5.2	ANÁLISIS INFERENCIAL	88
5.2.1.	PRUEBA DE NORMALIDAD	88
5.2.2.	HIPÓTESIS GENERAL	89
	CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	93
	CONCLUSIONES	96
	RECOMENDACIONES	97
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	98
	ANEXOS	

1. Matriz de consistencia
2. Instrumento (s) de recolección de datos organizados en variables, dimensiones e indicadores.
3. Validación de expertos
4. Tabla de la prueba de validación (Prueba binominal o V de Aiken)
5. Copia de la data procesada
6. Consentimiento informado
7. Autorización de la entidad donde se realizó el trabajo de campo
8. Declaratoria de autenticidad del informe de tesis

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Pericias en la Dirección de Investigación Criminal de la PNP	22
Tabla 2. Operacionalización de la variable X	46
Tabla 3. Operacionalización de la variable Y	47
Tabla 4. Resumen de procesamiento de casos	52
Tabla 5. Resumen de procesamiento de casos	52
Tabla 6. Variables pericia psicológica y derecho de defensa.....	54
Tabla 7. Variables pericia psicológica y derecho de defensa material.....	55
Tabla 8. Variables pericia psicológica y derecho de defensa formal.....	56
Tabla 9. Pregunta 1. Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos constitucionales de habeas corpus reparador.	57
Tabla 10. Pregunta 2. Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos constitucionales de habeas corpus restringido	57
Tabla 11. Pregunta 3. Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos constitucionales de amparo.....	58
Tabla 12. Pregunta 4. Dentro de las diligencias preliminares solicitan la elaboración de la pericia psicológica para el imputado.	59
Tabla 13. Pregunta 5. En las investigaciones policiales que participo utilizo la psicología forense para el esclarecimiento de los hechos.....	60
Tabla 14. Pregunta 6. La evaluación psicológica ayuda para determinar el estado de salud mental del imputado.	61
Tabla 15. Pregunta 7. La evaluación psicológica ayuda para determinar las características comportamentales del imputado.....	61
Tabla 16. Pregunta 8. La pericia psicológica como parte de las diligencias de la denuncia de violencia contra la mujer se realiza en sede policial.	62
Tabla 17. Pregunta 9. La pericia psicológica se aplica en los delitos de feminicidio en su condición de tal.	63
Tabla 18. Pregunta 10. Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos de violencia psicológica.....	63

Tabla 19. Pregunta 11. El informe de psicología forense se utiliza como elemento probatorio para eximir la responsabilidad penal del imputado.....	64
Tabla 20. Pregunta 12. En sede policial se elabora el informe de psicología forense para contribuir en el esclarecimiento de los hechos..	65
Tabla 21. Pregunta 13. En sede fiscal se elabora el informe de psicología forense para contribuir en el esclarecimiento de los hechos.	66
Tabla 22. Pregunta 14. El informe de psicología forense surge del producto de la evaluación psicológica al imputado.....	67
Tabla 23. Pregunta 15. El informe de psicología forense es el producto de la evaluación al testigo que sirve para acreditar su versión de los hechos.	67
Tabla 24. Pregunta 16. El informe de psicología forense es el producto de la evaluación al testigo que permite fortalecer su condición en el proceso.....	68
Tabla 25. Pregunta 17. El testigo de una investigación policial tiene la obligación de pasar por una pericia psicológica.....	69
Tabla 26. Pregunta 18. El informe de psicología forense producto de la evaluación a la víctima permite determinar el daño psicológico.....	70
Tabla 27. Pregunta 19. La víctima dentro de una investigación policial pasa por una evaluación psicológica en sede policial	70
Tabla 28. Pregunta 20. La víctima dentro de una investigación policial pasa por una evaluación psicológica en sede fiscal	71
Tabla 29. Pregunta 1. El imputado con nivel de educación superior cuenta con posibilidades económicas para adquirir los servicios de un abogado especialista	72
Tabla 30. Pregunta 2. El imputado con nivel de educación superior ejerce irrestrictamente el derecho de defensa material desde que es parte de la investigación policial	73
Tabla 31. Pregunta 3. El imputado con conocimientos de derecho suele solicitar que se les aplique la pericia psicológica a las partes de la investigación policial.	74
Tabla 32. Pregunta 4. El nivel de educación que tienen los imputados permite ejercer de mejor manera la autodefensa en la investigación policial.....	74
Tabla 33. Pregunta 5. El imputado que no culminó satisfactoriamente su educación secundaria es inseguro al momento de ejercer su autodefensa.	75
Tabla 34. Pregunta 6. El imputado con educación secundaria suele rechazar la presencia de un abogado defensor para que lo asista técnicamente.....	76

Tabla 35. Pregunta 7. El imputado cuando es detenido por la autoridad policial conoce los derechos que le asiste.	77
Tabla 36. Pregunta 8. La persona que es parte de una investigación policial que cuenta solo con educación primaria suele guardar silencio como mecanismos de autodefensa. ...	77
Tabla 37. Pregunta 9. El imputado que tiene un nivel de educación primaria suele alegar que tiene trastornos mentales para no asumir su responsabilidad.	78
Tabla 38. Pregunta 10. El imputado desconoce que puede ejercer su derecho de defensa de manera directa en lo que la ley permite	79
Tabla 39. Pregunta 11. El abogado que ostenta el grado académico de bachiller genera confianza en su patrocinado.	80
Tabla 40. Pregunta 12. El abogado que cuenta con título profesional y se encuentra debidamente habilitado garantiza el derecho del investigado.	80
Tabla 41. Pregunta 13. La persona que no cuenta con posibilidades económicas para contratar a un abogado de su elección debe aceptar a los abogados defensores del estado.	81
Tabla 42. Pregunta 14. En la investigación policial resulta importante que el abogado cuente con experiencia laboral.	82
Tabla 43. Pregunta 15. La experiencia laboral del abogado se basa en los diferentes casos que tiene a su cargo sin importar la materia en cuestión.	83
Tabla 44. Pregunta 16. El imputado considera que se respeta su derecho de defensa cuando el abogado que le asiste es de su libre elección.	83
Tabla 45. Pregunta 17. El Estado cuando garantiza la defensa del imputado lo hace teniendo en cuenta la experiencia profesional del letrado.	84
Tabla 46. Pregunta 18. En la investigación policial es relevante que el abogado que asiste al imputado sea de la especialidad en cuestión.	85
Tabla 47. Pregunta 19. La especialización en la materia con la que cuentan los abogados sirve para garantizar la defensa técnica del investigado.	86
Tabla 48. Pregunta 20. El abogado sin especialización ejerce la defensa del imputado en forma conjunta.	86
Tabla 49. Prueba de Normalidad.	87
Tabla 50. Coeficiente de correlación de Spearman entre las variables pericia psicológica y el derecho de defensa constitucional.	88

Tabla 51. Coeficiente de correlación de Spearman entre las variables pericia psicológica y el derecho de defensa material.....	89
Tabla 52. Coeficiente de correlación de Spearman entre las variables pericia psicológica y el derecho de defensa formal.	90

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Pericia psicológica y derecho de defensa Constitucional.....	54
Figura 2. Pericia psicológica y derecho de defensa material	55
Figura 3. Pericia psicológica y derecho de defensa formal	56
Figura 4. Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos constitucionales de habeas corpus reparator	57
Figura 5. Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos constitucionales de habeas corpus restringido.....	58
Figura 6. Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos constitucionales de amparo.....	59
Figura 7. Dentro de las diligencias preliminares solicitan la elaboración de la pericia psicológica para el imputado.	59
Figura 8. En las investigaciones policiales que participo utilizo la psicología forense para el esclarecimiento de los hechos.	60
Figura 9. La evaluación psicológica ayuda para determinar el estado de salud mental del imputado.	61
Figura 10. La evaluación psicológica ayuda para determinar las características comportamentales del imputado.	62
Figura 11. La pericia psicológica como parte de las diligencias de la denuncia de violencia contra la mujer se realiza en sede policial.....	62
Figura 12. La pericia psicológica se aplica en los delitos de feminicidio en su condición de tal.....	63
Figura 13. Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos de violencia psicológica.....	64
Figura 14. El informe de psicología forense se utiliza como elemento probatorio para eximir la responsabilidad penal del imputado.	65
Figura 15. En sede policial se elabora el informe de psicología forense para contribuir en el esclarecimiento de los hechos.	66

Figura 16. En sede fiscal se elabora el informe de psicología forense para contribuir en el esclarecimiento de los hechos.....	66
Figura 17. El informe de psicología forense surge del producto de la evaluación psicológica al imputado.	67
Figura 18. El informe de psicología forense es el producto de la evaluación al testigo que sirve para acreditar su versión de los hechos	68
Figura 19. El informe de psicología forense es el producto de la evaluación al testigo que permite fortalecer su condición en el proceso.....	69
Figura 20. El testigo de una investigación policial tiene la obligación de pasar por una pericia psicológica.	69
Figura 21. El informe de psicología forense producto de la evaluación a la víctima permite determinar el daño psicológico.....	70
Figura 22. La víctima dentro de una investigación policial pasa por una evaluación psicológica en sede policial.	71
Figura 23. La víctima dentro de una investigación policial pasa por una evaluación psicológica en sede fiscal.	72
Figura 24. El imputado con nivel de educación superior cuenta con posibilidades económicas para adquirir los servicios de un abogado especialista	72
Figura 25. El imputado con nivel de educación superior ejerce irrestrictamente el derecho de defensa material desde que es parte de la investigación policial.	73
Figura 26. El imputado con conocimientos de derecho suele solicitar que se les aplique la pericia psicológica a las partes de la investigación policial.	74
Figura 27. El nivel de educación que tienen los imputados permite ejercer de mejor manera la autodefensa en la investigación policial.....	75
Figura 28. El imputado que no culminó satisfactoriamente su educación secundaria es inseguro al momento de ejercer su autodefensa	75
Figura 29. El imputado con educación secundaria suele rechazar la presencia de un abogado defensor para que lo asista técnicamente	76
Figura 30. El imputado cuando es detenido por la autoridad policial conoce los derechos que le asiste.....	77
Figura 31. La persona que es parte de una investigación policial que cuenta solo con educación primaria suele guardar silencio como mecanismos de autodefensa	78

Figura 32. El imputado que tiene un nivel de educación primaria suele alegar que tiene trastornos mentales para no asumir su responsabilidad..	78
Figura 33. El imputado desconoce que puede ejercer su derecho de defensa de manera directa en lo que la ley permite	79
Figura 34. El abogado que ostenta el grado académico de bachiller genera confianza en su patrocinado	80
Figura 35. El abogado que cuenta con título profesional y se encuentra debidamente habilitado garantiza el derecho del investigado	81
Figura 36. La persona que no cuenta con posibilidades económicas para contratar a un abogado de su elección debe aceptar a los abogados defensores del estado	81
Figura 37. En la investigación policial resulta importante que el abogado cuente con experiencia laboral	82
Figura 38. La experiencia laboral del abogado se basa en los diferentes casos que tiene a su cargo sin importar la materia en cuestión.	83
Figura 39. El imputado considera que se respeta su derecho de defensa cuando el abogado que le asiste es de su libre elección	84
Figura 40. El Estado cuando garantiza la defensa del imputado lo hace teniendo en cuenta la experiencia profesional del letrado.	84
Figura 41. En la investigación policial es relevante que el abogado que asiste al imputado sea de la especialidad en cuestión.	85
Figura 42. La especialización en la materia con la que cuentan los abogados sirve para garantizar la defensa técnica del investigado.	86
Figura 43. El abogado sin especialización ejerce la defensa del imputado en forma conjunta.	87

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se denomina La pericia psicológica y su implicancia en el derecho de defensa constitucional del imputado en la investigación policial, cercado de lima metropolitana, año 2018, y tiene como objetivo general determinar si dicha pericia se relaciona con la defensa técnica y formal del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018.

El nivel de investigación a emplear es de tipo descriptivo correlacional, el cual busca medir la relación que existe entre ambas variables; ya que también se pretende indagar y presentar la situación actual de la temática propuesta. Asimismo, se utilizó el método deductivo en correspondencia con el enfoque cuantitativo, siendo el diseño de investigación no experimental, además de aplicar el cuestionario como técnica e instrumento de investigación a los 170 (policiales y abogados) de la muestra de una población de 300 unidades de análisis entre policías y abogados.

Dentro de las conclusiones se determinó que existe una relación directa y significativa entre la pericia psicológica y el derecho de defensa constitucional del imputado en la investigación policial en distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018. Lo que se demuestra con la prueba de Spearman (sig. bilateral= .000 < .05; Rho = 0.324).

Palabras Claves: Pericia psicológica, Derecho de defensa constitucional, Investigación policial.

ABSTRACT

The present I work fact-finding he is known as The psychological skill and his sequel in the right of constitutional defense of the accused in the police investigation, fencing of metropolitan lime, year 2018, and it has like realistic general to determine if the psychological skill relates with the right of constitutional defense of the accused in the police investigation in the district The Fencing of Metropolitan Lima, year 2018.

The fact-finding level to use belongs to descriptive guy correlacional of whom objective it is measuring the relation that exists between both variables; Since the objective is also investigating and presenting the present situation of the proposed subject matter. In like manner, the deductive method was used correspondingly with the quantitative focus, being the design of nonexperimental investigation, in addition to apply 170 ones (law enforcement officials and lawyers) belonging to the sample of a 300-unit population of analysis between police and lawyers the questionnaire like technique and fact-finding instrument.

The main conclusion to her that himself arrival was that it was determined that there is a direct and significant relation between the psychological skill and the right of constitutional defense of the accused in the police investigation in district The Fencing of Metropolitan Lima, year 2018. What is demonstrated with the proof of Spearman (bilateral sig,000,05; Rho 0,324).

Key Words: Psychological skill, Derecho of constitutional defense, police Investigación.

INTRODUCCIÓN

El derecho de defensa que goza toda persona es considerado como un derecho como un derecho humano, reconocido también en nuestra Carta Magna, de acuerdo a los instrumentos internacionales suscritos por los Estados partes; sin embargo, para garantizar el respeto irrestricto del derecho de defensa de una persona en calidad de imputado se requiere que este cuente como todos los elementos probatorios, como la elaboración de la pericia psicología desde el inicio de la investigación policial, para establecer si existe algún trastorno mental o cuales son las características comportamentales del imputado, a fin de llevar a cabo una investigación policial bajo los alcances de un debido proceso y el respeto de la dignidad de la persona. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

En ese contexto, el artículo 8° de la Convención Americana de Derechos Humanos reconoce el llamado "debido proceso legal", que refleja las condiciones o requisitos mínimos que deben darse en el ejercicio de la defensa de las personas involucradas en un proceso judicial, el cual abarca no solo el derecho de defensa material que ejerce el imputado sino también el derecho de defensa formal que consiste en la asistencia técnica de un letrado.

De otro lado, se debe resaltar que la pericia psicológica que se le aplica a toda persona involucrada en una investigación policial, en su calidad de imputado, testigo o víctima, debe cumplir con los procedimientos técnicos y científicos del mismo, pero también debe tener en cuenta el enfoque de los derechos humanos, es decir, que la evaluación psicológica se desarrolle bajo el respeto de la dignidad humana, buscando obtener información relevante para el esclarecimiento de los hechos, así como determinar cualquier trastorno mental o de personalidad del peritado, que permita a la autoridad policial brindar un trato especial cuando así lo contemple el ordenamiento jurídico.

Se debe resaltar también, que la pericia psicológica realizada en el tiempo oportuno y bajo los procedimientos estandarizados permitirán a los operadores de justicia, determinar desde la investigación policial si el imputado es inimputable o imputable, es decir, saber si correspondería una pena o medida de seguridad, conforme lo señala el Código Penal Peruano, siendo necesario que el imputado cuente con dicha pericia para el fiel ejercicio de su derecho de defensa; sin embargo, en nuestro país la Policía Nacional del Perú, no ha desarrollado dentro de su normativa interna el procedimiento adecuado para proceder con la evaluación psicológica del imputado, testigo o víctima, así como tampoco ha elaborado protocolos para los mismos y aunado a ello la falta de peritos acreditados, los cuales generan la carencia del valor legal y científico de la pericia en un proceso penal, originando de esta manera un estado de indefensión del imputado.

En definitiva, el hecho que la persona en calidad de imputado no cuente desde el inicio de una investigación policial con su pericia psicológica correspondiente, limita y menoscaba el legítimo derecho de defensa tanto material como formal, siendo necesario que la institución policial regule internamente las actuaciones policiales, conforme a las normas internacionales y nacionales, a fin de llevar a cabo un debido proceso desde que el imputado se encuentra en sede policial.

La investigación corresponde a un enfoque cuantitativo, al cual se le aplicó el tipo de investigación sustantiva y básica. En esa línea, el nivel de investigación que se empleó es de tipo descriptivo correlacional, utilizando además un enfoque cuantitativo desde la perspectiva del método hipotético deductivo; asimismo, el diseño de investigación corresponde a un diseño no experimental, a su vez es de corte transversal.

El instrumento que se utilizó en el presente trabajo, para el acopio de la información fue un cuestionario, el cual facilitó la recolección de los datos para la investigación, siguiendo un procedimiento de prueba previa o también conocida como prueba piloto mediante la prueba alpha de cronbach, de este modo poder determinar la consistencia del instrumento, obteniendo como resultado el Alfa de Cronbach del primer instrumento, es de 0.874 y el Alfa de Cronbach de 0.852 del segundo instrumento, lo que indica que el instrumento utilizado es confiable.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

A nivel mundial, se viene observando que a través del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se busca garantizar el derecho de defensa del imputado desde la investigación policial, por ser un derecho constitucional y fundamental que goza toda persona inmersa en un proceso judicial, siendo la pericia psicológica un elemento de prueba para garantizar dicho derecho; sin embargo, en la práctica vemos que la evaluación psicológica se viene aplicando, sin estar debidamente regulada en la ley o en su defecto es practicada por un personal policial o profesional que no está acreditado, lo que finalmente repercute en el valor legal o científico del informe de psicología forense y en consecuencia en el derecho de defensa del imputado.

En esa línea, en México solo se venía dando gran énfasis a la psicología forense en el ámbito penitenciario, es decir, el delincuente en el establecimiento penitenciario, buscando reinsertarlo a la sociedad, dejando de lado la pericia psicológica aplicada a los imputados dentro de una investigación policial, el cual resulta perjudicial para el pleno desarrollo de la defensa en el órgano jurisdiccional, por lo que se han visto en la necesidad de formar y acreditar especialistas en psicología forense que apoyen en la administración de justicia desde la investigación criminal.

Asimismo, en Colombia que tiene un sistema procesal penal similar al peruano, es decir, de carácter garantista de derechos fundamentales de la persona, ha considerado necesario que el imputado cuente con todos los elementos relevantes para el ejercicio de su defensa formal y material, aplicando para ello la pericia psicológica sin tener un procedimiento específico en sede policial, quedando esto a discreción de la autoridad y generando un perjuicio en la defensa del imputado.

En efecto, en el Perú la Policía Nacional del Perú es la autoridad competente para recepcionar las denuncias por delitos y realizar las investigaciones policiales bajo la conducción jurídica del Ministerio Público, siendo aplicada la pericia psicológica en sede policial conforme lo establece el Manual de Procedimientos Operativos Policiales del año 2013; sin embargo, dicha evaluación psicológica no está debidamente regulada en la institución policial, además de llevarse a cabo por personal policial que no cuenta con la debida acreditación, generando que el informe de psicología forense no sea considerado como elemento probatorio en la administración de justicia y originando un perjuicio en la defensa técnica y formal del imputado.

En esa línea, la Policía Nacional del Perú (2018), señaló que para llevar a cabo las investigaciones policiales de los diversos delitos cometidos en El Cercado de Lima Metropolitana, cuenta con la Dirección de Investigación Criminal de la PNP (DIRINCRI PNP), habiendo realizado durante el año 2018 un total de 25.000 mil peritajes de diferentes áreas de la criminalística, siendo 2.000 de ellas de peritajes psicológicos. En el siguiente cuadro se puede apreciar la cantidad y porcentaje que representa las pericias psicológicas que se realizan en la investigación policial, para asegurar la defensa del imputado, veamos:

Tabla 1. Pericias en la DIRINCRI PNP

AÑO 2018	CANTIDAD	PORCENTAJE
PERITAJES	25,000	100%
PERITAJES PSICOLÓGICOS	2,000	8%

Tabla 1. Los peritajes psicológicos en las investigaciones policiales, para asegurar el derecho de defensa del imputado, según Lima Metropolitana.

Nota. Tomado de la página principal de la Policía Nacional del Perú (2018). Dirección de Investigación Criminal: Logros obtenidos por la Policía Nacional del Perú. Recuperado de <https://www.policia.gob.pe/>.

De las investigaciones policiales llevadas por la Dirección de Investigación Criminal de la PNP en Lima Metropolitana, se tiene que del total de 15.000 mil casos se han formulado 5.000 mil atestados, siendo 2.000 mil de los Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud en sus diferentes modalidades, que contienen la pericia psicológica en el expediente policial; sin embargo, solo el 70% de estas han sido consideradas por el órgano jurisdiccional y el 30% fueron rechazadas, por carecer de sustento legal y/o científico, al no llevarse a cabo un debido procedimiento para el desarrollo de la evaluación psicológica, por no existir un dispositivo legal que la regule o por haber sido realizada por personal policial no acreditado. (Boletín Informativo Anual PNP 2018).

En suma, esta problemática planteada vulnera el derecho de defensa constitucional que tiene todo imputado que este inmerso en una investigación policial, situación que nos ocupa en el presente trabajo, porque la carencia del valor legal y científico de la pericia psicológica, afecta también el derecho de defensa material y defensa formal en la administración de justicia.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL

Se tomará en cuenta la jurisdicción del distrito de El Cercado de Lima Metropolitana que es una zona de mucha incidencia delictiva.

1.2.2. DELIMITACIÓN SOCIAL

Se evaluará al personal policial que labora en la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú que laboran en el distrito de El Cercado de Lima Metropolitana y a los abogados para contar con su opinión jurídica sobre el problema.

1.2.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL

El trabajo de investigación se desarrollará durante el año 2018.

1.2.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

El presente estudio, comprende la descripción de la pericia psicológica desde el enfoque de los Derechos Humanos y la Psicología Forense, que relacionado con el derecho de defensa desde el ámbito constitucional y la jurisprudencia desde el punto de vista del Tribunal Constitucional, configuran un problema latente en la etapa de investigación policial, de acuerdo a lo opinado por el personal policial y abogados comprometidos en el mismo.

1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN

1.3.1. PROBLEMA GENERAL

- ❑ ¿De qué manera se relaciona la **Pericia Psicológica** con el **Derecho de Defensa Constitucional** del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018?

1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ❑ ¿De qué manera se relaciona la **Pericia Psicológica** con el **Derecho de Defensa Material** del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018?
- ❑ ¿De qué manera se relaciona la **Pericia Psicológica** con el **Derecho de Defensa Formal** del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

- ❑ Determinar si la **Pericia Psicológica** se relaciona con el **Derecho de Defensa Constitucional** del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❑ Establecer si la **Pericia Psicológica** se relaciona con el **Derecho de Defensa Material** del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018.
- ❑ Identificar si la **Pericia Psicológica** se relaciona con el **Derecho de Defensa Formal** del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018.

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se justifica en la necesidad de replantear la utilización de la pericia psicológica en el imputado desde la investigación policial para garantizar su derecho de defensa constitucional, desde la óptica del respeto de los derechos humanos, teniendo en cuenta su valor legal y científico, que sirva de herramienta en la administración de justicia.

1.5.1.1. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

Es justificable el estudio referido a la pericia psicológica desde el enfoque de los derechos humanos porque su inaplicación o mala práctica viola el derecho a la defensa del imputado, el cual es un derecho humano, constitucional y fundamental, que afecta negativamente en la defensa formal o técnica que ejerce el abogado del imputado desde la investigación policial. Además, la elaboración de dicha pericia obliga a la Policía Nacional del Perú a establecer un procedimiento interno para su correcta ejecución.

1.5.1.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Es justificable el estudio, porque es necesario conocer el contexto de nuestro país donde se llevan a cabo las investigaciones policiales, bajo una gran ola de criminalidad común y organizada, que generan la necesidad de incorporar las pericias psicológicas en las actuaciones policiales, a fin de cautelar el derecho de defensa de toda persona involucrada en una investigación policial, considerando que dicha pericia se viene aplicando en la práctica en sede policial, a pesar que no existe norma legal que la regule institucionalmente, además de la falta de profesionales en psicología forense debidamente acreditados, primando de esta manera la discrecionalidad del personal policial el cual podría perjudicar el derecho de defensa.

1.5.1.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Se justifica metodológicamente, ya que a través de esta se va establecer la implicancia de la pericia psicológica desde el enfoque de los derechos humanos sobre el derecho de defensa del imputado en toda investigación policial, siendo este un derecho constitucional y fundamental de la persona, con el fin de proponer sugerencias y alternativas de solución, para abordar dicha situación que viene afectado en la administración de justicia.

1.5.1.4. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Se justifica teóricamente, toda vez que la pericia psicología desde el enfoque de los derechos humanos pretende abordar los nuevos paradigmas de actuación del psicólogo forense, establecidos por las normas internacionales de derechos humanos, que garantizan el derecho de defensa de toda persona desde la investigación policial en cuanto a la particularidad de los distintos peritajes, en merito a los estándares fijados por la legislación vigente y a los protocolos especiales en ellas contenidas.

1.5.1.5. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Se justifica jurídicamente, toda vez que la pericia psicológica y el derecho de defensa constitucional, se encuentran regulados en normas internacionales y nacionales, tales como:

- ✓ Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1219, Decreto Legislativo de Fortalecimiento de la Función Criminalística Policial.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional de Perú.
- ✓ Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Reglamento de la Ley de la Policía Nacional de Perú.
- ✓ Resolución Directoral N° 309-2013-PNP, Manual de Procedimientos Operativos Policiales.

1.5.2. IMPORTANCIA

Es importante su estudio porque permitirá establecer la importancia del valor legal y científico de la pericia psicológica, para asegurar los derechos del imputado, tales como la defensa técnica y formal, buscando una adecuada administración de justicia, considerando que en la práctica se viene aplicando dicha pericia psicológica pero sin contar con el sustento legal para su elaboración y desarrollo en sede policial, así como también la falta de personal policial acreditado, para llevar a cabo el peritaje dentro de una investigación policial en Lima Metropolitana.

La investigación nos permitiría conocer realmente como la pericia psicológica contribuiría en el derecho de defensa del imputado, teniendo en cuenta que a través de dicho peritaje se podrá determinar desde la investigación policial, el estado de salud mental del imputado y sus características comportamentales, convirtiéndose este instrumento en un elemento probatorio imprescindible para la administración de justicia, a fin de determinar la imputabilidad e inimputabilidad del imputado.

Los resultados de la presente investigación brindaran un apoyo técnico, científico y legal al personal de la Policía Nacional del Perú y abogados en general, al momento de llevarse a cabo las pericias psicológicas en las investigaciones policiales, conforme al marco legal vigente, el mismo que contribuiría en la protección del derecho a la defensa del imputado, al contar con todos los elementos probatorios que requiera el caso, por ser un derecho constitucional y fundamental de toda persona e incluso considerado por el derecho internacional como un derecho humano.

El aporte que se pretende materializar como resultado de este trabajo, es que la Policía Nacional del Perú regule la pericia psicológica en sede policial conforme a las normas legales nacionales e internacionales vigentes y elabore un protocolo que complemente la aplicación del Manual de Procedimientos Operativos Policiales del año 2013, que permita llevar a cabo un debido proceso desde el inicio de la investigación policial; asimismo, se requiere la formación, capacitación y acreditación del personal policial en psicología forense, que permitan contribuir en el respeto irrestricto del derecho de defensa constitucional del imputado.

1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Para llevar a cabo el presente estudio, se contó con el apoyo de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, se requirió el apoyo de un asistente personal para el trabajo de campo, el cual contribuyó en la obtención de la información requerida y la aplicación del instrumento. Además, se contó con bienes muebles (útiles y material de escritorio) y servicios (movilidad, impresiones, tpeos, empastado y copiado), los cuales fueron financiados con recursos propios del investigado, con la finalidad de lograr los resultados esperados.

1.7. LIMITACIONES

Existieron limitaciones en cuanto a la realización de las encuestas, debido a que el personal policial para brindar información requieren de autorización del Comando Institucional; asimismo, respecto a lo abogados se tuvo que estar a la espera de aquellos letrados que tenían casos en trámite en la Dirección Especializada de la PNP, a fin de obtener información valiosa sobre la importancia de la pericia psicológica en la defensa del imputado.

Además, surgieron inconvenientes de tiempo para realizar las encuestas, considerando que la DIRINCRI PNP, es una Dirección Operativa que genera un movimiento constante de su personal.

En el plano económico hubo limitaciones pero sin embargo fueron subsanados por el investigador, el cual permitió que se le brinden las facilidades del caso para llevar a cabo la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Respecto al tema materia de análisis, se ha procedido a estudiar las publicaciones desarrolladas en el ámbito nacional e internacional, consultando fuentes de información primaria y secundaria; sin embargo, cabe resaltar que existen pocas tesis que abordan el tema con un enfoque similar a la relación de las dos variables de investigación, el mismo que resalta la originalidad de la presente investigación.

2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES

Carrasco (2016) en su tesis *la implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, Lima – Norte*, para optar el título de abogado en la Universidad de Huánuco. En la presente investigación se utilizó metodología descriptiva y el nivel de investigación cualitativa; asimismo, se concluyó que en la aplicación del proceso inmediato por el supuesto de flagrancia no se respetan los requisitos que debe tener toda acusación, vulnerando de esta manera el principio acusatorio; asimismo, dicha vulneración surge de la excesiva celeridad en el proceso, por la mala interpretación del derecho a ser juzgado en un plazo razonable, sugiriendo la ampliación del plazo de duración del proceso inmediato por flagrancia.

Aguilar (2017) en su tesis *el Proceso Inmediato y sus Efectos en el Derecho de Defensa Técnica Adecuada en el Perú*, para optar el título de abogado en la Universidad Andina del Cusco. En la presente investigación se utilizó la metodología descriptiva, el nivel de investigación cualitativa y el diseño no experimental; asimismo, se concluyó que el proceso inmediato o también llamado proceso de flagrancia trasgrede el derecho a la defensa técnica y formal que goza todo imputado, la cual se viene aplicando de manera general sin tener en cuenta las excepciones que señala la norma legal especial (Código Procesal Penal).

Andahua (2017) en su tesis *la Pericia en el delito de Lesiones Psicológicas en el Contexto de Violencia Familiar*, para optar el título de abogado en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. En este trabajo académico, se aplicó la metodología descriptiva, el enfoque metodológico exegético y el diseño no experimental; asimismo, se concluyó que el peritaje psicológico en los delitos de lesiones psicológicas, trasgreden la valoración razonada judicial de la prueba, toda vez, que para la configuración de la figura delictiva se exige la pericia psicológica u otra prueba idónea que tenga la misma condición de objetiva.

Narvaes (2017) en su tesis *la valoración de los peritajes psicológicos que hace el juez y el grado de imposición de la pena en los delitos de lesiones psicológicas en el Juzgado Unipersonal de Mariscal Cáceres 2015-2016*, para optar el título de Magíster en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Cesar Vallejo. En este estudio, se utilizó la metodología descriptiva-correlacional y el diseño no experimental; asimismo, se concluyó que existe una relación directa entre las dimensiones de valoración de los peritajes psicológicos y la dimensión Grado de imposición de la pena, al momento que el juez determina la sanción penal.

Sotomayor (2017) en su tesis *la impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familiar en San Juan de Lurigancho*, para optar el título de abogado en la Universidad Cesar Vallejo. En la presente investigación se aplicó la metodología explicativa y el diseño No Experimental. La metodología es cuantitativa. En esta investigación se concluyó que cuando se recabe gran cantidad de las pericias

psicológicas en un plazo breve, se producirán menos archivamiento de denuncias por maltrato psicológico en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

2.1.2. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Acosta (2015), en la tesis *la Afectación al principio de igualdad de armas por el desbalance entre la Defensa Pública y el Ministerio Público respecto a peritajes científicos forenses en el proceso penal*, para optar el título de abogado en la Universidad de Costa Rica. En la presente investigación se utilizó la metodología descriptiva. Este estudio concluyó, que el acceso a la prueba pericial, sea en su fase de solicitud, ejecución o de conclusiones, además de ser un derecho procesal como tal, es un requisito necesario para garantizar la defensa del imputado.

Baena (2015), en la tesis *la Importancia de los Informes Psicológicos Forenses en las Decisiones Judiciales de Primera Instancia en Delitos Sexuales en la Ciudad de Barranquilla*, para optar el grado de Bachiller en Derecho en la Universidad de la Costa en Colombia. En la presente investigación se utilizó la metodología descriptiva y el nivel de investigación cuantitativa. Este estudio concluyó, que el psicólogo forense como personal auxiliar especializado resulta ser un gran apoyo en la correcta administración de justicia, siendo su aporte un medio de convicción apreciable para la autoridad que tomara la decisión. Asimismo, recomienda que en toda actividad de la Policía es fundamental que se realice la pericia psicológica de la víctima e imputado para determinar estado mental de ambos.

Cuello (2015), en la tesis *la Pericia Psicológica como Medio de Prueba en el Proceso Penal Adversarial*, para optar el grado de Doctor en Derecho en la Universidad Autónoma de Nuevo León. En la presente investigación se utilizó el método deductivo. Este estudio concluyó, que debe existir una pertinencia de la prueba pericial desde su invocación como medio de prueba, al margen de su aplicación general a todas las periciales, indica la relación lógica entre el medio de prueba y el hecho que se pretende acreditar, lo que es objeto del debate en juicio por las partes del procesos penal.

Morales (2015), en la tesis *el Procedimiento Directo y el Derecho a la Defensa de los Procesos*, para optar el título de abogado en la Universidad Técnica de Ambato en

Ecuador. En el presente estudio se aplicó la metodología descriptiva – correlacional y nivel cuantitativa. Este estudio concluyó, que las innovaciones procesales que presenta el Código Orgánico Integral Penal, en especial en los procedimientos especiales dejan varios vacíos legales, los mismos que violan y vulneran derechos constitucionales, así es el caso del procedimiento directo que viola el derecho a la defensa de los procesados tanto en la Unidad Judicial Penal como en la Unidad Judicial.

Barrios (2016) en la tesis *Peritajes Psicológicos Forenses en la Investigación Criminal*, para optar el título de Psicólogo Clínico en la Universidad Rafael Landívar de Guatemala. En el presente estudio, se aplicó una investigación de metodología descriptivo y nivel cuantitativo. Esta investigación, busca demostrar la importancia de los peritajes psicológicos forenses en la investigación criminal desde el aspecto criminológico, el mismo que permite el esclarecimiento de los hechos, en el cual se concluyó, que los peritajes psicológicos forenses dan un aporte significativo en la investigación criminal en función de la criminología.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. LA PERICIA PSICOLÓGICA

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, manifiesta que, si bien la pena busca sancionar al imputado, es importante que antes de emitir la sentencia se debe tener en cuenta todos los elementos probatorios a efectos de aplicar proporcionalmente la pena desde la perspectiva de los derechos humanos, considerando que el diagnóstico ofrecido por una pericia psicológica o psiquiátrica del imputado determinaría que tipo de sanción penal correspondería. (Caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de junio de 2005).

De acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal, se señala que para el trámite de la designación del perito, se comunicará a las partes, fijándose el plazo prudencial para la entrega del Informe, procediéndose luego a recibírsele su juramento o promesa de honor de desempeñar el cargo con verdad y diligencia, para lo cual se le facilitará el acceso al

expediente. Cumplido el plazo, se procederá al examen pericial o interrogatorio del perito, buscando obtener una mejor explicación sobre la comprobación que se haya efectuado respecto al objeto de la pericia, sobre los fundamentos y la conclusión que sostiene.

Asimismo, el artículo 178° del referido cuerpo normativo, establece respecto al contenido del informe pericial oficial, la estructura siguiente: a) Datos generales del perito, domicilio, documento de identidad y el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria; b) La descripción de la situación o estado de hechos, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje; c) La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo; d) La motivación o fundamentación del examen técnico; e) La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen; f) Las conclusiones; y g) La fecha, sello y firma. En esa línea, el informe no puede contener juicios respecto a la responsabilidad penal del imputado en relación con el hecho delictuoso materia del proceso. Además, la misma estructura se debe mantener para el caso del informe pericial de parte, pudiéndose adicionarse en este último el análisis crítico que le merezca la pericia oficial.

La pericia psicología tiene un carácter legal y científico, pero desde la óptica de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos debe respetar la dignidad de la persona evaluada, trato igualitario sin discriminación y el procedimiento minucioso y especializado, que permita de manera objetiva determinar si el imputado tiene la ausencia o presencia de afectación psicológica u otra alteración actual, que pudiera presentar en relación al os hechos investigados (Guía de Evaluación Psicológica del Ministerio Público, 2016).

Según Caballero, Salazar y Carrobles (2011) la pericia psicología forense que emite el perito o psicólogo forense profesional, es de carácter científico al realizarse la evaluación psicología a través de un

procedimiento explorativo valorativo que se aplica a la persona denunciada, denunciante y al agraviado de un hecho delictivo, el cual involucra la parte teórica, práctica y casuística de la psicología clínica (p. 100).

Según Obiols (2008) el perito que realiza la pericia psicológica y emite el informe de psicología forense, se apoya en principios, métodos y técnicas de la psicología científica, que permiten contribuir en la investigación policial, a fin de esclarecer el hecho delictivo y en su defecto contribuir con el descubrimiento y la verificación científica del delito y los actores que intervienen, en el extremo de establecer el estado mental y las características comportamentales del imputado o víctima (p.120).

2.2.1.1. EL INFORME DE PSICOLOGÍA FORENSE

Según Aristizabal y Amar (2010) el informe pericial elaborado por el psicólogo forense constituye un documento escrito en el que se expone sus consideraciones y conclusiones sobre los hechos que han sido objeto de la pericia, el cual deberá ser ratificado en el proceso penal cuando la autoridad competente lo disponga (p.19).

Para Cayo (2016) el informe de psicología forense se fundamenta en que resulta un documento de contenido legal, porque la evaluación psicológica desarrollada es en virtud de un mandato judicial o dentro del marco de una investigación policial, con la finalidad de explicar y aclarar la conducta, patología, entre otros, que requieren conocimientos especializados, científicos, técnicos, artísticos o de experiencia calificada (p.31).

Para Fernández (2015), el Informe de Psicología Forense tiene por finalidad esclarecer la conducta humana y el estado

de salud mental de las personas implicadas en procesos de investigación policial y judicial por mandato de la autoridad competente. En esa línea, la elaboración de un documento pericial (dictamen o informe) se inicia en la mayoría de casos con una entrevista clínica realizada a las víctimas o imputados de un delito, los cuales son evaluados para determinar los aspectos más relevantes que puedan dar respuesta a los objetivos planteados en el informe (p.68).

Según Soria (2005), informe pericial psicológico o peritaje psicológico, es en resumen el trabajo de evaluación psicológica del perito, el cual debe ser redactado de una forma correcta, estructurada y bajo una serie de consideraciones. En esa línea, dicho informe desde el punto de vista judicial, resulta ser un documento escrito, firmado y fechado en el que el perito psicológico expone sus consideraciones y conclusiones sobre los hechos objeto de evaluación (p.180).

2.2.1.2. PSICOLOGÍA FORENSE

Según Arbulú (2014) la psicología forense permite al perito elaborar una evaluación psicológica dirigida a la persona involucrada en una investigación criminal, buscando información que se acerque a la verdad de los acontecimientos para determinar la forma y circunstancias en que se desarrolló ese evento delictivo, para ello se requiere de la aplicación de los principios rectores de la criminalística y el apoyo de otras disciplinas de la criminalística (p.335).

Para Cayo (2016), la psicología forense criminalística en el Perú se aplica de dos formas, la primera en forma directa en las personas (imputado, testigo y víctima) y la segunda en

forma indirecta (documentos o escena del crimen), el cual varía de acuerdo al objeto de la investigación y el material con el que cuenta el perito para realizar la evaluación psicológica, siendo esta de vital importancia en la administración de justicia, es decir, desde que el momento que el imputado es intervenido o investigado (p.65).

2.2.1.3. LA PERICIA PSICOLÓGICA DESDE EL ENFOQUE DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, señala que para garantizar el derecho a la defensa es necesario que en la formulación de una acusación criminal se expongan todos los fundamentos probatorios de ésta, siendo necesario cautelar en la etapa de investigación policial los elementos probatorios como las pericias psicológicas, toda vez que ello será de vital importancia para iniciar una investigación eficiente. (Caso J. Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2013).

Para Muñoz, Manzanero, Alcázar, Gonzáles, Pérez y otros (2011) la pericia psicológica es una actividad de orden técnico que consiste en evaluar a un individuo o grupo de individuos, con el fin de relacionar aspectos de su funcionamiento psicológico con cuestiones jurídicas, jugando un papel importante el informe o dictamen pericial en los procesos judiciales vinculados a la vulneración de los derechos humanos, el cual resulta una herramienta esencial para los sujetos procesales y la autoridad tomadora de la decisión (p.56).

2.2.1.4. LA PERICIA PSICOLÓGICA EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA

En España, según Lobo (2016), la Psicología Forense en el Proceso Penal con tendencia acusatoria, resulta ser una fuente de consulta interdisciplinaria para quienes tienen por ejercicio profesional la participación con el litigio penal en donde se requiere la intervención de psicólogos, jueces, abogados defensores, fiscales, representantes de víctima o peritos en psicología, por lo que aplican la guía práctica para psicólogos y abogados, el cual permite a los lectores establecer las actividades concretas que los llevan a consecución de un fin específico, esto es, el desarrollo de procesos de evaluación psicológica con fines forenses dentro del campo penal y sus correspondientes informes, su ofrecimiento como prueba o su estimación dentro del debate, siendo de gran importancia para darle el valor legal y científico que requiere la pericia psicológica.

En México, de acuerdo a lo indicado por Velazquez (2017), es común que los abogados soliciten los servicios de un perito en Psicología, sin embargo, es frecuente que la persona que les asiste no es en realidad un experto en la materia; asimismo, aunado a ello, el psicólogo que realiza peritajes en el ámbito del Derecho Penal se ve obligado a conocer acerca del Proceso Penal Acusatorio, las generalidades de la actuación del perito dentro de dicho proceso se encuentra en el Código Nacional de Procedimientos Penales, es importante conocer los capítulos relacionados con los principios y derechos en el procedimiento, de los datos de prueba, medios de prueba y pruebas, sobre los actos de investigación, sobre su actuación en cada una de las etapas, sustancialmente en la etapa de juicio, sobre las disposiciones generales sobre la prueba, por lo resulta indispensable la capacitación, perfeccionamiento y actualización constante de los peritos psicólogos.

Asimismo, en Colombia para Cantillo (2016), la psicología es una de las ciencias que puede intervenir de modo crucial en los escenarios judiciales a través de los peritajes. Como disciplina que estudia el comportamiento humano para describirlo, explicarlo, predecirlo y controlarlo, se constituye en un valioso instrumento en el campo jurídico, a través de la llamada psicología jurídica, una sub especie de la psicología que estudia los comportamientos que pueden ser contemplados desde la perspectiva y las consecuencias jurídicas, siendo un importante apoyo para los jueces al momento de analizar y tomar sus decisiones en los procesos penales a su cargo, a través de los llamados peritajes psicológicos.

De otro lado, en Chile según Auris (2018), los jueces utilizan la prueba psicológica como un medio probatorio y a partir de ahí aplican su sana crítica razonada, basándose en la experiencia, la lógica y el sentido común, se dedujo que no poseen los elementos académicos y científicos suficientes en materia psicológica para poder hacer una aplicación correcta de este método, lo cual limita su utilidad.

2.2.2. DERECHO DE DEFENSA CONSTITUCIONAL

La Convención Americana de Derechos Humanos, señala en su artículo 8° que el derecho de defensa es considerado como una de las garantías judiciales mínimas que debe gozar todo imputado en un proceso judicial. En esa línea, nuestra Constitución Política del Perú de 1993, que resulta ser nuestra norma supra, considera el derecho de defensa como uno de los derechos que goza toda persona en la administración de justicia, conforme al artículo 139°, que regula los principios y derechos de la función jurisdiccional.

Asimismo, el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Penal 2004, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957, establece las formas como el imputado puede ejercer su derecho de defensa, desde el aspecto formal a través de su abogado que ejerce la defensa técnica y desde el aspecto material que viene a ser el ejercicio de su autodefensa.

Desde el punto de vista del Tribunal Constitucional, el derecho de defensa es considerado como el principio de no ser privado en ningún estado del proceso, el cual constituye de las garantías indispensables para que un proceso judicial sea realizado con irrestricto respeto del derecho al debido proceso. En esa línea, el derecho de defensa tiene una relevancia especial en el proceso penal, el mismo que tiene una doble dimensión: una material, referida al derecho del imputado de ejercer su propia defensa desde el mismo instante en que toma conocimiento de que se le atribuye la comisión de determinado hecho delictivo; y otra formal, que supone el derecho a una defensa técnica; esto es, al asesoramiento y patrocinio de un abogado defensor durante todo el tiempo que dure el proceso (Sentencia del Tribunal Constitucional - EXP. N.º 1919-2006-PHC/TC).

Según Angulo (2016) el derecho de defensa es la facultad de las partes de sostener sus posiciones y de contradecir los fundamentos del contrario, el cual constituye un derecho público constitucional que asiste a toda persona física a quien se le pueda atribuir la comisión de un hecho punible, mediante cuyo ejercicio se garantiza al imputado la asistencia técnica de un abogado defensor y se le concede a ambos la capacidad de actuación probatoria para oponerse eficazmente a la pretensión punitiva y poder hacer valer dentro del proceso el derecho constitucional a la libertad del ciudadano (p. 43).

Según Peña y Almanza (2010) todo ciudadano debe tener el derecho a que se le informe de sus derechos y la imputación formulada en su contra, las cuales deben constar en el acta respectiva, además, de ser asistido por un abogado defensor elegido por el o de oficio, desde el momento que este es detenido por la autoridad policial o es involucrado en una investigación policial, todo ello, con la finalidad de llevar a cabo un debido proceso bajo las normas legales nacionales e internacionales (p.54).

2.2.2.1. DERECHO DE DEFENSA COMO DERECHO HUMANO

El derecho de defensa desde el enfoque de las normas internacionales de derechos humanos, es considerada como una de las garantías judiciales que debe tener toda persona a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. (Convención Americana sobre Derechos Humanos).

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos el derecho de defensa, resulta ser además una garantía procesal que se encuentra ligado al derecho o principio del debido proceso, tanto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos como en la Jurisprudencia de la Corte, las cuales se han perfilado no solo por el contenido del artículo 8 de la Convención, sino además de las nociones básicas que se contemplan como constitutivas de ese derecho de defensa, el cual no podría concebirse debido proceso sin el cumplimiento de las mismas y consecuentemente tampoco respeto al derecho de defensa (Corte Interamericana de Derechos Humanos).

2.2.2.2. DERECHO DE DEFENSA FORMAL

Para Gutiérrez (2012) el derecho a la asistencia de letrado se ha equiparado siempre a la necesidad de contar con la adecuada defensa técnica que solo un profesional del derecho, el abogado, puede prestar a su cliente, el cual resulta ser un

derecho constitucional, por ser un elemento esencial en la existencia del proceso jurisdiccional (p.47).

Para Miranda (2014), la defensa técnica o formal se le confía a un letrado (abogado) que elabora la estrategia defensiva y propone pruebas, que asiste y asesora jurídicamente al imputado y lo representa en todos los actos procesales no personales, siendo este derecho considerado por los pactos internacionales como la defensa oficial, el cual constituye un derecho irrenunciable del imputado a ser asistido gratuitamente por un defensor proporcionado por el Estado (p. 25).

Según Pazo (2014) el derecho a la defensa formal, consiste en el derecho a la defensa técnica que se materializa con el derecho a la asistencia letrada, considerando que toda persona tiene derecho a ser asistida por un abogado defensor de su elección o en su caso por un abogado de oficio, que permita garantizar el derecho de defensa del imputado bajo las mínimas garantías constitucionales, estando este derecho estrechamente vinculado al derecho del imputado de contar con un abogado defensor, el cual en caso no contara con los recursos económicos para hacerlo podrá recurrir a un abogado defensor de oficio, el cual es proporcionado por el Ministerio de Justicia (p. 284).

2.2.2.3. DERECHO DE DEFENSA MATERIAL

Según Reategui (2013), el ejercicio del derecho de defensa dependerá de quien la ejerza, esto es que será calificado en material, cuando el imputado ejerce directamente su derecho asumiendo el mismo su defensa y más expresamente cuando este participa en el ofrecimiento de medios probatorios, el

interrogatorio y contrainterrogatorio, así como en el cuestionamiento de las pruebas ofrecidas por la otra parte, además, de su participación activa en audiencias y diligencias, este derecho es denominado también en la doctrina como autodefensa (p.60).

Para Ore (2016) el derecho de defensa material protege al imputado desde la presunción de inocencia que tiene toda persona, involucrada en una investigación policial hasta que se emita la resolución judicial correspondiente (condenatoria). En este sentido, la ley habilita legalmente al imputado para ejercer su defensa desde la investigación preliminar policial en sede policial, como en las diligencias programadas y realizadas en el Ministerio Público y el Poder Judicial (p. 55).

2.2.2.4. DERECHO DE DEFENSA DESDE LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Según el Tribunal Constitucional el peritaje psicológico, e incluso del peritaje en cualquier área, es sumamente útil en aquellos procesos judiciales en los que hay confusión o es absolutamente necesaria la prueba para poder hacer alguna afirmación, en esa línea, el peritaje puede ser utilizado por la defensa o la víctima como medio de prueba, teniendo en cuenta que el resultado de un informe o dictamen pericial puede influir significativamente en las consideraciones que hace el juez para el fallo. (Sentencia del Tribunal Constitucional - EXP. N.º 00297-2014-PA/TC).

El Tribunal Constitucional, considera que el derecho a la defensa en todos los ámbitos jurisdiccionales, tiene mayor relevancia en el proceso penal, siendo este derecho la piedra

angular para garantizar al imputado dos cosas, por un lado, la potestad de ejercer su propia defensa desde el mismo instante en que toma conocimiento de que se le atribuye la comisión de un determinado hecho delictivo; y de otro lado, el derecho a contar con defensa técnica, esto es, a elegir un abogado defensor que lo asesore y patrocine durante todo el tiempo que dure el proceso. (Sentencia del Tribunal Constitucional - EXP. N.º 02738-2014-PHC/TC).

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- ✓ **Derechos Constitucionales.** – Son aquellos derechos incluidos en la norma constitutiva y organizativa de un estado generalmente denominada Constitución que se consideran como esenciales en el sistema político y que están especialmente vinculados a la dignidad humana. (Rosas, 2014).
- ✓ **Derechos Fundamentales.** – Son aquellos derechos adscritos universalmente a todos en cuanto personas, o en cuanto a ciudadanos o personas con capacidad de obrar, y que son por tanto indisponibles e inalienables, los cuales son considerados a la vez derechos humanos que se encuentran positivizados en un ordenamiento jurídico. (Pazo, 2014)
- ✓ **Derechos Humanos.** – Son aquellas condiciones de vida sin las cuales en cualquier fase histórica dada de una sociedad, los hombres no pueden dar de sí lo mejor que hay entre ellos como miembros activos de la comunidad porque se ven privados de los medios para realizarse plenamente como seres humanos. (Rosas, 2014).
- ✓ **Evaluación Psicológica.** – La evaluación psicológica jurídica debería basarse en la exploración de todos los aspectos relevantes tanto positivos como negativos (capacidades, estados, déficits, problemas o patologías) de un individuo (ya sea imputado o víctima), con el objetivo de responder a las demandas que se realizan desde el ámbito legal y así contribuir a la toma de decisiones respecto a la conducta delictiva y sus implicancias. (Peña y Almanza, 2012).

- ✓ **Investigación Policial.** – Es el proceso concatenado, que desarrolla el pesquisa desde el conocimiento del hecho delictuoso hasta lograr su esclarecimiento, aprehendiendo los elementos de prueba, identificando, ubicando y capturando al autor(es), a través de la observación y el examen exhaustivo de los hechos. (Manual de Procedimientos Operativos Policiales, 2013).
- ✓ **Peritaje.** – Es el resultado metódico y estructural que nos conduce a la elaboración de un dictamen o informe que desarrolla el perito. (Fernández, 2015).
- ✓ **Perito.** – Es toda persona a quien se atribuye capacidad técnico-científico, o practico en una ciencia o arte. (Peña y Almanza, 2012).
- ✓ **Trastornos Mentales.** – Puede llevar a una persona a cometer un acto criminal sin comprender su ilicitud y daño; es el caso de los trastornos mentales denominados permanentes, los cuales incluyen principalmente trastornos orgánicos como la esquizofrenia y el trastorno afectivo bipolar. (Aristizabal y Amar, 2010).
- ✓ **Trastornos de la Personalidad.** – Es considerado como un grupo de afecciones mentales en las cuales una persona tiene un patrón prolongado de comportamientos, emociones y pensamientos que es muy diferente a las expectativas de su cultura, los cuales influyen en la capacidad de la persona para desempeñarse en las relaciones interpersonales, el trabajo y otros contextos (Aristizabal y Amar,2010).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. HIPÓTESIS GENERAL

Se determinó que la pericia psicológica se relaciona de manera directa y significativa con el derecho de defensa constitucional del imputado en la investigación policial en distrito El Cercado de Lima Metropolitana.

3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- Se estableció que existe una relación directa y significativa entre la pericia psicológica y el derecho de defensa material del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado de Lima Metropolitana.
- Se identificó que la pericia psicológica se relaciona de forma directa y significativa con el derecho de defensa formal del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado Lima Metropolitana.

3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

Para el presente trabajo, se han determinado la conjugación de las dos variables principales:

Variable X: La Pericia Psicológica

Variable Y: Derecho de defensa Constitucional.

3.4. CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

3.4.1. OPERACIONABILIDAD DE LA VARIABLE X:

Tabla 2. Operacionalización de la variable X

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
X: Pericia Psicológica	La pericia psicológica es un documento que reúne un conjunto de procedimientos, bajo reglas técnicas y científicas, el cual debe ser lo más objetivo posible, que permite establecer la relación causal objetiva, para garantizar el derecho de defensa. .	La pericia psicológica es un instrumento valioso que ofrece la psicología jurídica que permite la emisión del informe de psicología forense, el cual contribuye en la investigación policial para esclarecer el hecho delictivo.	Psicología Forense	<ul style="list-style-type: none"> - Procesos Constitucionales. - Procesos Penales. - Procesos de Familia.
			Informe de Psicología Forense	<ul style="list-style-type: none"> - Sujetos en calidad de Imputados. - Sujetos en Calidad de Testigos - Sujetos en Calidad de Víctima.

3.4.2. OPERACIONABILIDAD DE LA VARIABLE Y:

Tabla 3. Operacionalización de la variable Y

Variab les	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
Y: Derecho de Defensa Constitucional	El derecho de defensa constitucional es la principal herramienta jurídica con la que cuenta el imputado, para lo cual requiere contar con los elementos probatorios como la pericia psicológica (Reyna, 2014).	El derecho de defensa constitucional tiene una doble dimensión: la material, referida a la autodefensa del imputado y otra formal, que se ejerce a través de un abogado, que viene a ser el derecho denominado “defensa técnica”.	Derecho de defensa material	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de educación superior. - Nivel de Educación Secundaria. - Nivel de Educación Primaria.
			Derecho de defensa formal	<ul style="list-style-type: none"> - Grado Académico. - Experiencia Profesional. -Especialización en la materia

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

4.1.1. Tipo de Investigación

El trabajo académico, corresponde a un enfoque cuantitativo, toda vez que representa un conjunto de procesos, de manera secuencial y probatorio; asimismo, resulta el tipo de investigación sustantiva y básica, denominado también como fundamental; ya que de acuerdo a lo indicado por Carrasco (2007) tiene como finalidad la obtención y recopilación de información para ir construyendo una base de conocimiento en torno a la pericia psicológica y sus implicancias en el derecho de defensa constitucional del imputado en la investigación policial en Lima Metropolitana (p. 43).

4.1.2. Nivel de Investigación

El nivel de investigación a emplear es de tipo descriptivo correlacional cuyo objetivo según Hernández (2014) es medir la relación y el comportamiento que existe entre ambas variables dentro de un contexto y espacio temporal, así como también busca indagar y presentar las

Características, manifestación y desarrollo actual de la temática propuesta (p. 92).

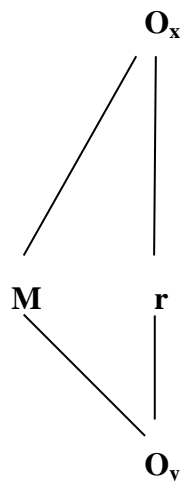
4.2. MÉTODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

4.2.1. Métodos de Investigación

En correspondencia con la investigación de enfoque cuantitativo se utilizó el método hipotético deductivo, el cual de acuerdo a lo indicado por Hernández (2014) parte del enunciado del problema propuestas por las hipótesis se dedujeron sus resultados contrastando con la realidad para determinar la aceptabilidad o negación de las propuestas (p. 75).

4.2.2. Diseño de la Investigación

El diseño de investigación corresponde a un diseño no experimental, a su vez es de corte transversal, según Hernández, Fernández y Baptista (2001), señalan respecto a la investigación no experimental que; “se realiza sin manipular deliberadamente las variables, es decir, se trata de investigaciones donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes” (p. 94); asimismo, respecto al diseño de investigación transaccional o transversal, para Carrasco (2007) son aquellos que; “se utilizan para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo” (p.72).



Donde:

M = muestra interviniente.

O_x = Observaciones Primera variable

O_y = Observaciones Segunda variable

r = Niveles de relación entre las variables concurrentes.

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

4.3.1 POBLACIÓN

En el presente estudio, la población considerada serán los policías que prestan servicios en la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, y los abogados en general.

Distrito	Total Policías y Abogados
El Cercado de Lima Metropolitana	300 unidades de análisis

4.3.2 MUESTRA

La muestra fue probabilística, aplicando el sistema de muestreo aleatorio simple del total de la población finita. Para obtener el tamaño de la muestra, se aplicará la fórmula de Cochran's.

$$n = \frac{Z^2 \times p \times q \times N}{E^2 \times (N-1) + Z^2 \times p \times q}$$

Reemplazando los datos en la fórmula, obtenemos:

$$n = \frac{(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5 \times 300}{(0.05)^2 \times (300-1) + (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5} = 170 \text{ unidades de análisis.}$$

Dónde:

N = Es el tamaño de la muestra.

Z² = 1.96 (95%)

n = 300.

P y q = 50%

E² = Error muestral: (0.05)²

En lo que respecta a la muestra es de 170

4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.4.1. TÉCNICAS

Para Eyssautier (2006) la encuesta constituye una técnica social por excelencia que permite indagar y sistematizar información mediante preguntas y respuestas bajo la modalidad de la entrevista o el cuestionario, los cuales permitirán determinar la relación de las variables. (p.144), mediante esta técnica se recogió la información necesaria para realizar la investigación, siendo la finalidad determinar si la pericia psicológica influye en el derecho de defensa constitucional del imputado en la investigación policial.

4.4.2. INSTRUMENTOS

El instrumento que se utilizó en el trabajo, para la recopilación de información fue un cuestionario, es mismo que facilitó la recolección de los datos para la investigación, al respecto según refirió Carrasco (2007) los cuestionarios es considerado como un instrumento social más usado cuando estudia un gran número de personas, ya que permite una respuesta directa, el cual consiste en presentar a los encuestados unas hojas conteniendo un grupo de preguntas sistematizadas de manera ordenada, que sean coherentes, claras, precisas y objetivas, siendo que dicho instrumento representa una de las formas o modalidades de la encuesta. (p.318).

Como la investigación incluye dos variables, se utilizaron dos cuestionarios: Un cuestionario que se aplicó para recolectar datos de la pericia psicológica (ver anexo Nro. 2) y el otro relacionado a la variable del derecho de defensa constitucional en Lima Metropolitana. Ambos han sido contruidos tomando en cuenta los indicadores y dimensiones de las variables.

En cuanto, a la escala de medición del instrumento es de tipo Likert, asimismo, para determinar su fiabilidad se realizó una prueba previa o muestra piloto. Para posteriormente calcular el índice de fiabilidad a través del coeficiente de Aplha de Cronbach, el mismo que arrojó un valor de 0.874 para la variable pericia psicológica y 0.852 para la variable derecho de defensa constitucional de lo que se puede inferir que el instrumento es confiable y puede ser aplicable al estudio.

4.4.3 VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

- ❑ **La validez.** - Se tomará en cuenta la validez de contenido mediante la aplicación de un cuestionario debidamente validado por dos especialistas temáticos, para lo cual se tuvo principal observancia en que el instrumento tenga la suficiencia pertinencia y claridad necesaria.
- ❑ **La confiabilidad.** - Para determinar la confiabilidad del instrumento se seguirá un procedimiento mediante la técnica de prueba previa o también conocida como prueba piloto mediante la prueba alpha de cronbach, de este modo poder determinar la consistencia del instrumento, teniendo como resultado lo siguiente:

Tabla 4. Resumen de procesamiento de casos

Alfa de Cronbach	N de elementos
,874	20

Como se puede apreciar el Alfa de Cronbach del primer instrumento, es de 0.874, lo que indica que el instrumento utilizado es confiable.

Tabla 5. Resumen de procesamiento de casos

Alfa de Cronbach	N de elementos
------------------	----------------

,852	20
------	----

Como se puede apreciar el Alfa de Cronbach es de 0.852 del segundo instrumento, lo que indica que el instrumento utilizado es confiable.

4.4.4. Procesamiento y Análisis de Datos. -

Una vez aplicada la encuesta se procedió a la realización de la base de datos, luego de ello, se empleó el programa informático SPSS, versión 21.0 para Windows 7, para realizar el procesamiento de datos, los mismos que fueron analizados mediante la opción frecuencias para que luego sean presentados en tablas y figuras de distribución de frecuencias.

4.4.5. Ética en la investigación.-

- Utilización de la información respetando la identidad de los encuestados y con el uso específico de la investigación programada.
- Las personas que participarán no serán expuestas al peligro, agresión o maltrato alguno, más bien presentaron buena disposición para formar parte de la dinámica.
- Toda la información externa y de otros autores, poseen la indicación de las fuentes correspondientes, de tal manera, que la validez teórica es adecuada, sin alterar los datos primigenios y respetando las ideas y teorías de los autores concurrentes.

CAPÍTULO V

RESULTADO

5.1. Análisis Descriptivo

5.1.1. Análisis de las variables pericia psicológica y derecho de defensa.

Tabla 6. Variables pericia psicológica y derecho de defensa.

Pericia psicológica	Derecho de Defensa Constitucional							
	Deficiente		Regular		Bueno		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Bajo	1	50	1	50	0	0	2	1.18
Moderado	1	0.8	92	74.8	30	24.4	123	72.35
Alto	3	6.7	13	28.9	29	64.4	45	26.47
Total	5	2.9%	106	62.4%	59	34.7%	170	100%

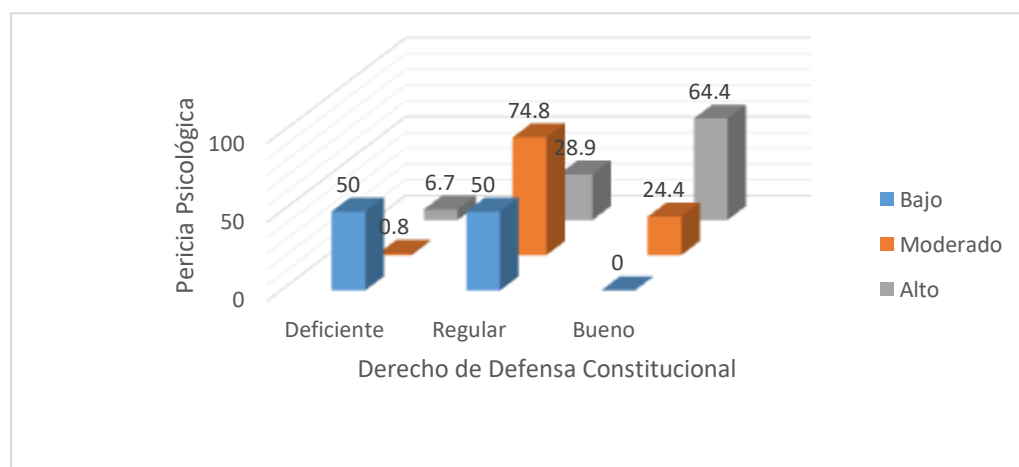


Figura 1. Pericia psicológica y derecho de defensa Constitucional

En la tabla 6 y figura 1 observamos que de todos los encuestados que manifiestan que la pericia psicológica es baja, el 50% sostiene que el derecho de defensa constitucional es deficiente, el 50% que es regular y el 0% sostiene que es bueno. De todos los encuestados que manifiestan que la pericia psicológica es moderada, el 74,8% sostiene que el derecho de defensa constitucional es regular, el 24,4% sostiene que es bueno y el 0,8% sostiene que es deficiente. De todos los encuestados que manifiestan que la pericia psicológica es alta, el 64,4% sostiene que el derecho de defensa constitucional es bueno, el 28,9% sostiene que es regular y el 6,7% sostiene que es deficiente.

5.1.2. Análisis de las variables pericia psicológica y derecho de defensa material.

Tabla 7. Variables pericia psicológica y derecho de defensa material

Pericia psicológica	Derecho de Defensa material							
	Deficiente		Regular		Bueno		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Bajo	2	100	0	0.0	0	0.0	2	1.18
Moderado	2	1.6	83	67.5	38	30.9	123	72.35
Alto	5	11.1	14	31.1	26	57.8	45	26.47
Total	9	5.3%	97	57.1%	64	37.6%	170	100%

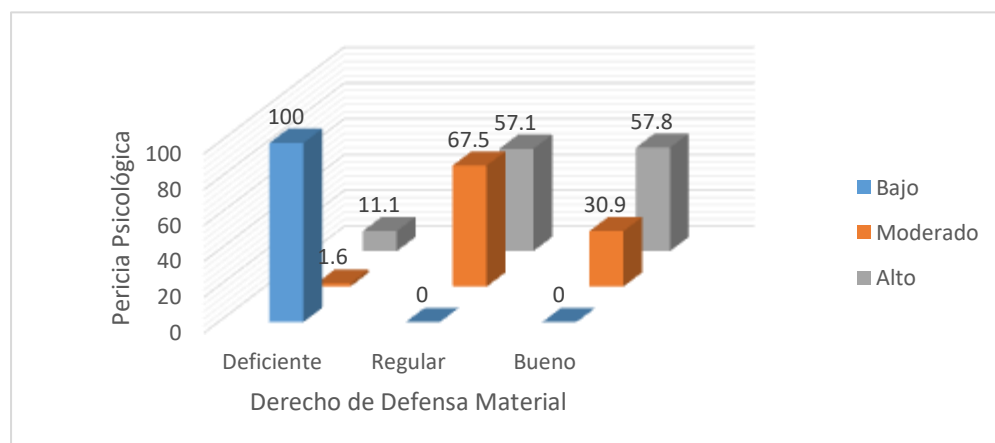


Figura 2. Pericia psicológica y derecho de defensa material.

De la tabla 7 y figura 2 observamos que de todos los encuestados que manifiestan que la pericia psicológica es baja, el 100% sostiene que el derecho de defensa material es deficiente. De todos los encuestados que manifiestan que la pericia psicológica es moderada, el 67,5% sostiene que el derecho de defensa material es regular, el 30,9% sostiene que es bueno y el 1,6% sostiene que es deficiente. De

todos los encuestados que manifiestan que la pericia psicológica es alta, el 57,8% sostiene que el derecho de defensa material es bueno, el 57,1% sostiene que es regular y el 11,1% sostiene que es deficiente.

5.1.3. Análisis de las variables pericia psicológica y derecho de defensa formal.

Tabla 8. Variables pericia psicológica y derecho de defensa formal

Pericia psicológica	Derecho de Defensa formal							
	Deficiente		Regular		Bueno		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Bajo	1	50	1	50	0	0	2	1.18
Moderado	0	0	93	75.6	30	24.4	123	72.35
Alto	0	0	17	37.8	28	62.2	45	26.47
Total	1	0.6%	111	65.3%	58	34.1%	170	100%

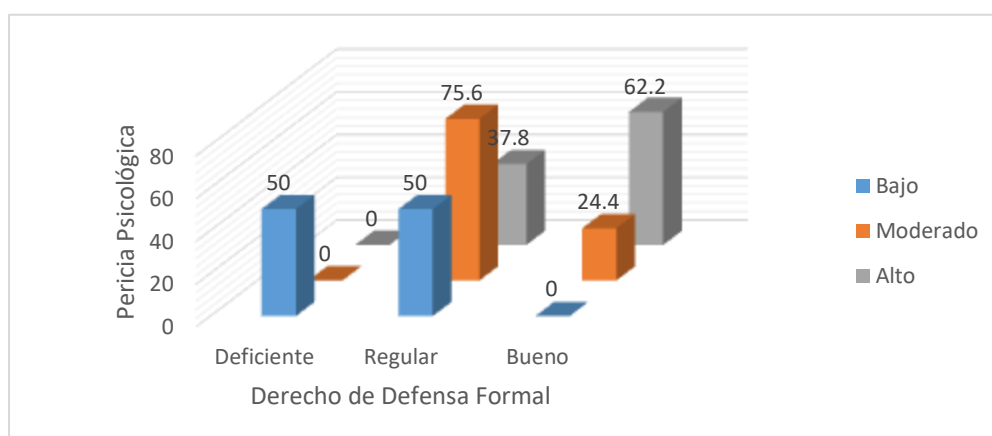


Figura 3. Pericia psicológica y derecho de defensa formal.

La tabla 8 y figura 3 presenta que de todos los encuestados que manifiestan que la pericia psicológica es baja, el 50% sostiene que el derecho de defensa formal es deficiente, el 50% que es regular y el 0% sostiene que es bueno. De todos los encuestados que manifiestan que la pericia psicológica es moderada, el 75,6% sostiene que el derecho de defensa formal es regular, el 24,4% sostiene que es bueno y el 0% sostiene que es deficiente. De todos los encuestados que manifiestan que la pericia psicológica es alta, el 62,2% sostiene que el derecho de defensa formal es bueno, el 37,8% sostiene que es regular y el 0% sostiene que es deficiente.

5.1.4. Análisis e interpretación de resultados de la encuesta

Variable X: LA PERICIA PSICOLÓGICA

Tabla 9. Pregunta 1. Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos constitucionales de habeas corpus reparador.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	6	3,5	3,5	3,5
Casi nunca	28	16,5	16,5	20,0
A veces	47	27,6	27,6	47,6
Casi siempre	78	45,9	45,9	93,5
Siempre	11	6,5	6,5	100,0
Total	170	100,0	100,0	

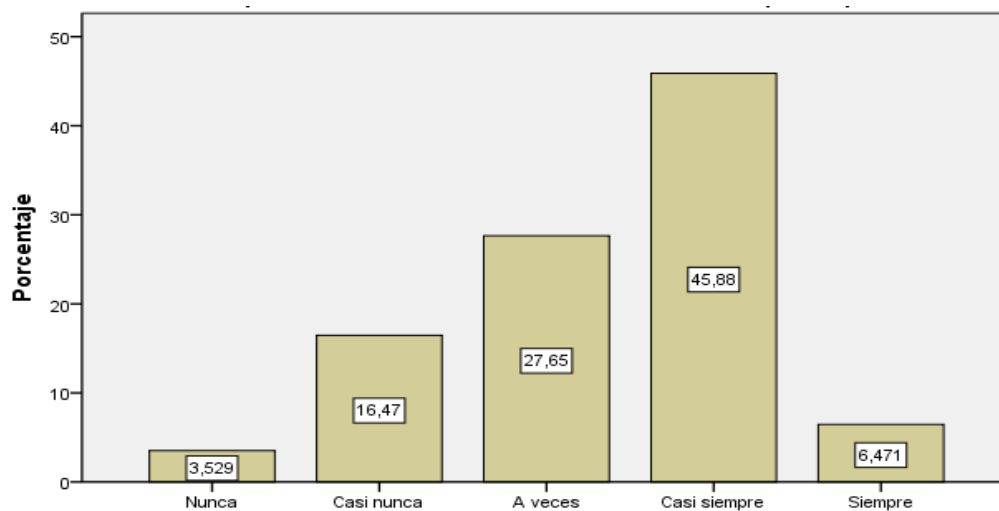


Figura 4. Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos constitucionales de habeas corpus reparador.

De la tabla 9 y figura 4, se aprecia que del total de encuestados el 45.88% refieren que casi siempre resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos constitucionales de habeas corpus reparador, mientras que el 27.65% a veces, el 16.47% casi nunca, el 6.4% siempre, mientras que solo el 3.5% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 10. Pregunta 2. Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos constitucionales de habeas corpus restringido.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	6	3,5	3,5	3,5
Casi nunca	30	17,6	17,6	21,2
A veces	58	34,1	34,1	55,3
Casi siempre	65	38,2	38,2	93,5
Siempre	11	6,5	6,5	100,0
Total	170	100,0	100,0	

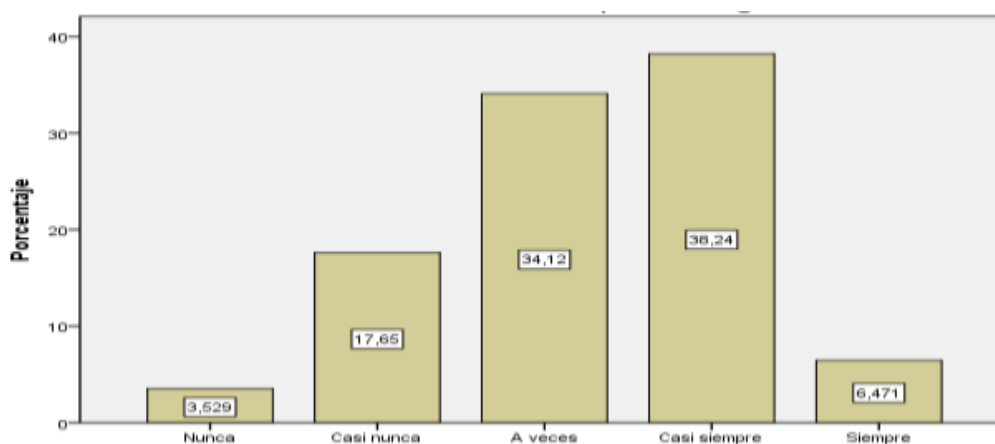


Figura 5. *Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos constitucionales de habeas corpus restringido.*

De la tabla 10 y figura 5, se aprecia que del total de encuestados el 38.24% refieren que casi siempre resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos constitucionales de habeas corpus restringido, mientras que el 34.12% a veces, el 17.65% casi nunca, el 6.4% siempre, mientras que solo el 3.5% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 11. *Pregunta 3. Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos constitucionales de amparo.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	1	,6	,6	,6
Casi nunca	19	11,2	11,2	11,8
A veces	46	27,1	27,1	38,8
Casi siempre	98	57,6	57,6	96,5
Siempre	6	3,5	3,5	100,0
Total	170	100,0	100,0	

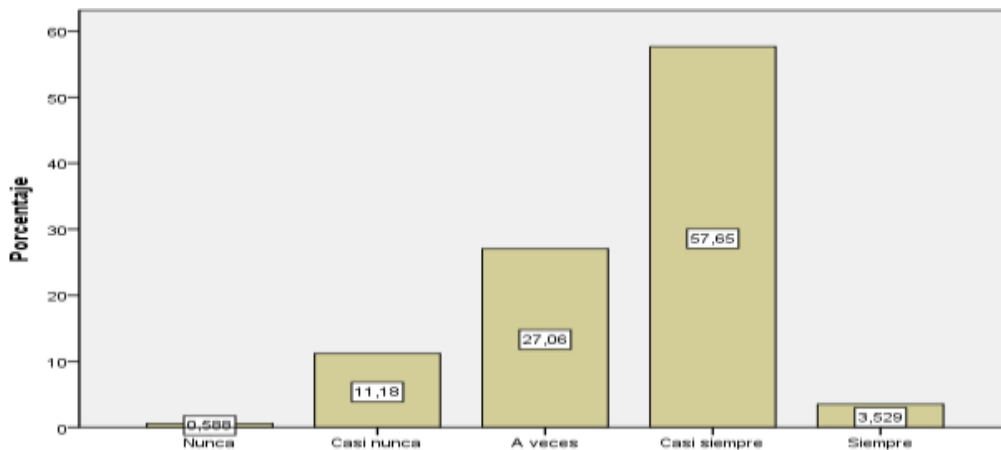


Figura 6. Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos constitucionales de amparo.

De la tabla 11 y figura 6, se aprecia que del total de encuestados el 57.65% refieren que casi siempre resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos constitucionales de amparo, mientras que el 27.06% a veces, el 11.18% casi nunca, el 6.4% siempre, mientras que solo el 0.588% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 12. Pregunta 4. Dentro de las diligencias preliminares solicitan la elaboración de la pericia psicológica para el imputado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	3	1,8	1,8	1,8
Casi nunca	68	40,0	40,0	41,8
A veces	74	43,5	43,5	85,3
Casi siempre	25	14,7	14,7	100,0
Total	170	100,0	100,0	

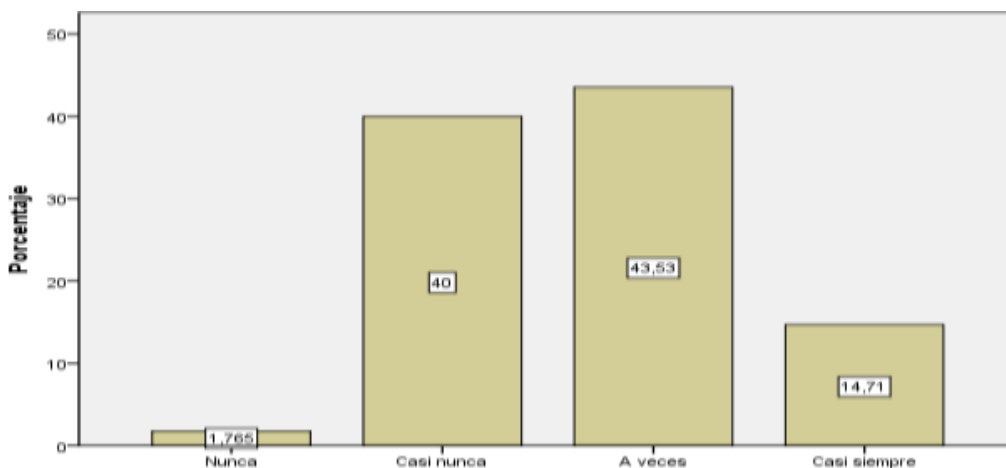


Figura 7. Dentro de las diligencias preliminares solicitan la elaboración de la pericia psicológica para el imputado.

La tabla 12 y figura 7, representa que del total de encuestados el 43.53% refieren que a veces dentro de las diligencias preliminares solicitan la elaboración de la pericia psicológica para el imputado, mientras que el 40.00% a casi nunca, el 14.71% casi siempre, mientras que solo el 1.765% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 13. Pregunta 5. En las investigaciones policiales que participo utilizo la psicología forense para el esclarecimiento de los hechos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Casi nunca	9	5,3	5,3	5,3
A veces	125	73,5	73,5	78,8
Casi siempre	30	17,6	17,6	96,5
Siempre	6	3,5	3,5	100,0
Total	170	100,0	100,0	

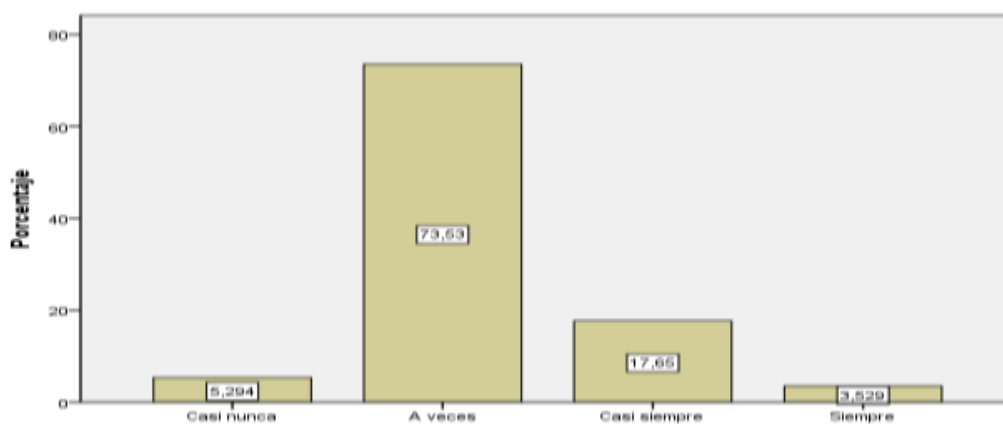


Figura 8. En las investigaciones policiales que participo utilizo la psicología forense para el esclarecimiento de los hechos.

De la tabla 13 y figura 8, se aprecia que del total de encuestados el 73.53% refieren que a veces utilizo la psicología forense para el esclarecimiento de los hechos en las investigaciones policiales, mientras que el 17.65% a casi siempre, el 5.294% casi nunca, mientras que solo el 3.529% de los encuestados opina que siempre.

Tabla 14. Pregunta 6. La evaluación psicológica ayuda para determinar el estado de salud mental del imputado.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Casi nunca	1	,6	,6	,6
	A veces	77	45,3	45,3	45,9
	Casi siempre	66	38,8	38,8	84,7
	Siempre	26	15,3	15,3	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

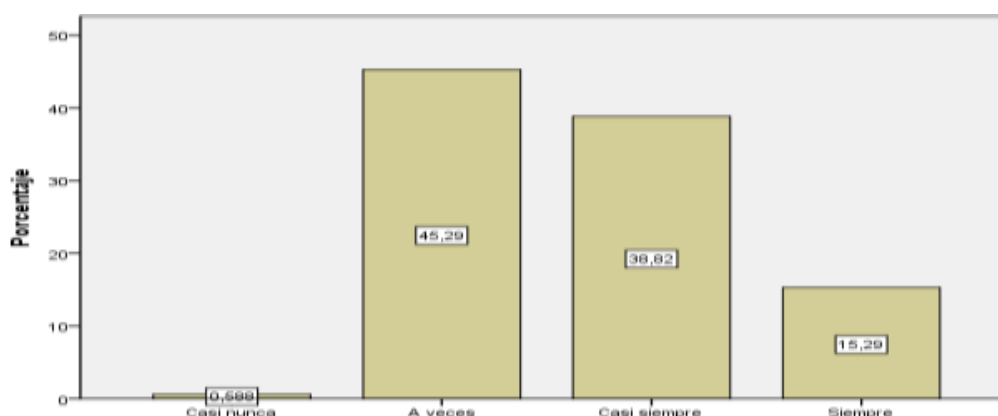


Figura 9. La evaluación psicológica ayuda para determinar el estado de salud mental del imputado.

De la tabla 14 y figura 9, se aprecia que del total de encuestados el 45.29% refieren que a veces la evaluación psicológica ayuda para determinar el estado de salud mental del imputado, mientras que el 38.82% a casi siempre, el 15.29% siempre, mientras que solo el 0.59% de los encuestados opina que casi nunca.

Tabla 15. Pregunta 7. La evaluación psicológica ayuda para determinar las características comportamentales del imputado.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	4	2,4	2,4	2,4
	Casi nunca	3	1,8	1,8	4,1
	A veces	64	37,6	37,6	41,8
	Casi siempre	88	51,8	51,8	93,5
	Siempre	11	6,5	6,5	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

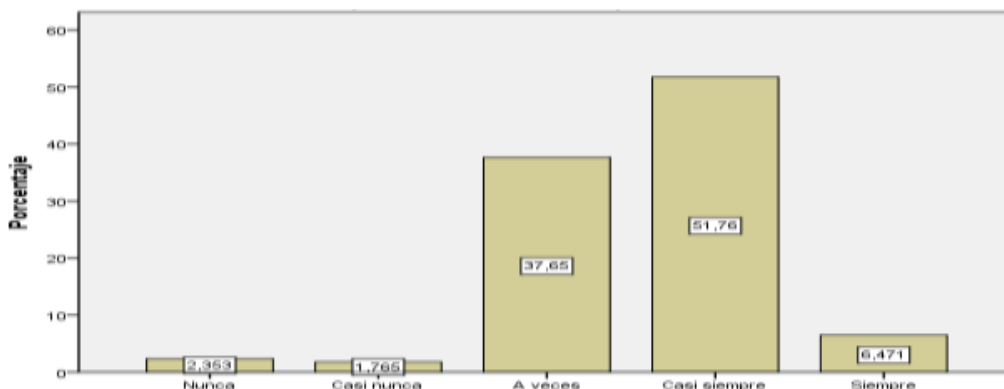


Figura 10. La evaluación psicológica ayuda para determinar las características comportamentales del imputado.

De la tabla 16 y figura 11, se aprecia que del total de encuestados el 51.76% refieren que casi siempre la evaluación psicológica ayuda para determinar las características comportamentales del imputado, mientras que el 37.65% a veces, el 6.47% siempre, el 2.3% nunca, mientras que solo el 1.76% de los encuestados opina que casi nunca.

Tabla 16. Pregunta 8. La pericia psicológica como parte de las diligencias de la denuncia de violencia contra la mujer se realiza en sede policial.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	3	1,8	1,8	1,8
Casi nunca	4	2,4	2,4	4,1
A veces	28	16,5	16,5	20,6
Casi siempre	127	74,7	74,7	95,3
Siempre	8	4,7	4,7	100,0
Total	170	100,0	100,0	

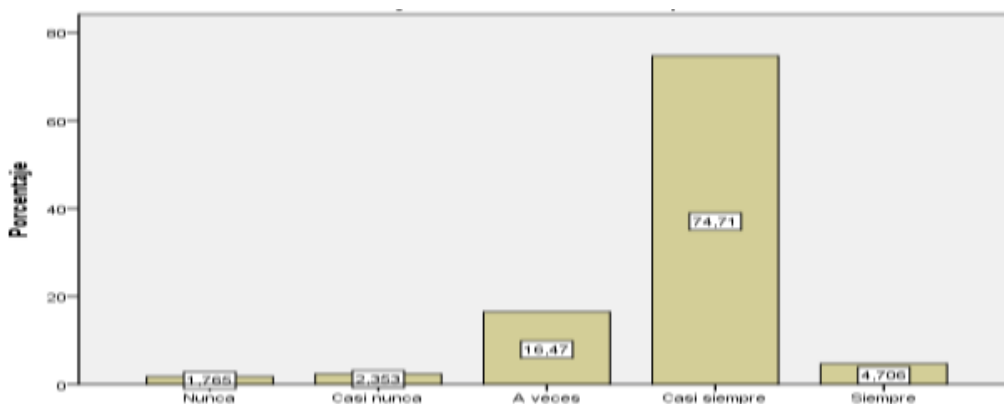


Figura 11. La pericia psicológica como parte de las diligencias de la denuncia de violencia contra la mujer se realiza en sede policial.

De la tabla 16 y figura 11, se aprecia que del total de encuestados el 74.71% refieren que casi siempre la pericia psicológica como parte de las diligencias de la denuncia de violencia contra la mujer se realiza en sede policial, mientras que el 16.47% a veces, el 4.70% siempre, el 2.3% casi nunca, mientras que solo el 1.76% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 17. Pregunta 9. La pericia psicológica se aplica en los delitos de feminicidio en su condición de tal.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	5	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	8	4,7	4,7	7,6
A veces	87	51,2	51,2	58,8
Casi siempre	62	36,5	36,5	95,3
Siempre	8	4,7	4,7	100,0
Total	170	100,0	100,0	

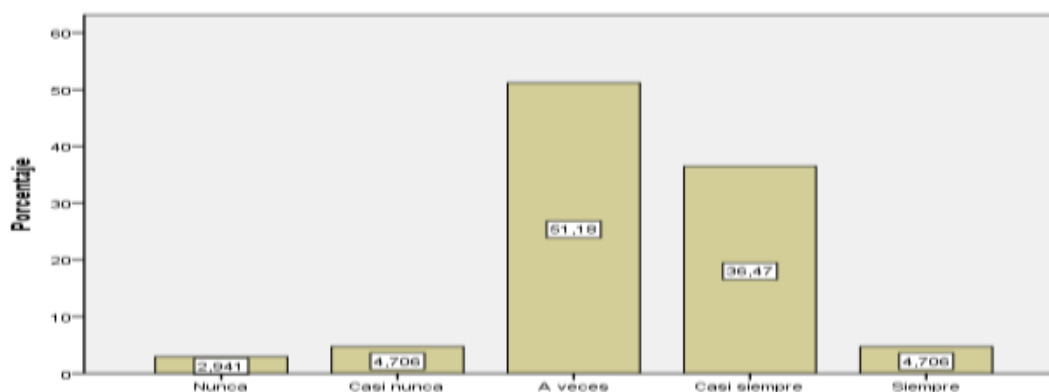


Figura 12. La pericia psicológica se aplica en los delitos de feminicidio en su condición de tal.

De la tabla 17 y figura 12, se aprecia que del total de encuestados el 51.18% refieren que a veces la pericia psicológica se aplica en los delitos de feminicidio en su condición de tal, mientras que el 36.47% casi siempre, el 4.706% siempre y casi nunca, mientras que solo el 2.94% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 18. Pregunta 10. Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos de violencia psicológica.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
--	------------	------------	-------------------	----------------------

Válidos	Casi nunca	6	3,5	3,5	3,5
	A veces	89	52,4	52,4	55,9
	Casi siempre	64	37,6	37,6	93,5
	Siempre	11	6,5	6,5	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

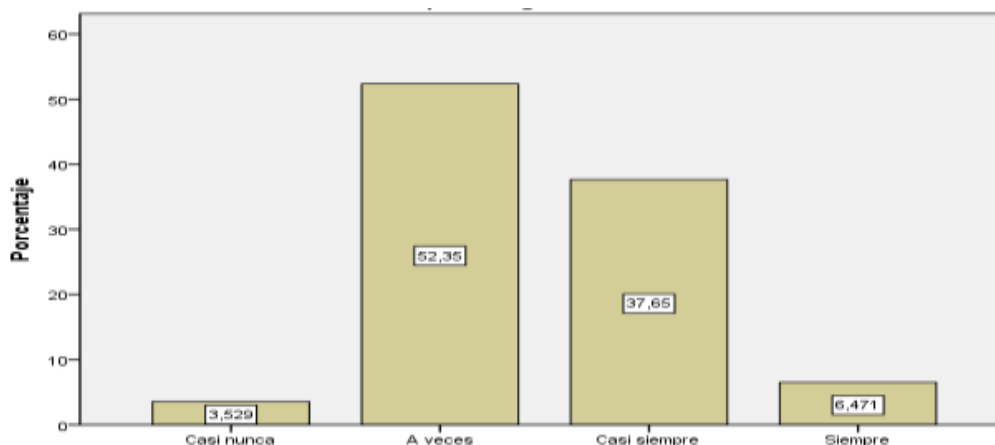


Figura 13. Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos de violencia psicológica.

De la tabla 18 y figura 13, se aprecia que del total de encuestados el 52.35% refieren que a veces le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos de violencia psicológica, mientras que el 37.65% casi siempre, el 6.47% siempre, mientras que solo el 3.52% de los encuestados opina que casi nunca.

Tabla 19. Pregunta 11. El informe de psicología forense se utiliza como elemento probatorio para eximir la responsabilidad penal del imputado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
Nunca	1	,6	,6	,6
Casi nunca	11	6,5	6,5	7,1
A veces	79	46,5	46,5	53,5
Casi siempre	71	41,8	41,8	95,3
Siempre	8	4,7	4,7	100,0
Total	170	100,0	100,0	

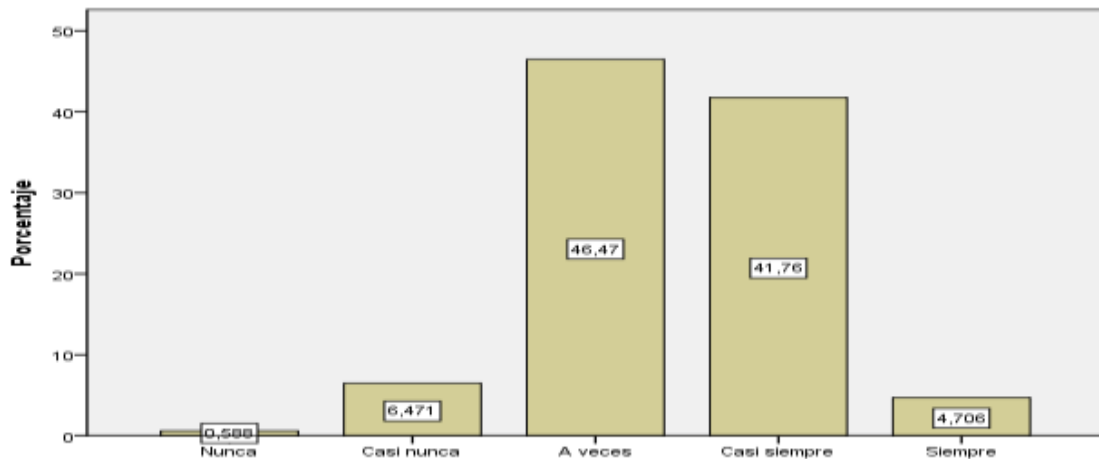


Figura 14. El informe de psicología forense se utiliza como elemento probatorio para eximir la responsabilidad penal del imputado.

La tabla 19 y figura 14, nos presenta que del total de encuestados el 46.47% refieren que a veces el informe de psicología forense se utiliza como elemento probatorio para eximir la responsabilidad penal del imputado, mientras que el 41.76% casi siempre, el 6.47% casi nunca, el 4,70% siempre, mientras que solo el 0.59% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 20. Pregunta 12. En sede policial se elabora el informe de psicología forense para contribuir en el esclarecimiento de los hechos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Casi nunca	4	2,4	2,4	2,4
A veces	53	31,2	31,2	33,5
Casi siempre	94	55,3	55,3	88,8
Siempre	19	11,2	11,2	100,0
Total	170	100,0	100,0	

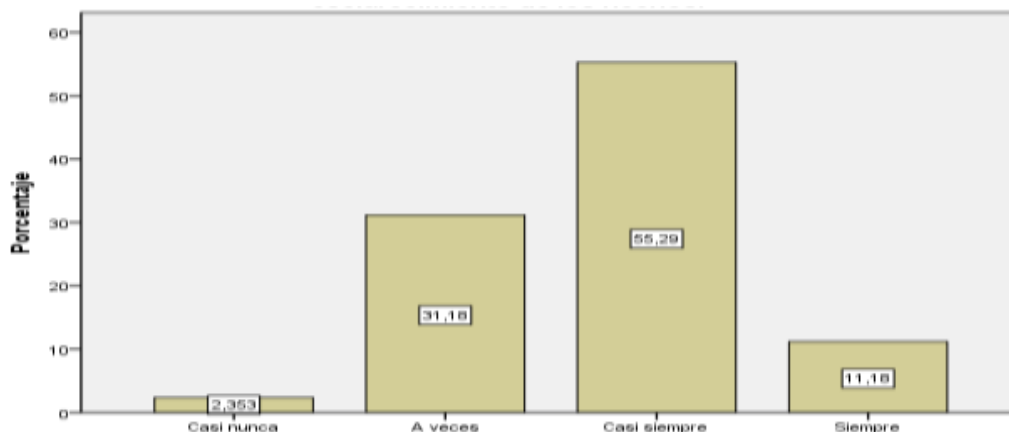


Figura 15. En sede policial se elabora el informe de psicología forense para contribuir en el esclarecimiento de los hechos.

De la tabla 20 y figura 15, se aprecia que del total de encuestados el 55.29% refieren que casi siempre en sede policial se elabora el informe de psicología forense para contribuir en el esclarecimiento de los hechos, mientras que el 31.18% a veces, el 11.18% siempre, mientras que solo el 2.35% de los encuestados opina que casi nunca.

Tabla 21. Pregunta 13. En sede fiscal se elabora el informe de psicología forense para contribuir en el esclarecimiento de los hechos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	2	1,2	1,2	1,2
Casi nunca	6	3,5	3,5	4,7
A veces	103	60,6	60,6	65,3
Casi siempre	44	25,9	25,9	91,2
Siempre	15	8,8	8,8	100,0
Total	170	100,0	100,0	

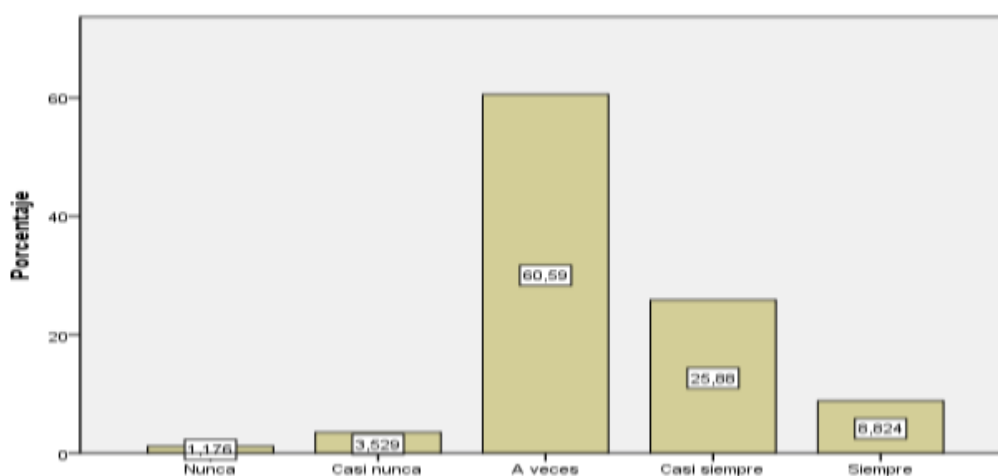


Figura 16. En sede fiscal se elabora el informe de psicología forense para contribuir en el esclarecimiento de los hechos.

De la tabla 21 y figura 16, se aprecia que del total de encuestados el 60.59% refieren que a veces en sede fiscal se elabora el informe de psicología forense para ayudar con la investigación y en consecuencia el esclarecimiento de los hechos, mientras que el 25.88% casi siempre, el 8.82% siempre, el 3.52% casi nunca, mientras que solo el 1.17% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 22. Pregunta 14. El informe de psicología forense surge del producto de la evaluación psicológica al imputado.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Casi nunca	6	3,5	3,5	3,5
	A veces	56	32,9	32,9	36,5
	Casi siempre	91	53,5	53,5	90,0
	Siempre	17	10,0	10,0	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

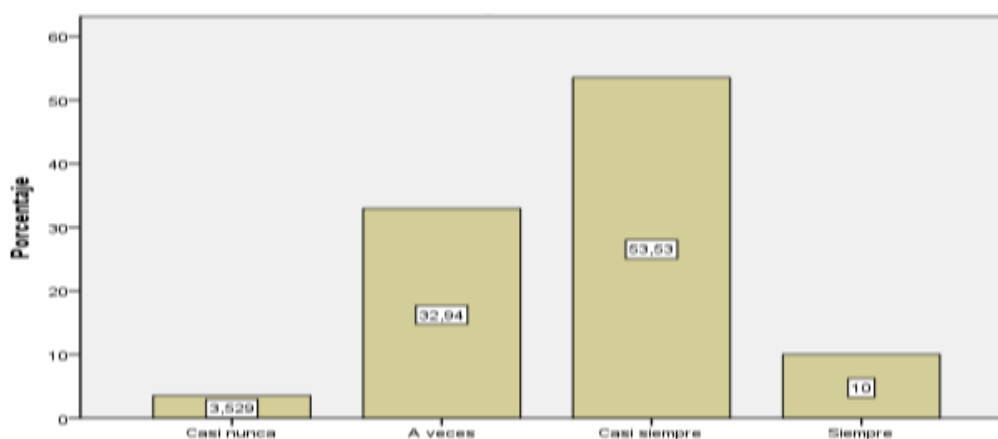


Figura 17. El informe de psicología forense surge del producto de la evaluación psicológica al imputado.

De la tabla 22 y figura 17, se aprecia que del total de encuestados el 53.53% refieren que casi siempre el informe de psicología forense surge del producto de la evaluación psicológica al imputado, mientras que el 32.94% a veces, el 10% siempre, mientras que solo el 3.52% de los encuestados opina que casi nunca.

Tabla 23. Pregunta 15. El informe de psicología forense es el producto de la evaluación al testigo que sirve para acreditar su versión de los hechos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Casi nunca	5	2,9	2,9	2,9
	A veces	95	55,9	55,9	58,8
	Casi siempre	61	35,9	35,9	94,7
	Siempre	9	5,3	5,3	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

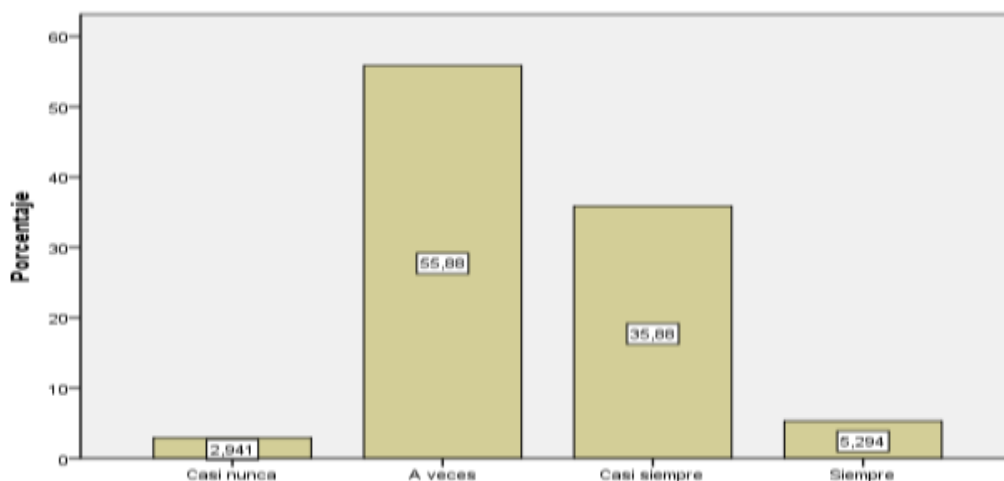


Figura 18. El informe de psicología forense es el producto de la evaluación al testigo que sirve para acreditar su versión de los hechos.

De la tabla 23 y figura 18, se aprecia que del total de encuestados el 55.88% refieren que a veces el informe de psicología forense es el producto de la evaluación al testigo que sirve para acreditar su versión de los hechos, mientras que el 35.88% casi siempre, el 5.29% siempre, mientras que solo el 2.94% de los encuestados opina que casi nunca.

Tabla 24. Pregunta 16. El informe de psicología forense es el producto de la evaluación al testigo que permite fortalecer su condición en el proceso.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Casi nunca	8	4,7	4,7	4,7
A veces	108	63,5	63,5	68,2
Casi siempre	45	26,5	26,5	94,7
Siempre	9	5,3	5,3	100,0
Total	170	100,0	100,0	

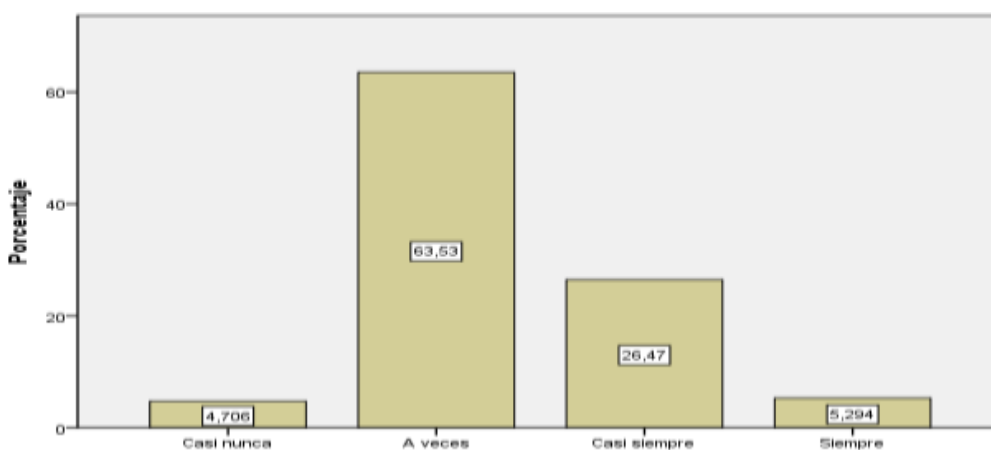


Figura 19. El informe de psicología forense es el producto de la evaluación al testigo que permite fortalecer su condición en el proceso.

De la tabla 24 y figura 19, se aprecia que del total de encuestados el 63.53% refieren que a veces el informe de psicología forense es el producto de la evaluación al testigo que permite fortalecer su condición en el proceso, mientras que el 26.47% casi siempre, el 5.29% siempre, mientras que solo el 4.70% de los encuestados opina que casi nunca.

Tabla 25. Pregunta 17. El testigo de una investigación policial tiene la obligación de pasar por una pericia psicológica.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	2	1,2	1,2	1,2
Casi nunca	16	9,4	9,4	10,6
A veces	71	41,8	41,8	52,4
Casi siempre	71	41,8	41,8	94,1
Siempre	10	5,9	5,9	100,0
Total	170	100,0	100,0	

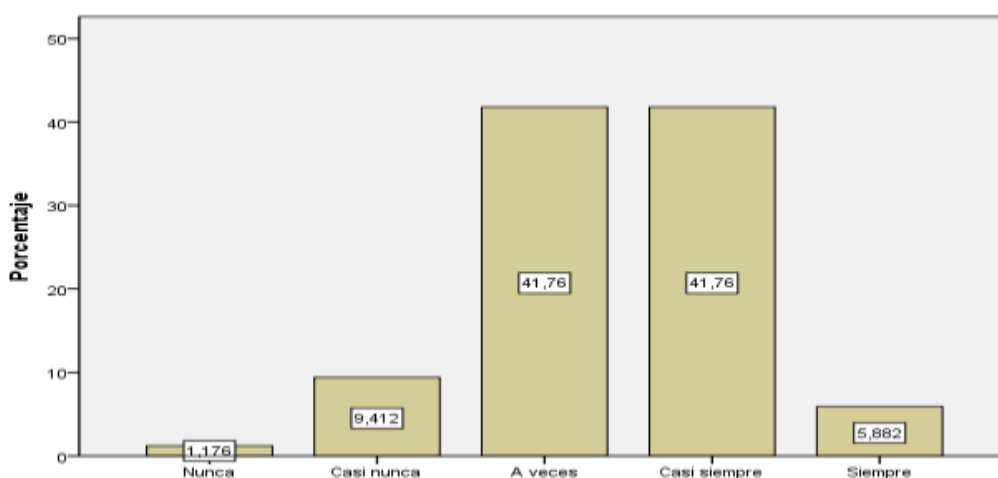


Figura 20. El testigo de una investigación policial tiene la obligación de pasar por una pericia psicológica.

De la tabla 25 y figura 20, se aprecia que del total de encuestados el 41.76% refieren que a veces y casi siempre el testigo de una investigación policial tiene la obligación de pasar por una pericia psicológica, mientras que el 9.41% casi nunca, el 5.88% siempre, mientras que solo el 1.17% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 26. Pregunta 18. El informe de psicología forense producto de la evaluación a la víctima permite determinar el daño psicológico.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Casi nunca	5	2,9	2,9	2,9
	A veces	52	30,6	30,6	33,5
	Casi siempre	100	58,8	58,8	92,4
	Siempre	13	7,6	7,6	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

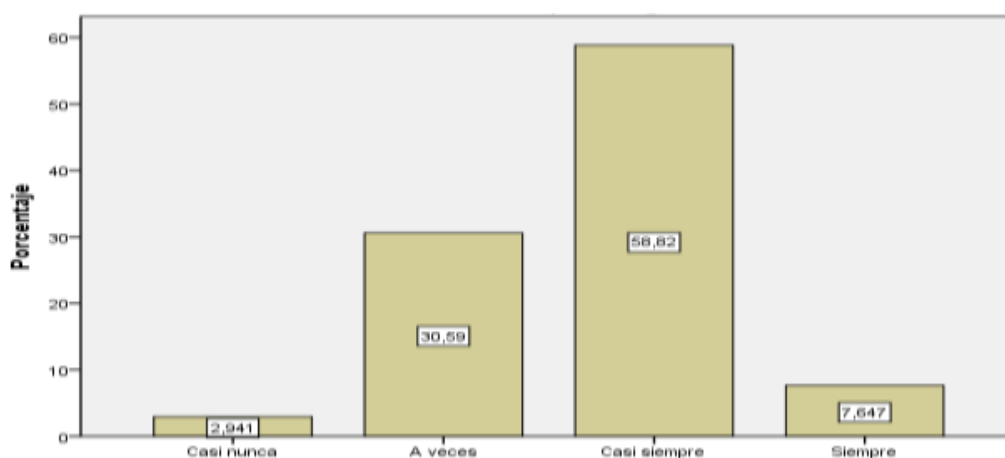


Figura 21. El informe de psicología forense producto de la evaluación a la víctima permite determinar el daño psicológico.

De la tabla 26 y figura 21, se aprecia que del total de encuestados el 58.82% refieren que casi siempre el informe de psicología forense producto de la evaluación a la víctima permite determinar el daño psicológico, mientras que el 30.59% a veces, el 7.64% siempre, mientras que solo el 2.94% de los encuestados opina que casi nunca.

Tabla 27. Pregunta 19. La víctima dentro de una investigación policial pasa por una evaluación psicológica en sede policial.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Casi nunca	15	8,8	8,8	8,8
	A veces	113	66,5	66,5	75,3
	Casi siempre	37	21,8	21,8	97,1
	Siempre	5	2,9	2,9	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

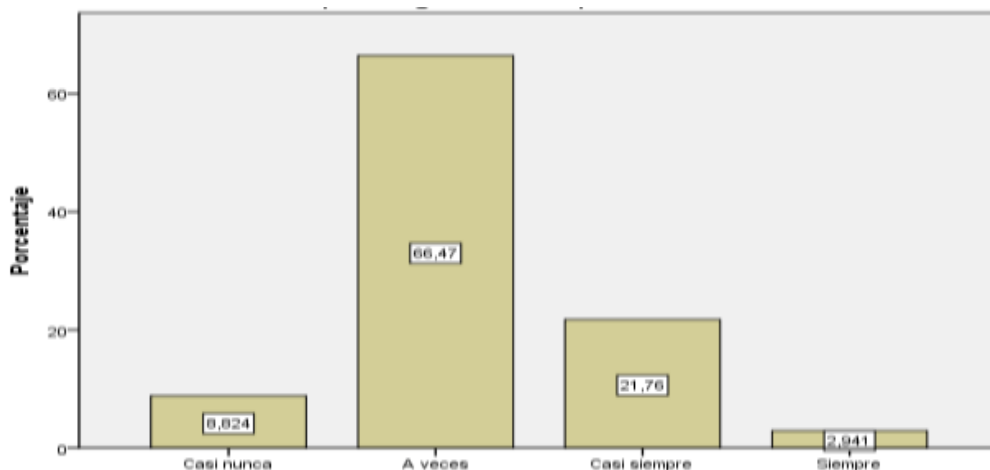


Figura 22. La víctima dentro de una investigación policial pasa por una evaluación psicológica en sede policial.

De la tabla 27 y figura 22, se aprecia que del total de encuestados el 66.47% refieren que a veces la víctima dentro de una investigación policial pasa por una evaluación psicológica en sede policial, mientras que el 21.76% casi siempre, el 8.82% casi nunca, mientras que solo el 2.94% de los encuestados opina que siempre.

Tabla 28. Pregunta 20. La víctima dentro de una investigación policial pasa por una evaluación psicológica en sede fiscal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	1	,6	,6	,6
	Casi nunca	9	5,3	5,3	5,9
	A veces	109	64,1	64,1	70,0
	Casi siempre	43	25,3	25,3	95,3
	Siempre	8	4,7	4,7	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

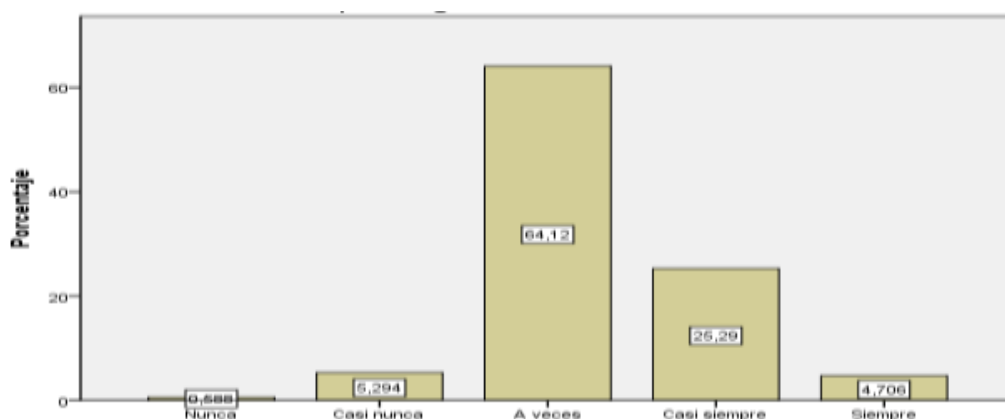


Figura 23. La víctima dentro de una investigación policial pasa por una evaluación psicológica en sede fiscal.

De la tabla 28 y figura 23, se aprecia que del total de encuestados el 64.12% refieren que a veces la víctima dentro de una investigación policial pasa por una evaluación psicológica en sede fiscal, mientras que el 25.29% casi siempre, el 5.29% casi nunca, el 4.70% siempre, mientras que solo el 0.68% de los encuestados opina que nunca.

Variable Y: EL DERECHO DE DEFENSA CONSTITUCIONAL

Tabla 29. Pregunta 1. El imputado con nivel de educación superior cuenta con posibilidades económicas para adquirir los servicios de un abogado especialista.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	2	1,2	1,2	1,2
Casi nunca	7	4,1	4,1	5,3
A veces	81	47,6	47,6	52,9
Casi siempre	75	44,1	44,1	97,1
Siempre	5	2,9	2,9	100,0
Total	170	100,0	100,0	

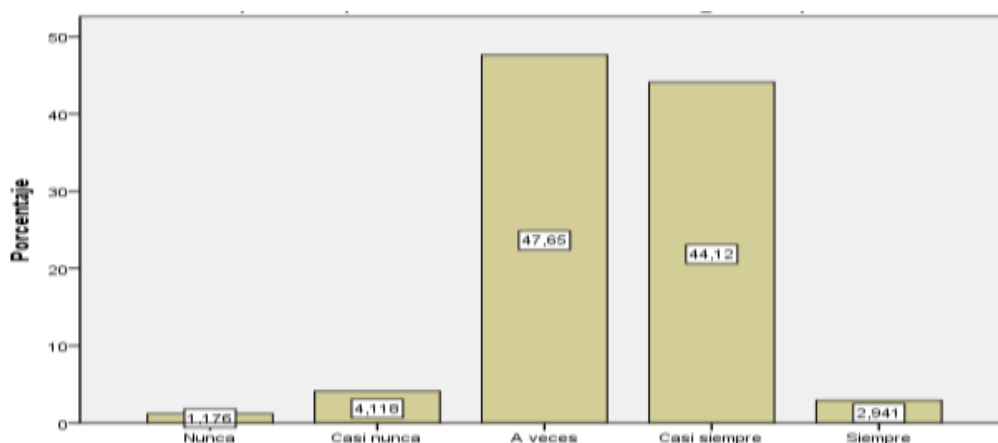


Figura 24. El imputado con nivel de educación superior cuenta con posibilidades económicas para adquirir los servicios de un abogado especialista.

De la tabla 29 y figura 24, se aprecia que del total de encuestados el 47.65% refieren que a veces el imputado con nivel de educación superior cuenta con posibilidades económicas para adquirir los servicios de un abogado especialista, mientras que el 44.12% casi siempre, el 4.11% casi nunca, el 2.94% siempre, mientras que solo el 1.17% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 30. Pregunta 2. El imputado con nivel de educación superior ejerce irrestrictamente el derecho de defensa material desde que es parte de la investigación policial.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	3	1,8	1,8	1,8
Casi nunca	13	7,6	7,6	9,4
A veces	99	58,2	58,2	67,6
Casi siempre	53	31,2	31,2	98,8
Siempre	2	1,2	1,2	100,0
Total	170	100,0	100,0	

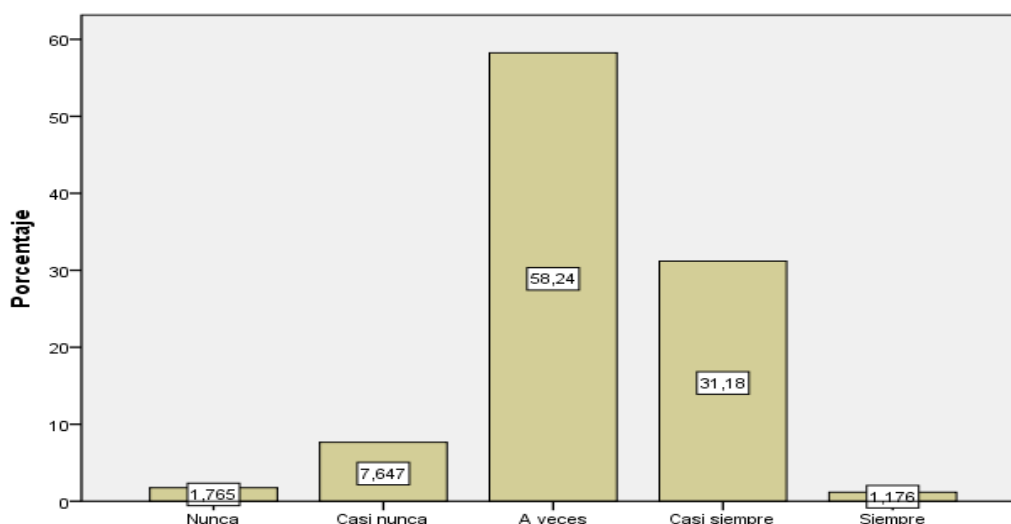


Figura 25. El imputado con nivel de educación superior ejerce irrestrictamente el derecho de defensa material desde que es parte de la investigación policial.

De la tabla 30 y figura 25, se aprecia que del total de encuestados el 58.24% refieren que a veces el imputado con nivel de educación superior ejerce irrestrictamente el derecho de defensa material desde que es parte de la investigación policial, mientras que el 31.18% casi siempre, el 7.64% casi nunca, el 1,76% nunca, mientras que solo el 1.17% de los encuestados opina que siempre.

Tabla 31. Pregunta 3. El imputado con conocimientos de derecho suele solicitar que se les aplique la pericia psicológica a las partes de la investigación policial.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	3	1,8	1,8	1,8
	Casi nunca	11	6,5	6,5	8,2
	A veces	26	15,3	15,3	23,5
	Casi siempre	73	42,9	42,9	66,5
	Siempre	57	33,5	33,5	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

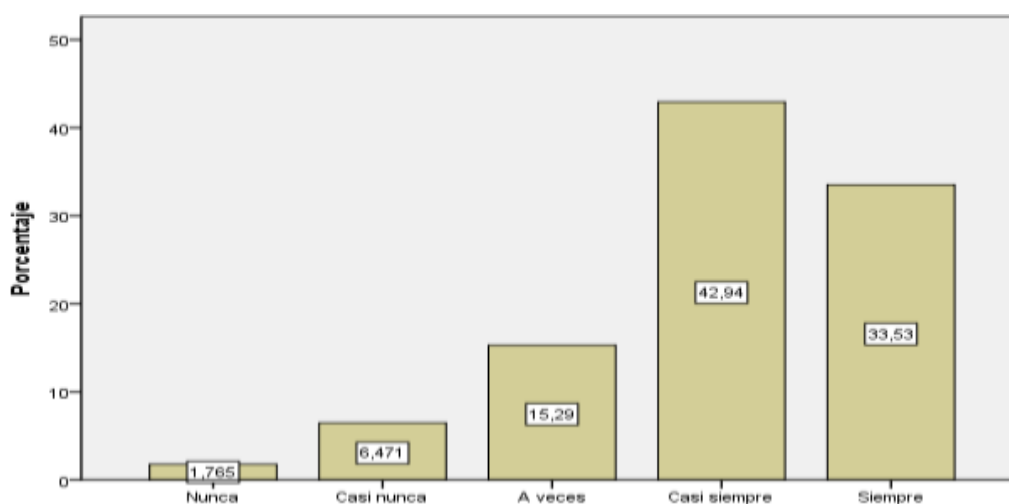


Figura 26. El imputado con conocimientos de derecho suele solicitar que se les aplique la pericia psicológica a las partes de la investigación policial.

De la tabla 31 y figura 26, se aprecia que del total de encuestados el 42.94% refieren que casi siempre el imputado con conocimientos de derecho suele solicitar que se les aplique la pericia psicológica a las partes de la investigación policial, mientras que el 33.53% siempre, el 15.29% a veces, el 6,47% casi nunca, mientras que solo el 1.76% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 32. Pregunta 4. El nivel de educación que tienen los imputados permite ejercer de mejor manera la autodefensa en la investigación policial.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	3	1,8	1,8	1,8
	Casi nunca	6	3,5	3,5	5,3
	A veces	80	47,1	47,1	52,4
	Casi siempre	73	42,9	42,9	95,3
	Siempre	8	4,7	4,7	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

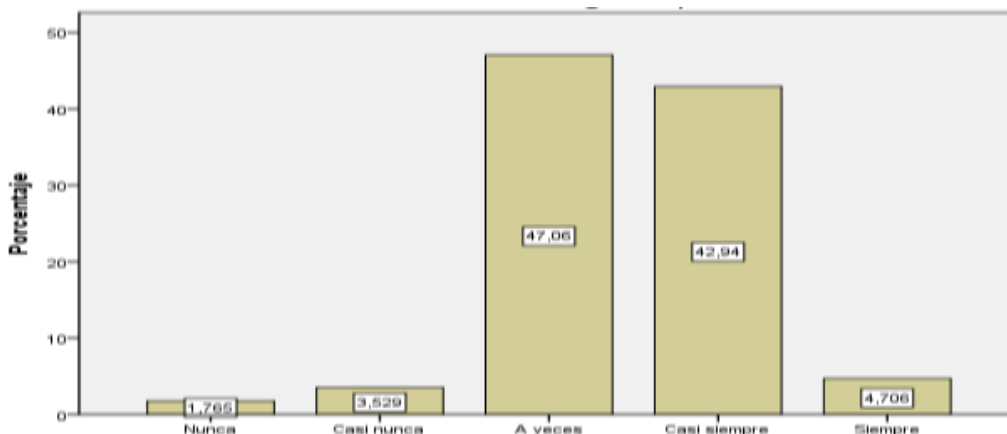


Figura 27. El nivel de educación que tienen los imputados permite ejercer de mejor manera la autodefensa en la investigación policial.

De la tabla 32 y figura 27, se aprecia que del total de encuestados el 47.06% refieren que a veces el nivel de educación que tienen los imputados permite ejercer de mejor manera la autodefensa en la investigación policial, mientras que el 42.94% casi siempre, el 4.70% siempre, el 3,52% casi nunca, mientras que solo el 1.76% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 33. Pregunta 5. El imputado que no culminó satisfactoriamente su educación secundaria es inseguro al momento de ejercer su autodefensa.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	4	2,4	2,4	2,4
Casi nunca	21	12,4	12,4	14,7
A veces	115	67,6	67,6	82,4
Casi siempre	25	14,7	14,7	97,1
Siempre	5	2,9	2,9	100,0
Total	170	100,0	100,0	

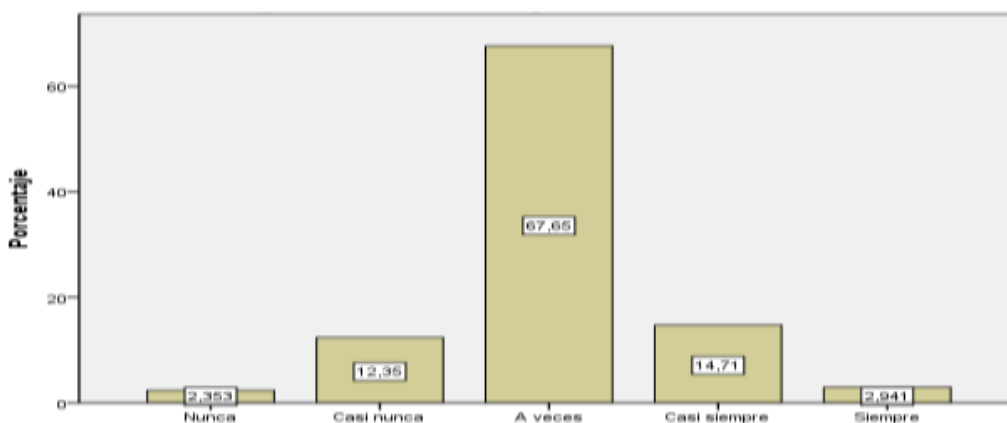


Figura 28. El imputado que no culmino satisfactoriamente su educación secundaria es inseguro al momento de ejercer su autodefensa.

De la tabla 33 y figura 28, se aprecia que del total de encuestados el 67.65% refieren que a veces el imputado que no culmino satisfactoriamente su educación secundaria es inseguro al momento de ejercer su autodefensa, mientras que el 14.71% casi siempre, el 12.35% casi nunca, el 2,94% siempre, mientras que solo el 2.35% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 34. Pregunta 6. El imputado con educación secundaria suele rechazar la presencia de un abogado defensor para que lo asista técnicamente.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	2	1,2	1,2	1,2
Casi nunca	9	5,3	5,3	6,5
A veces	52	30,6	30,6	37,1
Casi siempre	92	54,1	54,1	91,2
Siempre	15	8,8	8,8	100,0
Total	170	100,0	100,0	

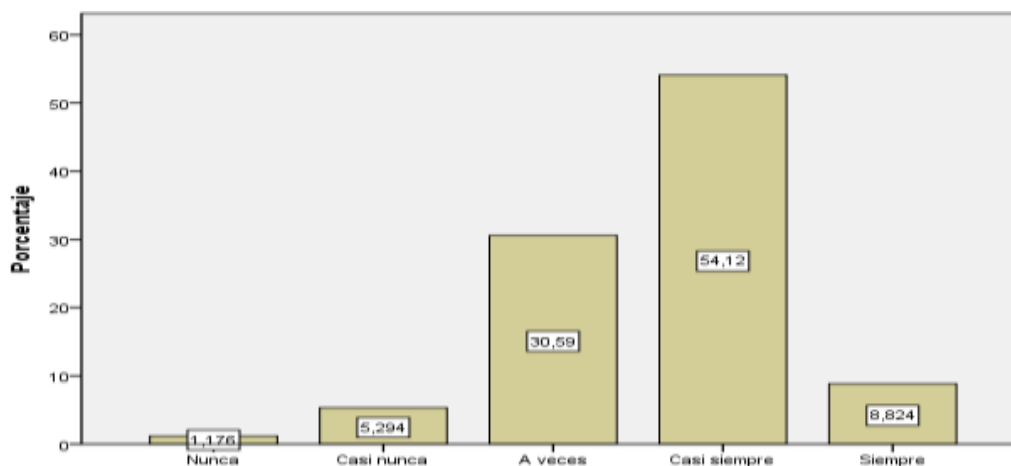


Figura 29. El imputado con educación secundaria suele rechazar la presencia de un abogado defensor para que lo asista técnicamente.

De la tabla 34 y figura 29, se aprecia que del total de encuestados el 54.12% refieren que casi siempre el imputado con educación secundaria suele rechazar la presencia de un abogado defensor para que lo asista técnicamente, mientras que el 30.59% a veces, el 8.82% siempre, el 5.29% casi nunca, mientras que solo el 1.17% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 35. Pregunta 7. El imputado cuando es detenido por la autoridad policial conoce los derechos que le asiste.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	3	1,8	1,8	1,8
	Casi nunca	16	9,4	9,4	11,2
	A veces	53	31,2	31,2	42,4
	Casi siempre	91	53,5	53,5	95,9
	Siempre	7	4,1	4,1	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

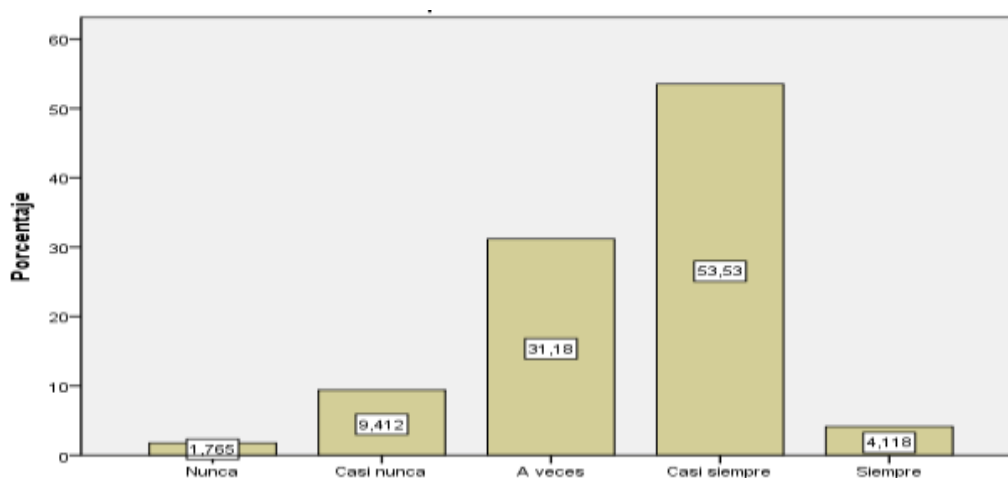


Figura 30. El imputado cuando es detenido por la autoridad policial conoce los derechos que le asiste.

De la tabla 35 y figura 30, se aprecia que del total de encuestados el 53.53% refieren que casi siempre el imputado cuando es detenido por la autoridad policial conoce los derechos que le asiste, mientras que el 31.18% a veces, el 9.41% casi nunca, el 4.11% siempre, mientras que solo el 1.76% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 36. Pregunta 8. La persona que es parte de una investigación policial que cuenta solo con educación primaria suele guardar silencio como mecanismos de autodefensa.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	2	1,2	1,2	1,2
	Casi nunca	14	8,2	8,2	9,4
	A veces	74	43,5	43,5	52,9
	Casi siempre	74	43,5	43,5	96,5
	Siempre	6	3,5	3,5	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

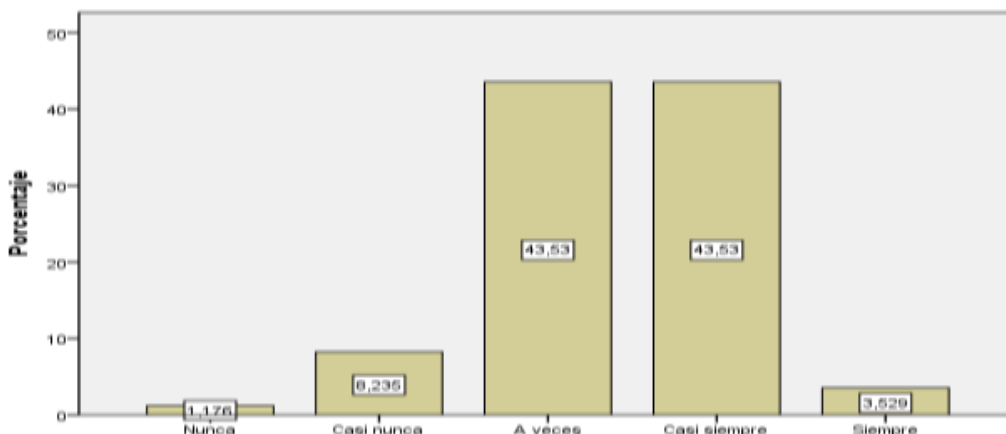


Figura 31. La persona que es parte de una investigación policial que cuenta solo con educación primaria suele guardar silencio como mecanismos de autodefensa.

De la tabla 36 y figura 31, se aprecia que del total de encuestados el 43.53% refieren que casi siempre y a veces la persona que es parte de una investigación policial que cuenta solo con educación primaria suele guardar silencio como mecanismos de autodefensa, mientras que el 8.23% casi nunca, el 3.52% siempre, mientras que solo el 1.76% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 37. Pregunta 9. El imputado que tiene un nivel de educación primaria suele alegar que tiene trastornos mentales para no asumir su responsabilidad.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	2	1,2	1,2	1,2
Casi nunca	5	2,9	2,9	4,1
A veces	78	45,9	45,9	50,0
Casi siempre	79	46,5	46,5	96,5
Siempre	6	3,5	3,5	100,0
Total	170	100,0	100,0	

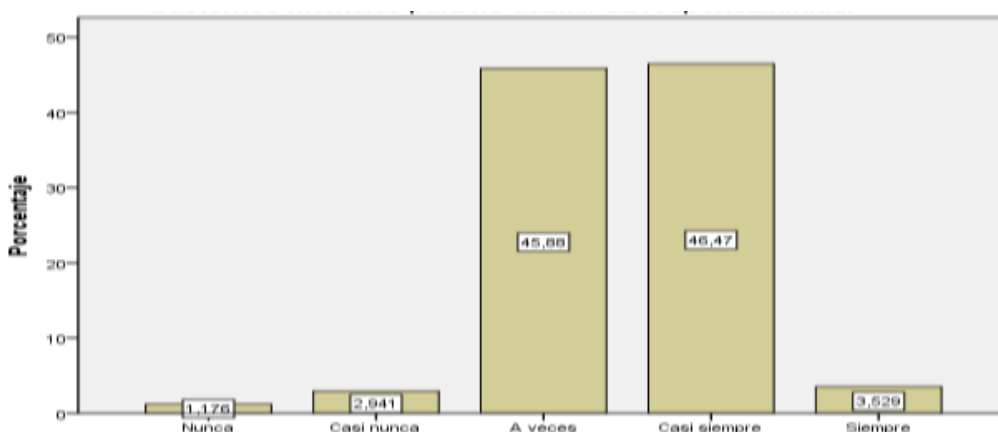


Figura 32. El imputado que tiene un nivel de educación primaria suele alegar que tiene trastornos mentales para no asumir su responsabilidad.

De la tabla 37 y figura 32, se aprecia que del total de encuestados el 46.47% refieren que casi siempre el imputado que tiene un nivel de educación primaria suele alegar que tiene trastornos mentales para no asumir su responsabilidad, mientras que el 45.99% a veces, el 3.52% siempre, el 2.94% casi nunca, mientras que solo el 1.76% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 38. Pregunta 10. El imputado desconoce que puede ejercer su derecho de defensa de manera directa en lo que la ley permite.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	1	,6	,6	,6
Casi nunca	10	5,9	5,9	6,5
A veces	63	37,1	37,1	43,5
Casi siempre	87	51,2	51,2	94,7
Siempre	9	5,3	5,3	100,0
Total	170	100,0	100,0	

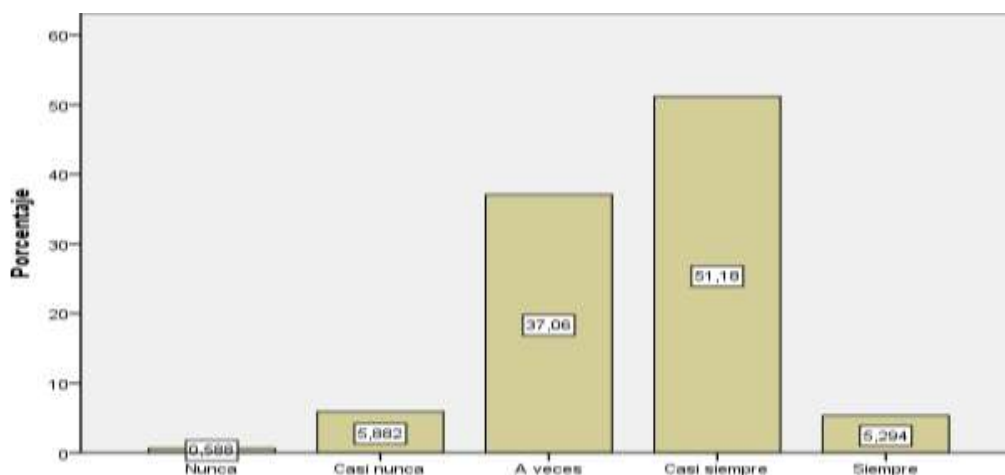


Figura 33. El imputado desconoce que puede ejercer su derecho de defensa de manera directa en lo que la ley permite.

De la tabla 38 y figura 33, se aprecia que del total de encuestados el 51.18% refieren que casi siempre el imputado desconoce que puede ejercer su derecho de defensa de manera directa en lo que la ley permite, mientras que el 37.06% a veces, el 5.88% casi nunca, el 5.29% siempre, mientras que solo el 0.58% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 39. Pregunta 11. El abogado que ostenta el grado académico de bachiller genera confianza en su patrocinado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	1	,6	,6	,6
Casi nunca	2	1,2	1,2	1,8
A veces	48	28,2	28,2	30,0
Casi siempre	104	61,2	61,2	91,2
Siempre	15	8,8	8,8	100,0
Total	170	100,0	100,0	

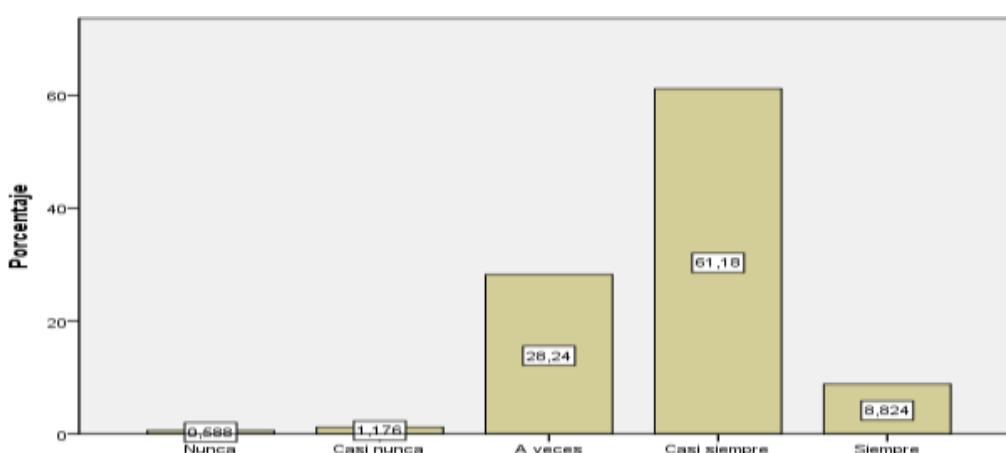


Figura 34. El abogado que ostenta el grado académico de bachiller genera confianza en su patrocinado.

De la tabla 39 y figura 34, se aprecia que del total de encuestados el 61.18% refieren que casi siempre el abogado que ostenta el grado académico de bachiller genera confianza en su patrocinado, mientras que el 28.24% a veces, el 8.82% siempre, el 1.17% casi nunca, mientras que solo el 0.69% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 40. Pregunta 12. El abogado que cuenta con título profesional y se encuentra debidamente habilitado garantiza el derecho del investigado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Casi nunca	3	1,8	1,8	1,8
A veces	50	29,4	29,4	31,2
Casi siempre	102	60,0	60,0	91,2
Siempre	15	8,8	8,8	100,0
Total	170	100,0	100,0	

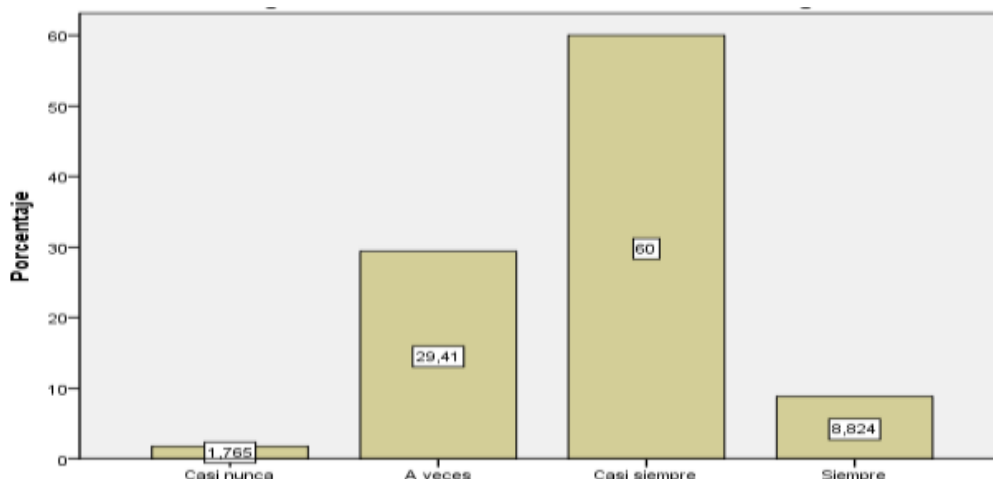


Figura 35. El abogado que cuenta con título profesional y se encuentra debidamente habilitado garantiza el derecho del investigado.

De la tabla 40 y figura 35, se aprecia que del total de encuestados el 66% refieren que casi siempre el abogado que cuenta con título profesional y se encuentra debidamente habilitado garantiza el derecho del investigado, mientras que el 29.41% a veces, el 8.82% siempre, mientras que solo el 1.76% de los encuestados opina que casi nunca.

Tabla 41. Pregunta 13. La persona que no cuenta con posibilidades económicas para contratar a un abogado de su elección debe aceptar a los abogados defensores del estado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos <i>Casi nunca</i>	11	6,5	6,5	6,5
<i>A veces</i>	89	52,4	52,4	58,8
<i>Casi siempre</i>	69	40,6	40,6	99,4
<i>Siempre</i>	1	,6	,6	100,0
<i>Total</i>	170	100,0	100,0	

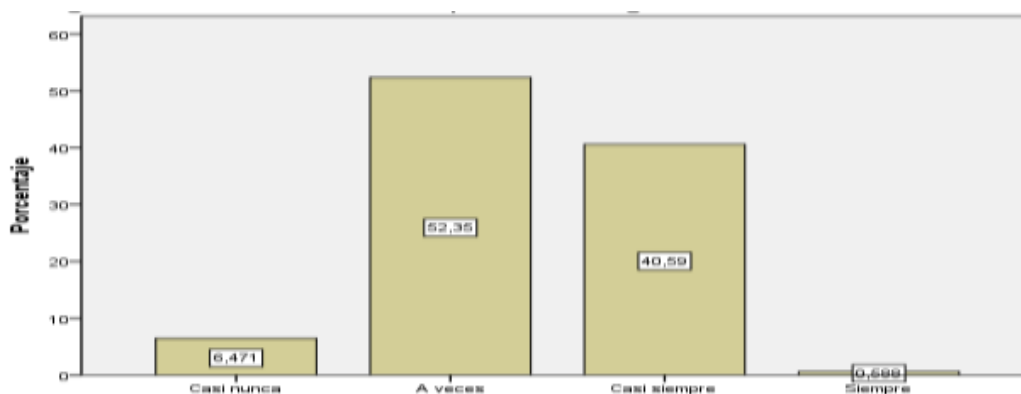


Figura 36. La persona que no cuenta con posibilidades económicas para contratar a un abogado de su elección debe aceptar a los abogados defensores del estado.

De la tabla 41 y figura 36, se aprecia que del total de encuestados el 52.35% refieren que a veces la persona que no cuenta con posibilidades económicas para contratar a un abogado de su elección debe aceptar a los abogados defensores del estado, mientras que el 40.59% casi siempre, el 6.47% casi nunca, mientras que solo el 0.69% de los encuestados opina que siempre.

Tabla 42. Pregunta 14. En la investigación policial resulta importante que el abogado cuente con experiencia laboral.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos ,00	1	,6	,6	,6
Casi nunca	16	9,4	9,4	10,0
A veces	89	52,4	52,4	62,4
Casi siempre	56	32,9	32,9	95,3
Siempre	8	4,7	4,7	100,0
Total	170	100,0	100,0	

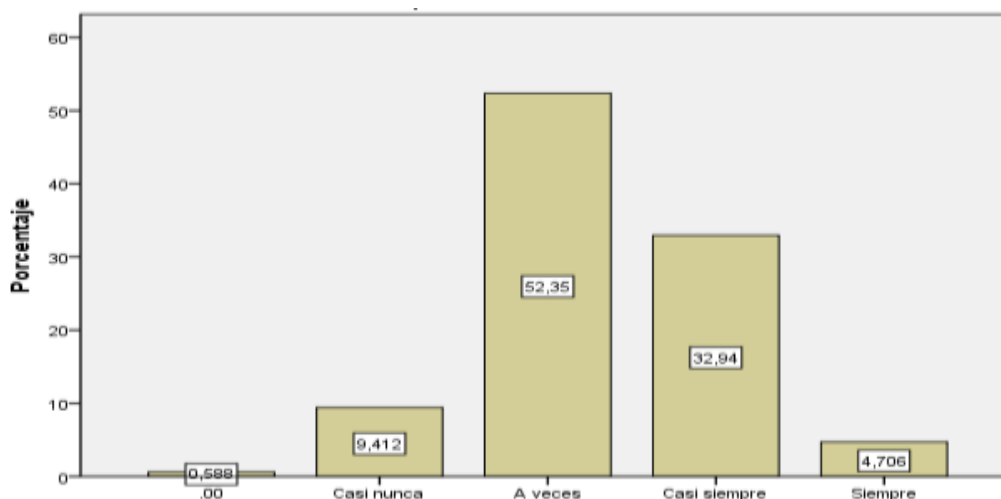


Figura 37. En la investigación policial resulta importante que el abogado cuente con experiencia laboral.

De la tabla 42 y figura 37, se aprecia que del total de encuestados el 52.35% refieren que a veces en la investigación policial resulta importante que el abogado cuente con experiencia laboral, mientras que el 32.94% casi siempre, el 9.41% casi nunca, el 4.70% siempre, mientras que solo el 0.69% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 43. Pregunta 15. La experiencia laboral del abogado se basa en los diferentes casos que tiene a su cargo sin importar la materia en cuestión.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	3	1,8	1,8	1,8
Casi nunca	5	2,9	2,9	4,7
A veces	102	60,0	60,0	64,7
Casi siempre	49	28,8	28,8	93,5
Siempre	11	6,5	6,5	100,0
Total	170	100,0	100,0	

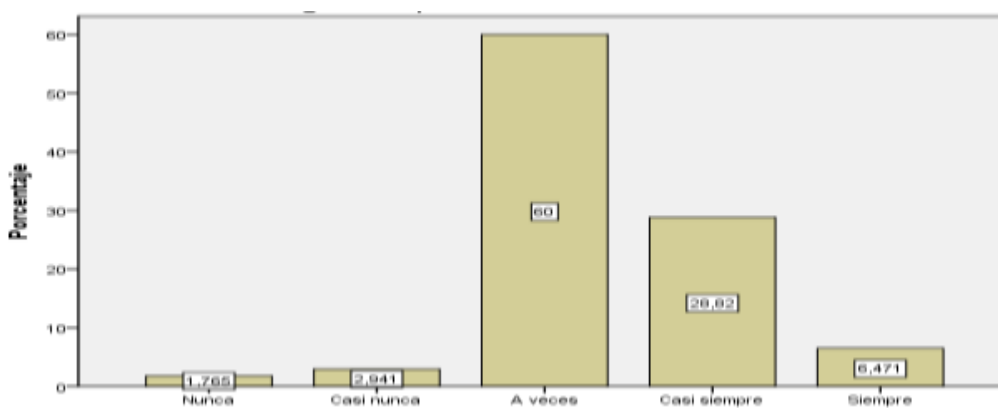


Figura 38. La experiencia laboral del abogado se basa en los diferentes casos que tiene a su cargo sin importar la materia en cuestión.

De la tabla 43 y figura 38, se aprecia que del total de encuestados el 60% refieren que a veces la experiencia laboral del abogado se basa en los diferentes casos que tiene a su cargo sin importar la materia en cuestión, mientras que el 28,82% casi siempre, el 6,47% siempre, el 2,94% casi nunca, mientras que solo el 1,76% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 44. Pregunta 16. El imputado considera que se respeta su derecho de defensa cuando el abogado que le asiste es de su libre elección.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	1	,6	,6	,6
Casi nunca	8	4,7	4,7	5,3
A veces	90	52,9	52,9	58,2
Casi siempre	65	38,2	38,2	96,5
Siempre	6	3,5	3,5	100,0
Total	170	100,0	100,0	

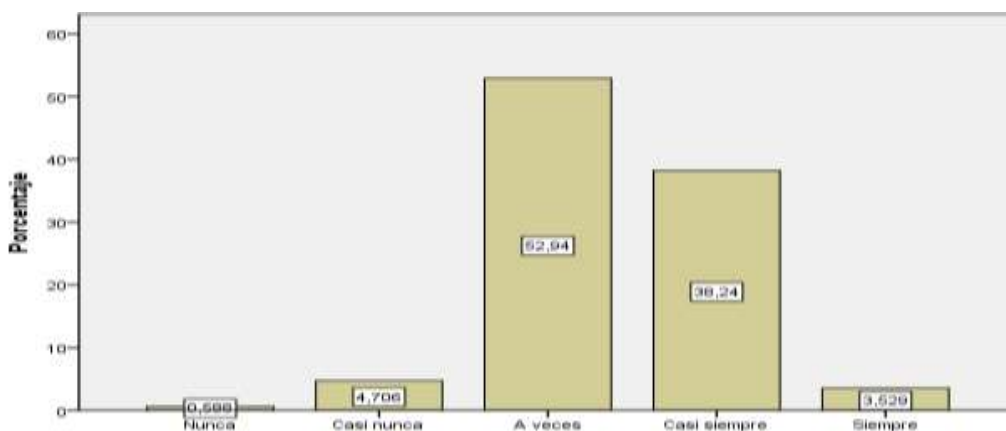


Figura 39. El imputado considera que se respeta su derecho de defensa cuando el abogado que le asiste es de su libre elección.

De la tabla 44 y figura 39, se aprecia que del total encuestados el 52.94% refieren que a veces la experiencia laboral del abogado se basa en los diferentes casos que tiene a su cargo sin importar la materia en cuestión, mientras que el 38.24% casi siempre, el 4.70% casi nunca, el 3.52% siempre, mientras que solo el 0.59% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 45. Pregunta 17. El Estado cuando garantiza la defensa del imputado lo hace teniendo en cuenta la experiencia profesional del letrado.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Casi nunca	26	15,3	15,3	15,3
	A veces	76	44,7	44,7	60,0
	Casi siempre	60	35,3	35,3	95,3
	Siempre	8	4,7	4,7	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

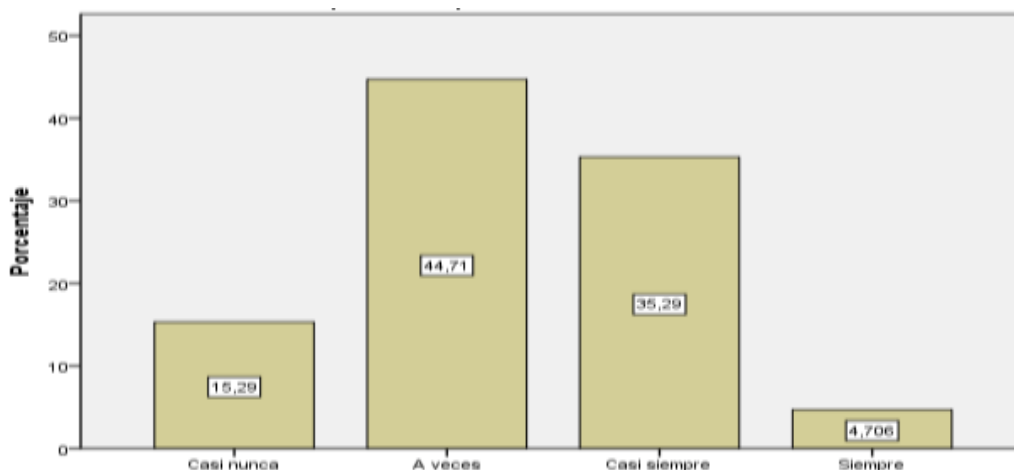


Figura 40. El Estado cuando garantiza la defensa del imputado lo hace teniendo en cuenta la experiencia profesional del letrado.

De la tabla 45 y figura 40, se aprecia que del total de encuestados el 44.71% refieren que a veces el Estado cuando garantiza la defensa del imputado lo hace teniendo en cuenta la experiencia profesional del letrado, mientras que el 35.29% casi siempre, el 15.29% casi nunca, mientras que solo el 4.70% de los encuestados opina que siempre.

Tabla 46. Pregunta 18. En la investigación policial es relevante que el abogado que asiste al imputado sea de la especialidad en cuestión.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	1	,6	,6	,6
Casi nunca	3	1,8	1,8	2,4
A veces	48	28,2	28,2	30,6
Casi siempre	108	63,5	63,5	94,1
Siempre	10	5,9	5,9	100,0
Total	170	100,0	100,0	

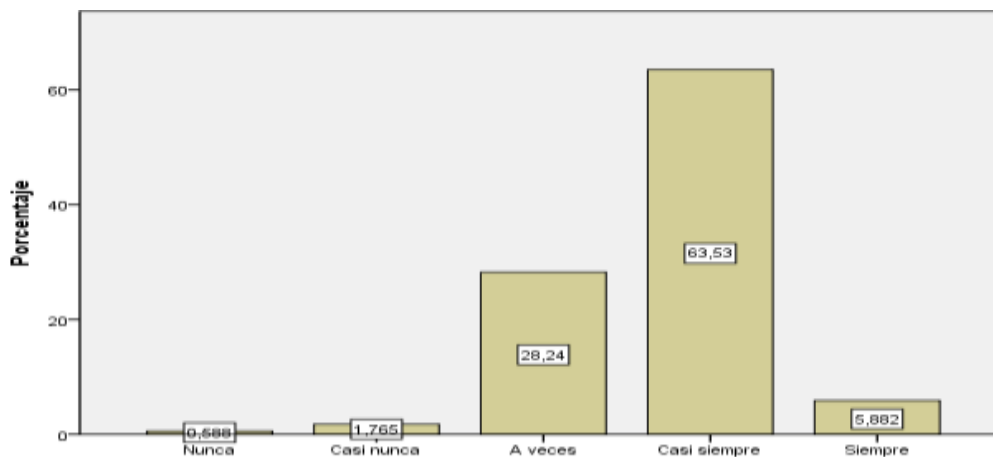


Figura 41. En la investigación policial es relevante que el abogado que asiste al imputado sea de la especialidad en cuestión.

De la tabla 46 y figura 41, se aprecia que del total encuestados el 63.53% refieren que casi siempre en la investigación policial es relevante que el abogado que asiste al imputado sea de la especialidad en cuestión, mientras que el 28.24% a veces, el 5.88% siempre, el 1.76% casi nunca, mientras que solo el 0.68% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 47. Pregunta 19. La especialización en la materia con la que cuentan los abogados sirve para garantizar la defensa técnica del investigado.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Nunca	1	,6	,6	,6
Casi nunca	6	3,5	3,5	4,1
A veces	87	51,2	51,2	55,3
Casi siempre	66	38,8	38,8	94,1
Siempre	10	5,9	5,9	100,0
Total	170	100,0	100,0	

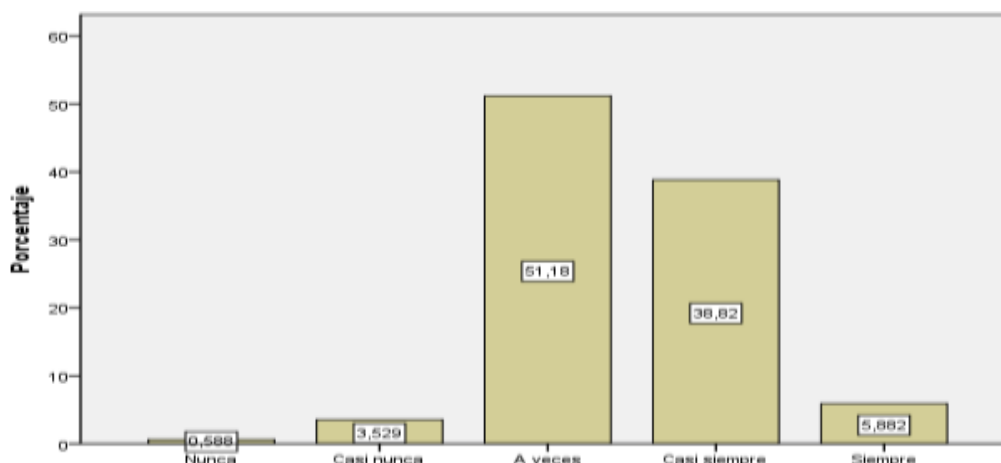


Figura 42. La especialización en la materia con la que cuentan los abogados sirve para garantizar la defensa técnica del investigado.

De la tabla 48 y figura 42, se aprecia que del total encuestados el 51.18% refieren que a veces la especialización en la materia con la que cuentan los abogados sirve para garantizar la defensa técnica del investigado, mientras que el 38.82% casi siempre, el 5.88% siempre, el 3.52% casi nunca, mientras que solo el 0.58% de los encuestados opina que nunca.

Tabla 48. Pregunta 20. El abogado sin especialización ejerce la defensa del imputado en forma conjunta.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Nunca	2	1,2	1,2	1,2
	Casi nunca	17	10,0	10,0	11,2
	A veces	86	50,6	50,6	61,8
	Casi siempre	61	35,9	35,9	97,6
	Siempre	4	2,4	2,4	100,0
	Total	170	100,0	100,0	

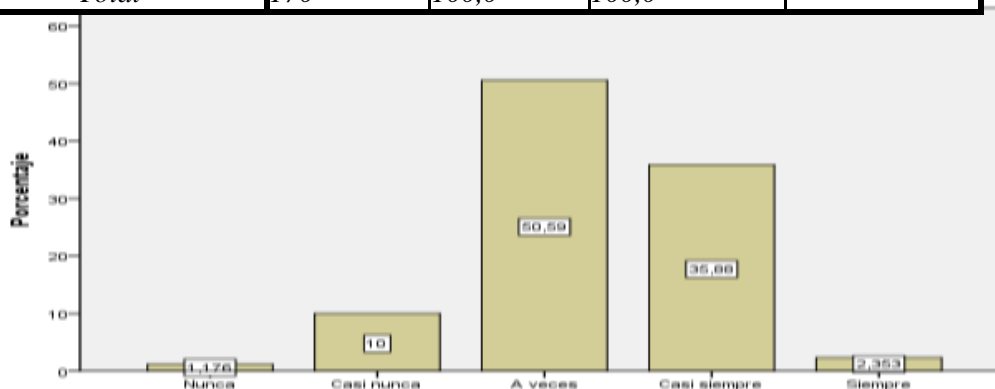


Figura 43. El abogado sin especialización ejerce la defensa del imputado en forma conjunta.

De la tabla 48 y figura 43, se aprecia que del total encuestados el 50.59% refieren que a veces el abogado sin especialización ejerce la defensa del imputado en forma conjunta, mientras que el 35.88% casi siempre, el 10% casi nunca, el 2.35% siempre, mientras que solo el 1.17% de los encuestados opina que nunca.

5.2. Análisis Inferencial

5.2.1. Prueba de normalidad

Se realizó la prueba de normalidad para determinar si los datos registrados por la muestra provienen de una distribución normal.

Tabla 49. Prueba de Normalidad.

DERECHO DE DEFENSA		Kolmogorov-Smirnov ^a		
		Estadístico	gl	Sig.
PERICIA PSICOLÓGICA	DEFICIENTE	,349	5	,046
	REGULAR	,505	106	,000
	BUENO	,344	59	,000
DERECHO DE DEFENSA		Shapiro-Wilk		
		Estadístico	gl	Sig.
PERICIA PSICOLÓGICA	DEFICIENTE	,771	5	,046
	REGULAR	,440	106	,000
	BUENO	,637	59	,000

a. Corrección de la significación de Lilliefors

En la tabla 49 se presentan los valores obtenidos en la prueba de Kolmogorov-Smirnov, observándose que para la variable pericia psicológica y derecho de defensa, sus datos presentan distribución normal con el valor de significancia superior al 0.05 ($p > 0,05$). En tal sentido, según los puntajes obtenidos para el contraste de hipótesis se empleara la prueba estadística de Rho Spearman.

5.2.2. Hipótesis General

H₁ Existe una relación directa y significativa entre la pericia psicológica y el derecho de defensa constitucional del imputado en la investigación policial en distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018.

H₀ No existe una relación directa y significativa entre la pericia psicológica y el derecho de defensa constitucional del imputado en la investigación policial en distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018

Tabla 50. Coeficiente de correlación de Spearman entre las variables pericia psicológica y el derecho de defensa constitucional.

		Liderazgo directivo	Motivación laboral
Rho de Spearman	Pericia psicológica	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,324**
		N	,000
	Derecho de defensa constitucional	Coefficiente de correlación	170
		Sig. (bilateral)	,324**
		N	1,000

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Descripción del grado de relación entre las variables:

Los resultados del análisis estadístico dan cuenta de la existencia de una relación directa y moderada ($r = 0,324$) entre las variables: pericia psicológica y el derecho de defensa constitucional.

Decisión estadística:

La significancia de $p=0,000$ muestra que p es menor a $0,01$ lo que permite señalar que la relación es significativa, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. Es decir: Existe una relación directa y significativa entre la pericia psicológica y el derecho de defensa constitucional del imputado en la investigación policial en distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018.

5.2.3. Hipótesis Específicas 1

H_1 Existe una relación directa y significativa entre la pericia psicológica y el derecho de defensa material del imputado en la investigación policial en distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018.

H_0 No existe una relación directa y significativa entre la pericia psicológica y el derecho de defensa material del imputado en la investigación policial en distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018.

Tabla 51. Coeficiente de correlación de Spearman entre las variables pericia psicológica y el derecho de defensa material.

		Pericia Psicológica	Derecho de defensa material
Rho de Spearman	Pericia psicológica	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,215**
	Derecho de defensa material	N	170
		Coefficiente de correlación	,215**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	170

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Descripción del grado de relación entre las variables:

Los resultados del análisis estadístico dan cuenta de la existencia de una relación directa y moderada ($r = 0,215$) entre las variables: pericia psicológica y el derecho de defensa material.

Decisión estadística:

La significancia de $p=0,005$ muestra que p es menor a $0,01$ lo que permite señalar que la relación es significativa, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. Es decir: existe una relación directa y significativa entre la pericia psicológica y el derecho de defensa material del imputado.

5.2.4. Hipótesis Específicas 2

H_1 Existe una relación directa y significativa entre la pericia psicológica y el derecho de defensa formal del imputado en la investigación policial en distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018.

H_0 No existe una relación directa y significativa entre la pericia psicológica y el derecho de defensa formal del imputado en la investigación policial en distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018.

Tabla 52. Coeficiente de correlación de Spearman entre las variables pericia psicológica y el derecho de defensa formal.

		Pericia Psicológica	Derecho de Defensa formal
Rho de Spearman	Pericia psicológica	1,000	,384**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	170
	Derecho de defensa formal	,384**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	170	170

** . La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Descripción del grado de relación entre las variables:

Los resultados del análisis estadístico dan cuenta de la existencia de una relación directa y moderada ($r = 0,384$) entre las variables: pericia psicológica y el derecho de defensa formal.

Decisión estadística:

La significancia de $p=0,000$ muestra que p es menor a $0,01$ lo que permite señalar que la relación es significativa, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. Es decir: existe una relación directa y significativa entre la pericia psicológica y el derecho de defensa formal del imputado en la investigación policial en distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018.

CAPITULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La pericia psicológica juega un papel muy importante en el ejercicio del derecho de defensa constitucional y todo ello en beneficio de los imputados que se encuentran inmersos en investigaciones policiales, siendo esta la importancia de la investigación. En cuanto a la aplicación de la pericia psicológica se tiene que es moderada, toda vez, que el 74,8% sostiene que el derecho de defensa constitucional es regular, el 24,4% sostiene que es bueno y el 0,8% sostiene que es deficiente. Es decir que para la pluralidad de los participantes la pericia psicológica debe aplicarse de mejor manera y en todos los casos, para que se pueda garantizar el ejercicio del derecho de defensa constitucional en beneficio de las personas que son parte de un proceso judicial desde la etapa policial, más aun que al final de todo proceso penal se daría la emisión de una sentencia absolutoria o condenatoria, tal y como refiere al respecto Narvaes (2017), en su tesis la valoración de los peritajes psicológicos que hace el juez y el grado de imposición de la pena en los delitos de lesiones psicológicas en el Juzgado Unipersonal de Mariscal Cáceres, al señalar que existe una relación directa entre las dimensiones de valoración de los peritajes psicológicos y la dimensión Grado de imposición de la pena, al momento que el juez determina la sanción penal.

Asimismo, la pericia psicológica tiene un rol importante en el ejercicio del derecho de defensa material, el mismo que ejerce de manera directa el imputado que se encuentra inmerso en una investigación policial. En cuanto a la aplicación de la pericia psicológica se tiene que es baja, toda vez, que el 100% sostiene que el derecho de defensa material es deficiente. Es decir que para la mayoría de los encuestados consideran que la pericia psicológica no se aplica ni utiliza de manera adecuada cuando la defensa se ejerce directamente por el imputado, sobre todo en los procesos inmediatos que suelen tener plazos cortos, conforme lo señala Carrasco (2016) en su tesis la implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, al manifestar que en el proceso inmediato por flagrancia no se respetan los requisitos que debe tener toda acusación, transgrediendo así el principio acusatorio y la vulneración del derecho de defensa.

De igual manera, la pericia psicológica resulta necesaria para garantizar el ejercicio del derecho de defensa formal, el mismo que se materializara en la defensa técnica del imputado. En cuanto a la aplicación de la pericia psicológica se tiene que es alta, toda vez, que el 62,2% sostiene que el derecho de defensa formal es bueno, el 37,8% sostiene que es regular y el 0% sostiene que es deficiente. Es decir que para la mayoría de los encuestados consideran que la pericia psicológica debe aplicarse siempre en toda investigación policial, para efectivizar el pleno ejercicio del derecho de defensa formal, tal y como refiere Acosta (2015), en la tesis la afectación al principio de igualdad de armas por el desbalance entre la Defensa Pública y el Ministerio Público respecto a peritajes científicos forenses en el proceso penal, al señalar que el acceso a la prueba pericial, sea en su fase de solicitud, ejecución o de conclusiones, además de ser un derecho procesal como tal, es un requisito necesario para asegurar la defensa del imputado.

De otro lado, con referencia a la hipótesis general, según la prueba de correlación de Spearman ($Rho = 0.324$; $p\text{-valor} = .000 < .05$), indican una relación directa y moderada entre la variable, pericia psicológica y el derecho de defensa constitucional.

Con referencia a la hipótesis específica 1, según la prueba de correlación de Spearman ($Rho = 0.215$; $p\text{-valor} = .000 < .05$), indican una relación directa y baja entre la variable, pericia psicológica y el derecho de defensa material.

Con referencia a la hipótesis específica 2, según la prueba de correlación de Spearman ($Rho = 0.384$; $p\text{-valor} = .000 < .05$), indican una relación directa y alta entre la variable, pericia psicológica y el derecho de defensa formal.

CONCLUSIONES

1. Se determinó que la pericia psicológica se relaciona de manera directa y significativa con el derecho de defensa constitucional del imputado en la investigación policial en distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018. Lo que se demuestra con la prueba de Spearman (sig. bilateral= .000 < .05; Rho = 0.324).
2. Se estableció que existe una relación directa y significativa entre la pericia psicológica y el derecho de defensa material del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018. Lo que se demuestra con la prueba de Spearman (sig. bilateral= .000 < .05; Rho = 0.215).
3. Se identificó que la pericia psicológica se relaciona de forma directa y significativa con el derecho de defensa formal del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado Lima Metropolitana, año 2018. Lo que se demuestra con la prueba de Spearman (sig. bilateral= .000 < .05; Rho = 0.384).

RECOMENDACIONES

1. La Policía Nacional del Perú deberá regular en el Manual de Procedimientos Operativos Policiales del año 2013, la aplicación de la pericia psicológica en sede policial conforme a las normas legales nacionales e internacionales vigentes, que permita llevar a cabo un debido proceso desde el inicio de la investigación policial, garantizando que el imputado pueda ejercer a plenitud su derecho de defensa.
2. La Policía Nacional del Perú deberá elaborar un protocolo institucional que regule la ejecución de la pericia psicológica por parte de los peritos policiales, teniendo en cuenta el valor técnico y legal que tiene dicha pericia en el proceso judicial.
3. La institución policial deberá cumplir con la formación, capacitación y acreditación del personal policial en psicología forense, que permitan contribuir en el respeto irrestricto del derecho de defensa constitucional del imputado, a través del Instituto de Criminalística de la PNP.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Angulo, M.A. (2016). *El Derecho Probatorio en el Proceso Penal*. Perú. Editorial Gaceta Jurídica.

Arbulu, V. J. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Perú. Editorial Gaceta Jurídica.

Aristizabal, E. y Amar, J. (2010). *La Psicología Forense – Estudio de la Mente Criminal*. Colombia. Ediciones de la Universidad del Norte.

Auris, G. (2018). *Maestría en Ciencias Penales. La credibilidad de la prueba psicológica en el proceso penal*, Chachapoyas 2016.

Cayo, A.G. (2016). *Guía de Estrategias Psicológicas Aplicadas en Entrevistas e Interrogatorios en el Nuevo Código Procesal Penal*. Perú.

Caballero, V., Salazar, I. y Carrobles, J. (2011). *Manual de Psicopatología y Trastornos Psicológicos*. España. 2da. Edición de Pirámide.

Carrasco, S. (2007). *La Metodología de la Investigación Científica*. Perú. Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Cantillo, J. (2016). *La apreciación técnico científica del peritaje psicológico en los delitos contra la integridad y formación sexuales de los menores de edad*. Cuadernos de Derecho Penal.

Convención Americana de los Derechos Humanos, suscrita tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de junio de 2005).

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2009).

Eyssautier, M. (2006). *Metodología de la investigación*. 5ta Edición. México.

Eduardo, L. (2016). *Psicología Forense en el Proceso Penal con Tendencia Acusatoria*. Guía práctica para psicólogos y abogados. Lima. Editorial: El Manual Moderno (Colombia) S.A.S

Fernández, D.R. (2015). *Manual de Psicología Forense*. Lima. Editorial Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Hernández; Fernández; y Baptista. (2014). *Metodología de la Investigación Científica*. México: Mc Graw Hill. Interamericana Editores. S.A.

Ministerio Público. (2016). *Guía de Evaluación Psicológica del Ministerio Público*. Lima. Editorial del Ministerio Público.

Gutiérrez, F. (2012). *El Derecho de Defensa y la Profesión de Abogado*. España. Editorial Atelier.

Policía Nacional del Perú (2006). *Manual de Criminalística de la Policía Nacional del Perú*. Lima. Primera Edición.

Policía Nacional del Perú (2016). *Manual de Documentación Policial*, aprobado con Resolución Directoral N° 776-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 27JUL2016.

Policía Nacional del Perú (2013). *Manual de Procedimientos Operativos Policiales*, aprobado con Resolución Directoral N° 309-2013 del 13ABR2013.

Miranda, E.J. (2014). *Jurisprudencias del Tribunal Constitucional*. Perú.

Muñoz, J.M. Manzanero, A.L., Alcázar, M.L. y otros (2011). *Psicología Forense*. España.

Obiols, J.E. (2008). *Manual de Psicopatología General*. Editorial Biblioteca Nueva. España.

Ore, A. (2016). *El Habeas Corpus en un Enfoque Casuístico*. Lima. Editorial Gaceta Jurídica.

Pazo, O.A. (2014). *Los Derechos Fundamentales y el Tribunal Constitucional*. Perú.

Peña, O y Almanza, F. (2010). *Manual Práctico para su Aplicación en la Teoría del Caso*. Perú. Editorial Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación – APECC.

Peña, O y Almanza, F. (2012). *Diccionario del Proceso Penal Acusatorio*. Perú. Editorial La Casa Del Libro Viejo EIRL.

Reategui, J. (2013). *El Habeas Corpus y el Sistema Penal*. Lima. Editorial Gaceta Jurídica.

Rosas, J. (2014). *El Derecho Constitucional y Procesal Constitucional en sus Aspectos Claves*. Perú. Editorial Gaceta Jurídica.

Soria, M.A. (2005). *Manual de Psicología Jurídica e Investigación Criminal*. España. Editorial Piramide.

Tribunal Constitucional (2006) Expediente N° 1919-2006-PHC/TC, Sentencia del 16 de marzo del 2006. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/01919-2006-HC.html>.

Tribunal Constitucional (2014) Expediente N° 00297-2014-PA/TC, Sentencia del 25 de marzo del 2015. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/00297-2014-AA%20Resolucion.html>.

Tribunal Constitucional (2014) Expediente N° 02738-2014-PHC/TC, Sentencia del 30 de julio del 2015. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/02738-2014-HC.pdf>.

VELASQUEZ, C. (2017). Maestría en Ciencias Forenses por la Universidad Analítica Constructivista de México. Docente certificada por la SETEC. Perito auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit en el área de Psicología. Recuperado de <http://revistajurista.com/la-funcion-del-perito-en-psicologia-en-el-proceso-penal-acusatorio>.

ANEXOS

1. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>1. Problema General</p> <p>¿De qué manera se relaciona la Pericia Psicológica con el Derecho de Defensa Constitucional del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018?</p> <p>2.Problemas Específicos</p> <p>¿De qué manera se relaciona la Pericia Psicológica con el Derecho de Defensa Material del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado</p>	<p>1. Objetivo General</p> <p>Determinar si la Pericia Psicológica se relaciona con el Derecho de Defensa Constitucional del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018.</p> <p>2.Objetivos Específicos</p> <p>Establecer si la Pericia Psicológica se relaciona con el Derecho de Defensa Material del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año</p>	<p>1. Hipótesis Principal</p> <p>Se determinó que la pericia psicológica se relaciona de manera directa y significativa con el derecho de defensa constitucional del imputado en la investigación policial en distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018.</p> <p>2.Hipótesis Específicas</p> <p>Se estableció que existe una relación directa y significativa entre la pericia psicológica y el derecho de defensa material del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado de Lima</p>	<p>Variable X: La Pericia Psicológica</p> <p>X1: Psicología Forense</p> <p>X2: Informe de Psicología Forense</p>	<p>1. Tipo de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Básica <p>2. Método de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deductivo <p>3. Nivel de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correlacional <p>4. Diseño de la Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • No experimental • Transversal <p>5. Población de la</p>

<p>de Lima Metropolitana, año 2018?</p> <p>¿De qué manera se relaciona la Pericia Psicológica con el Derecho de Defensa Formal del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018?</p>	<p>2018.</p> <p>Identificar si la Pericia Psicológica se relaciona con el Derecho de Defensa Formal del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018.</p>	<p>Metropolitana, año 2018.</p> <p>Se identificó que la pericia psicológica se relaciona de forma directa y significativa con el derecho de defensa formal del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado Lima Metropolitana, año 2018.</p>	<p>Variable Y:</p> <p>Derecho de Defensa Constitucional.</p> <p>Y1. Derecho de Defensa Material</p> <p>Y2. Derecho de Defensa Formal</p>	<p>Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • La población asciende a 300 policías y abogados <p>6. Muestra de la Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • La muestra probabilística es de 170 encuestados entre policías y abogados. <p>7. Técnicas de la Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuesta <p>8. Instrumento de Investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario
---	--	--	--	---

2. Instrumentos de recolección de datos organizados en variables, dimensiones e indicadores

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALAS Y VALORES
X: La pericia psicológica	<p data-bbox="495 580 741 612">Psicología Forense</p> <p data-bbox="495 1007 781 1078">Informe de Psicología Forense</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="936 411 1182 483">✓ Procesos Constitucionales <li data-bbox="936 564 1182 596">✓ Procesos Penales <li data-bbox="936 671 1218 703">✓ Procesos de Familia <li data-bbox="936 831 1240 919">✓ Sujetos en Calidad de Imputados <li data-bbox="936 991 1240 1078">✓ Sujetos en Calidad de Testigos <li data-bbox="936 1150 1240 1238">✓ Sujetos en Calidad de Víctima <li data-bbox="936 1310 1272 1342">✓ Nivel de Educación 	<p data-bbox="1473 571 1563 603">1 – 10</p> <p data-bbox="1464 991 1563 1023">11 – 20</p>	<p data-bbox="1883 759 1984 791">Ordinal</p>

Y: El derecho de defensa constitucional	El derecho de Defensa Material	Superior ✓ Nivel de Educación Secundaria ✓ Nivel de Educación Primaria	1-10	Ordinal
	El derecho de defensa formal	✓ Grado Académico ✓ Experiencia Profesional ✓ Especialización en la materia	11-20	

3. Validación de Expertos

3.1. CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA PERICIA PSICOLÓGICA

VARIABLE X: PERICIA PSICOLÓGICA

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sug.
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Psicología Forense							
1	Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos constitucionales de habeas corpus reparador.	✓		✓		✓		
2	Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos constitucionales de habeas corpus restringido.	✓		✓		✓		
3	Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos constitucionales de amparo.	✓		✓		✓		
4	Dentro las diligencias preliminares solicitan la elaboración de la pericia psicología para el imputado.	✓		✓		✓		
5	En las investigaciones policiales que participo utilizo la psicología forense para el esclarecimiento de los hechos.	✓		✓		✓		
6	La evaluación psicológica ayuda para determinar el estado de salud mental del imputado.	✓		✓		✓		
7	La evaluación psicológica ayuda para determinar la características comportamentales del imputado.	✓		✓		✓		
8	La pericia psicológica como parte de las diligencias de la denuncia de violencia contra la mujer se realiza en sede policial.	✓		✓		✓		
9	La pericia psicológica se aplica en los Delitos de Femicidio	✓		✓		✓		

	en su condición de tal						
10	Le resulta útil la aplicación de la psicología forense en los procesos de violencia psicológica.	✓		✓		✓	
	Informe de Psicología Forense	Si	No	Si	No	Si	No
11	El informe de psicología forense se utiliza como elemento probatorio para eximir la responsabilidad penal del imputado.	✓		✓		✓	
12	En sede policial se elabora el informe de psicología forense para contribuir en el esclarecimiento de los hechos.	✓		✓		✓	
13	En sede fiscal se elabora el informe de psicología forense para contribuir en el esclarecimiento de los hechos.	✓		✓		✓	
14	El informe de psicología forense surge del producto de la evaluación psicológica al imputado.	✓		✓		✓	
15	El informe de psicología forense producto de la evaluación al testigo sirve para acreditar su versión de los hechos.	✓		✓		✓	
16	El informe de psicología forense producto de la evaluación al testigo permite fortalecer su condición en el proceso.	✓		✓		✓	
17	El testigo de una investigación policial tiene la obligación de pasar por una pericia psicológica.	✓		✓		✓	
18	El informe de psicología forense producto de la	✓		✓		✓	

	evaluación a la víctima permite determinar el daño psicológico.						
19	La víctima dentro de una investigación policial pasa por una evaluación psicológica en sede policial.	✓		✓		✓	
20	La víctima dentro de una investigación policial pasa por una evaluación psicológica en sede fiscal.	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir

No aplicable

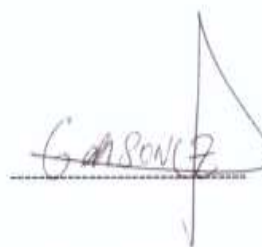
Apellidos y nombres del validador, GERSÓN P. CORONADO ZEBALLOS de del 20....

DNI: 433479245

Especialidad del validador: GESTIÓN PÚBLICA

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable

Aplicable después de corregir

No aplicable

Apellidos y nombres del validador: KELVIN K OÑEZAGA MORAN 01 de 12 del 2019

DNI: 45316184

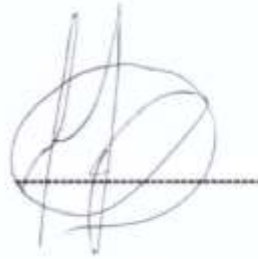
Especialidad del validador: DERECHO PENAL

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable

Aplicable después de corregir

No aplicable

Apellidos y nombres del validador: Rodríguez Castillo, Cleora 01 de 12 del 2019

DNI: 410179543

Especialidad del validador: Derecho Social

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto

**3.2. CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE
MIDE EL DERECHO DE DEFENSA CONSTITUCIONAL**

VARIABLE Y: DERECHO DE DEFENSA CONSTITUCIONAL

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sug.
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Derecho de Defensa Material							
1	El imputado con nivel de educación superior cuenta con las posibilidades económicas para adquirir los servicios de un abogado especialista.	✓		✓		✓		
2	El imputado con educación superior ejerce irrestrictamente el derecho de defensa material desde que es parte de la investigación policial.	✓		✓		✓		
3	El imputado con conocimientos de derecho suele solicitar que se les aplique la pericia psicológica a las partes de la investigación policial.	✓		✓		✓		
4	El nivel de educación que tienen los imputados permite ejercer de mejor manera la autodefensa en la investigación policial.	✓		✓		✓		
5	El imputado que no culminó satisfactoriamente su educación secundaria es inseguro al momento de ejercer la autodefensa.	✓		✓		✓		
6	El imputado con educación secundaria suele rechazar la presencia de un abogado defensor para que lo asista técnicamente.	✓		✓		✓		
7	El imputado cuando es detenido por la autoridad policial conoce los derechos que le asisten.	✓		✓		✓		

8	La persona que es parte de una investigación policial que cuenta solo con educación primaria suele guardar silencio como mecanismos de autodefensa.	✓		✓		✓	
9	El imputado que tiene un nivel de educación primaria suele alegar que tiene trastornos mentales para no asumir su responsabilidad.	✓		✓		✓	
10	El imputado desconoce que puede ejercer su derecho de defensa de manera directa en lo que la ley le permite.	✓		✓		✓	
	Derecho de Defensa Formal	Si	No	Si	No	Si	No
11	El abogado que ostenta el grado académico de bachiller genera confianza en su patrocinado.	✓		✓		✓	
12	El abogado que cuenta con título profesional y se encuentra debidamente habilitado garantiza el derecho de defensa del investigado.	✓		✓		✓	
13	La persona que no cuenta con posibilidades económicas para contratar a un abogado de su elección debe aceptar a los abogados defensores del Estado.	✓		✓		✓	
14	En la investigación policial resulta importante que el abogado cuente con experiencia laboral.	✓		✓		✓	
15	La experiencia laboral del abogado se basa en los diferentes casos que tiene a su	✓		✓		✓	

	cargo sin importar la materia en cuestión.						
16	El imputado considera que se respeta su derecho de defensa cuando el abogado que lo asiste es de su libre elección.	✓		✓		✓	
17	El Estado cuando garantiza la defensa del imputado lo hace teniendo en cuenta la experiencia profesional del letrado.	✓		✓		✓	
18	En la investigación policial es relevante que el aboga que asiste al imputado sea de la especialidad en cuestión.	✓		✓		✓	
19	La especialización en la materia con la que cuentan los abogados sirve para garantizar la defensa técnica del investigado.	✓		✓		✓	
20	El abogado sin especialización ejerce la defensa del imputado en forma conjunta.	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable

Aplicable después de corregir

No aplicable

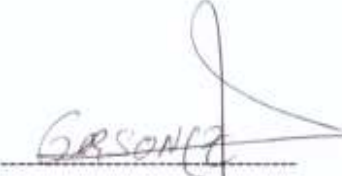
Apellidos y nombres del validador. GERSON P. CORONADO ZECARDE del 20....

DNI: 43 47 2245

Especialidad del validador: GESTIÓN PÚBLICA

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable

Aplicable después de corregir

No aplicable

Apellidos y nombres del validador: KELVIN K OÑEZAGA MORALES de 12 del 2019

DNI: 45316184

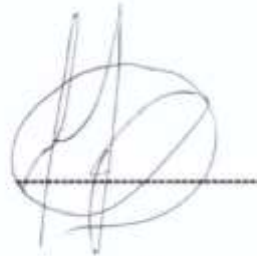
Especialidad del validador: DERECHO PENAL

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable

Aplicable después de corregir

No aplicable

Apellidos y nombres del validador: Rodriguez Pastillo, Cleary de 12 del 2019

DNI: 40179543

Especialidad del validador: Derecho Social

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto

4. Tabla de la prueba de validación

Tabla de contingencia de las variables pericia psicológica y derecho de defensa.

Pericia psicológica	Derecho de Defensa Constitucional							
	Deficiente		Regular		Bueno		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Bajo	1	50	1	50	0	0	2	1.18
Moderado	1	0.8	92	74.8	30	24.4	123	72.35
Alto	3	6.7	13	28.9	29	64.4	45	26.47
Total	5	2.9%	106	62.4%	59	34.7%	170	100%

Tabla de contingencia de las variables pericia psicológica y derecho de defensa material.

Pericia psicológica	Derecho de Defensa material							
	Deficiente		Regular		Bueno		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Bajo	2	100	0	0.0	0	0.0	2	1.18
Moderado	2	1.6	83	67.5	38	30.9	123	72.35
Alto	5	11.1	14	31.1	26	57.8	45	26.47
Total	9	5.3%	97	57.1%	64	37.6%	170	100%

Tabla de contingencia de las variables pericia psicológica y derecho de defensa formal.

Pericia psicológica	Derecho de Defensa formal							
	Deficiente		Regular		Bueno		Total	
	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
Bajo	1	50	1	50	0	0	2	1.18
Moderado	0	0	93	75.6	30	24.4	123	72.35
Alto	0	0	17	37.8	28	62.2	45	26.47
Total	1	0.6%	111	65.3%	58	34.1%	170	100%

5. Copia de la data procesada

PERICIA PSICOLÓGICA

DIMENSIÓN: PSICOLOGÍA FORENSE

DIMENSIÓN: INFORME DE PSICOLOGÍA FORENSE

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	TOTAL		
4	3	4	2	3	4	3	4	4	3	34	3	3	3	4	3	3	4	4	3	3	33	67
3	4	3	4	3	4	2	3	2	2	30	2	2	3	2	2	2	2	3	3	23	53	
3	4	4	3	3	3	4	4	3	3	34	3	3	3	3	4	3	3	4	3	3	32	66
3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	33	2	4	3	3	3	3	4	3	3	3	31	64
3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	33	3	4	3	3	3	4	3	4	3	3	33	66
2	3	4	3	3	3	3	4	3	4	32	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	32	64
4	3	4	3	3	3	3	4	3	4	34	3	4	3	3	3	3	4	3	3	3	32	66
3	3	4	3	3	3	3	4	4	3	33	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	31	64
1	2	3	2	2	3	4	2	2	3	24	3	2	4	3	2	2	1	3	3	2	25	49
4	5	5	4	4	5	4	5	5	5	46	2	5	5	5	5	5	3	5	5	5	45	91
3	4	4	2	2	4	3	2	4	3	31	4	4	3	3	3	4	4	2	2	2	32	63
2	4	5	2	3	5	4	4	4	4	37	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	38	75
4	5	4	4	4	5	3	4	5	3	41	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4	43	84
4	5	4	3	2	5	5	5	4	3	40	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	48	88
3	3	3	3	3	5	5	5	3	3	36	3	5	5	5	5	5	5	5	4	5	47	83
3	2	3	2	3	5	4	4	2	3	31	4	5	4	4	4	4	3	4	4	4	40	71
5	5	5	3	3	5	5	5	5	5	46	5	5	5	5	5	5	5	5	3	4	47	93
3	3	3	2	3	4	4	4	3	3	32	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	72
2	1	3	1	3	4	3	3	2	2	24	3	3	4	3	2	2	3	3	4	3	30	54
4	4	3	3	3	4	4	4	4	3	36	4	3	4	3	3	3	3	4	3	4	34	70
1	1	2	1	2	3	1	2	1	3	17	3	3	1	2	3	2	3	2	2	1	22	39

4	3	5	3	4	4	3	3	3	3	35	4	4	4	4	4	3	4	3	2	36	71	
3	2	4	3	3	5	4	4	3	3	34	4	5	4	3	3	3	4	3	3	3	35	69
5	5	3	3	5	5	5	5	3	5	44	5	5	5	5	5	5	5	3	3	3	46	90
3	4	4	4	3	5	4	5	5	4	41	3	4	4	5	3	4	5	5	4	5	42	83
3	3	4	3	3	4	4	2	3	3	32	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	30	62
3	4	3	3	4	5	5	4	3	4	38	4	4	4	3	4	3	3	4	4	3	36	74
4	3	4	2	3	4	4	4	3	4	35	3	3	3	4	3	3	4	4	3	3	33	68
2	2	3	2	3	3	3	4	3	3	28	4	4	3	3	3	3	2	3	2	3	30	58
4	3	4	2	3	4	4	4	3	4	35	3	3	3	4	3	3	4	4	3	3	33	68
2	2	3	2	3	3	3	4	3	4	29	4	4	3	3	3	3	2	3	2	3	30	59
4	3	4	2	3	4	3	4	4	3	34	3	3	3	4	3	3	4	4	3	3	33	67
3	3	4	3	3	4	3	4	3	4	34	4	5	4	4	4	4	3	4	3	3	38	72
1	1	2	2	3	5	1	1	1	3	20	2	5	5	5	5	4	5	5	4	4	44	64
1	1	2	2	3	5	1	1	1	3	20	2	5	5	5	5	4	5	5	4	4	44	64
4	4	3	2	3	3	4	4	3	3	33	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	41	74
1	1	2	2	3	3	1	1	1	3	18	2	3	1	2	3	3	3	3	4	4	28	46
4	3	5	2	3	5	5	4	4	5	40	1	5	5	5	5	5	5	5	2	2	40	80
4	4	4	2	3	5	3	3	3	2	33	4	5	5	4	4	4	5	5	4	3	43	76
4	4	4	3	3	3	3	4	4	5	37	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	38	75
4	5	4	4	5	5	4	4	5	5	45	5	5	5	5	4	4	3	4	5	5	45	90
3	2	4	2	3	4	3	3	3	3	30	4	3	3	3	3	3	3	4	3	3	32	62
3	1	2	1	2	5	3	3	1	3	24	4	3	3	3	3	3	3	4	3	3	32	56
4	5	5	2	2	5	3	5	4	2	37	2	4	4	5	4	3	4	5	3	4	38	75
2	3	3	2	3	4	3	3	3	3	29	3	4	3	3	3	2	2	3	3	3	29	58
3	3	4	3	4	4	4	4	4	4	37	4	5	4	4	4	4	3	4	4	4	40	77
3	3	3	2	2	2	4	4	4	4	31	2	4	4	4	4	3	1	3	3	3	31	62
3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	34	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	33	67
2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	26	3	3	3	4	3	3	4	3	3	3	32	58

4	4	4	3	3	3	4	4	4	3	36	4	4	3	3	3	3	4	3	3	33	69	
5	4	4	3	3	3	4	4	4	3	37	4	4	3	3	3	3	4	3	3	33	70	
5	4	4	3	3	3	4	4	4	3	37	4	4	3	3	3	3	3	3	3	32	69	
4	4	4	3	3	3	3	4	3	4	35	4	4	4	4	3	3	3	4	3	3	35	70
3	4	4	3	3	3	3	4	3	4	34	4	4	3	4	3	3	3	4	3	3	34	68
4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	38	3	4	3	4	3	3	4	4	3	3	34	72
4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	38	3	4	3	4	4	4	3	4	3	3	35	73
4	4	4	2	3	4	4	4	3	4	36	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	35	71
4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	38	3	4	3	4	3	4	4	4	3	3	35	73
5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	40	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	35	75
4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	37	3	4	3	4	3	4	4	4	3	3	35	72
4	4	4	2	3	4	4	4	3	4	36	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	35	71
5	4	4	3	3	3	4	4	4	4	38	3	4	3	4	3	4	4	4	3	3	35	73
3	4	4	3	3	4	4	4	3	4	36	3	3	3	4	3	4	3	4	3	3	33	69
4	3	4	2	3	5	5	4	4	5	39	2	4	4	5	4	5	4	4	2	2	36	75
4	4	4	3	3	5	4	4	4	4	39	3	3	2	4	4	4	3	4	3	3	33	72
4	4	4	2	3	5	3	3	3	3	34	4	5	5	4	4	4	5	5	4	3	43	77
3	4	3	3	4	5	5	4	3	4	38	4	4	4	3	4	3	3	4	4	3	36	74
3	4	3	3	3	4	2	3	2	2	29	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	23	52
3	4	3	3	4	5	5	4	3	4	38	4	4	4	3	4	3	3	4	4	3	36	74
3	4	3	4	3	4	2	3	2	2	30	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	23	53
4	4	4	3	5	4	5	4	4	3	40	4	4	3	4	3	3	2	3	3	3	32	72
4	5	4	4	5	5	4	4	5	5	45	5	5	5	5	4	4	3	4	5	5	45	90
4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	39	4	4	2	4	4	4	3	4	4	3	36	75
5	5	4	3	4	4	4	4	4	4	41	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	37	78
3	4	3	3	3	4	5	5	4	4	38	5	4	4	5	4	4	4	4	3	4	41	79
5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	40	4	4	3	4	4	4	4	4	4	3	38	78
4	5	4	4	5	5	4	4	5	5	45	5	5	5	5	4	4	3	4	5	5	45	90

4	5	4	3	4	4	4	4	5	5	42	5	4	5	5	4	4	3	4	5	5	44	86
4	4	4	3	3	3	3	4	4	5	37	4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	37	74
1	2	2	2	3	3	3	3	2	3	24	4	3	2	2	3	3	3	3	3	3	29	53
3	3	3	2	2	3	3	4	3	4	30	4	4	2	3	3	2	3	3	3	3	30	60
3	2	1	3	3	4	3	4	4	3	30	3	4	2	3	3	3	3	2	3	3	29	59
3	3	4	3	3	4	3	4	3	4	34	4	5	4	4	4	4	3	4	3	3	38	72
3	3	4	3	3	5	3	4	3	4	35	4	5	4	4	4	4	3	4	3	3	38	73
4	4	3	2	3	3	4	4	3	3	33	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	41	74
4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	38	3	3	3	3	3	4	3	3	2	2	29	67
3	4	4	3	3	4	3	4	4	4	36	3	4	3	4	4	4	3	4	3	3	35	71
3	4	4	3	3	4	4	4	4	4	37	3	4	3	4	4	4	3	4	3	3	35	72
4	4	4	3	2	4	4	4	4	3	36	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	33	69
4	4	4	3	4	4	4	4	4	3	38	4	4	3	3	3	3	4	4	3	3	34	72
4	4	4	3	3	4	3	3	4	3	35	3	3	3	4	3	3	4	3	3	3	32	67
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30	60
4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	39	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	36	75
4	3	4	2	3	4	4	4	3	3	34	4	3	3	4	3	3	4	4	3	3	34	68
5	4	4	3	3	3	4	4	3	4	37	3	4	3	4	3	3	3	4	3	2	32	69
3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	32	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	35	67
4	3	4	2	3	4	3	4	4	3	34	3	3	3	4	3	3	4	4	3	3	33	67
4	3	4	2	3	4	3	4	4	3	34	3	3	3	4	3	3	4	4	3	3	33	67
2	2	3	2	3	3	3	4	3	4	29	4	4	3	3	3	3	2	3	2	3	30	59
4	3	4	2	3	4	3	4	4	3	34	3	3	3	4	3	3	4	4	3	3	33	67
4	3	4	3	3	3	4	4	4	4	36	3	4	3	3	3	4	4	4	3	3	34	70
2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	26	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30	56
2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	26	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30	56
3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	32	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	35	67
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	4	3	3	3	3	4	4	3	4	3	34	74

4	3	4	2	3	4	4	4	3	4	35	3	3	3	4	3	3	4	4	3	3	33	68
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	80
4	3	4	3	3	3	4	4	3	4	35	3	3	4	3	3	4	4	4	3	3	34	69
2	2	2	2	3	3	3	4	3	3	27	3	4	3	4	4	3	4	4	4	4	37	64
3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	32	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	35	67
4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	35	3	4	3	3	3	4	4	4	3	3	34	69
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	38	78
4	4	4	4	3	4	4	4	3	4	38	3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	38	76
4	3	4	2	3	4	4	4	3	4	35	3	3	3	4	3	3	4	3	3	3	32	67
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	38	78
2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	26	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30	56
3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	32	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	35	67
4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	38	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	38	76
3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	32	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	35	67
4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	38	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	38	76
3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	32	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	35	67
4	3	4	2	3	4	4	4	3	4	35	3	3	3	4	3	3	4	4	3	3	33	68
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	80
3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	32	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	35	67
3	4	4	3	3	3	4	4	3	4	35	3	4	3	4	3	3	4	4	3	2	33	68
2	2	3	2	3	3	4	3	4	3	29	4	4	3	3	3	3	2	3	2	3	30	59
4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	38	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	38	76
4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	39	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	39	78
4	3	4	3	5	3	4	4	3	4	37	3	3	4	3	5	4	4	4	3	3	36	73
2	2	2	2	3	3	3	4	3	3	27	3	4	3	4	4	3	4	4	4	4	37	64
3	3	4	3	3	3	4	4	3	3	33	3	4	4	4	4	3	3	4	3	4	36	69
4	3	3	3	3	3	4	4	4	4	35	3	4	3	3	3	4	4	4	3	3	34	69
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	38	78

4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	37	3	4	4	3	4	4	3	4	4	4	37	74
4	3	4	2	3	4	4	4	3	4	35	3	3	3	4	3	3	4	3	3	3	32	67
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	38	78
2	2	3	2	3	3	3	3	2	3	26	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	28	54
3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	32	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	35	67
4	4	3	4	4	4	4	4	3	3	37	4	4	3	4	4	3	4	4	3	4	37	74
3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	32	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	35	67
4	4	3	3	4	4	4	4	3	3	36	4	4	3	4	4	3	4	4	3	4	37	73
3	3	4	3	4	3	4	4	3	3	34	3	4	4	4	4	3	3	4	3	4	36	70

DERECHO DE DEFENSA CONSTITUCIONAL

DIMENSIÓN: DEFENSA

MATERIAL

DIMENSIÓN: DEFENSA FORMAL

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	TOTAL		
1	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	36	3	4	4	3	3	4	3	4	4	3	35	71
2	4	3	5	3	3	5	4	4	4	5	40	5	5	4	5	4	4	3	5	5	4	44	84
3	3	2	5	3	3	4	3	3	3	3	32	4	3	3	3	2	3	4	3	3	28	60	
4	4	4	5	3	2	3	2	3	3	2	31	4	3	2	2	3	4	3	4	3	3	31	62
5	4	3	5	3	2	3	2	2	3	2	29	4	3	2	2	3	4	3	4	3	3	31	60
6	3	3	5	3	2	3	2	2	3	2	28	4	3	2	2	3	4	3	4	3	3	31	59
7	3	3	5	3	2	3	2	2	3	2	28	4	3	2	2	3	4	3	4	3	3	31	59
8	3	3	5	4	2	3	2	2	3	2	29	4	3	2	2	3	4	2	4	3	3	30	59
9	3	3	3	2	2	3	3	3	3	3	28	5	4	4	3	2	3	3	3	3	3	33	61
10	3	5	5	4	4	4	4	4	4	5	42	5	5	4	4	4	5	5	5	5	3	44	86
11	5	4	5	3	4	5	5	3	5	3	42	4	5	3	3	2	3	3	4	4	3	34	76
12	3	2	4	3	1	5	4	3	4	4	33	3	4	3	3	3	3	3	3	3	2	30	63

13	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	37	5	4	4	4	4	4	3	4	4	40	77	
14	5	4	4	4	3	5	5	5	5	4	44	5	5	4	4	4	3	4	4	5	3	41	85
15	3	2	2	3	2	4	3	3	3	3	28	4	4	2	3	4	3	3	4	2	3	32	60
16	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	42	5	5	4	4	5	4	5	4	5	5	46	88
17	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	47	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	42	89
18	3	3	4	3	3	4	4	4	3	3	34	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	33	67
19	4	4	3	3	3	4	4	3	4	3	35	4	4	3	4	3	3	4	4	4	3	36	71
20	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	29	3	4	4	4	3	3	2	2	3	3	31	60
21	2	1	1	1	1	2	2	2	1	2	15	1	3	2	3	2	1	3	1	1	1	18	33
22	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	39	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	79
23	3	3	4	4	3	2	3	3	4	4	33	4	5	3	3	3	3	3	4	3	3	34	67
24	4	4	3	3	3	3	3	3	5	3	34	5	5	5	3	5	5	5	5	3	3	44	78
25	4	5	5	4	3	5	4	4	4	5	43	5	5	4	3	4	5	3	4	5	3	41	84
26	4	4	2	3	4	3	2	3	4	3	32	3	4	2	4	4	3	4	3	3	2	32	64
27	5	4	5	5	4	5	4	5	4	4	45	5	5	4	5	5	5	5	5	5	3	47	92
28	3	3	5	4	3	4	4	3	3	4	36	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	32	68
29	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	38	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	78
30	3	3	5	4	3	4	4	3	3	4	36	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	32	68
31	4	3	4	4	3	4	4	4	4	4	38	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	78
32	3	3	5	4	3	3	4	3	3	4	35	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	32	67
33	4	3	4	4	3	4	4	4	4	3	37	4	4	4	3	4	4	3	3	4	3	36	73
34	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	38	4	4	3	4	4	4	3	4	4	3	37	75
35	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40	80
36	1	1	1	3	1	1	1	2	3	3	17	3	2	3	2	1	2	2	3	3	5	26	43
37	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	21	2	3	3	3	2	3	4	4	4	4	32	53
38	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	32	3	4	3	2	3	3	2	3	2	1	26	58
39	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	21	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2	24	45
40	4	3	5	4	4	5	4	4	4	4	41	4	4	4	3	4	3	4	4	4	3	37	78

69	3	3	5	4	3	4	4	3	3	4	36	4	4	3	3	3	3	3	3	3	32	68	
70	3	3	5	4	2	3	4	3	3	3	33	4	3	3	4	3	3	2	3	3	3	31	64
71	3	3	4	3	3	3	3	3	4	3	32	4	3	3	2	3	3	2	4	3	3	30	62
72	3	2	4	3	3	3	3	3	4	3	31	4	3	3	2	3	3	2	4	3	3	30	61
73	2	2	4	3	3	3	3	3	4	3	30	4	3	3	3	3	3	2	4	3	3	31	61
74	3	2	5	3	3	4	3	3	4	3	33	4	3	3	3	3	3	3	4	3	3	32	65
75	3	2	5	3	3	3	3	3	4	3	32	4	3	3	3	3	3	2	4	3	3	31	63
76	3	3	4	4	3	4	4	4	3	3	35	4	4	3	3	3	3	3	4	3	3	33	68
77	3	2	4	4	3	4	4	4	3	3	34	4	4	2	3	3	3	3	4	3	3	32	66
78	4	3	4	4	3	4	4	4	3	3	36	4	4	3	3	3	3	3	4	3	3	33	69
79	3	3	4	4	3	4	5	4	4	4	38	4	4	3	3	3	3	3	4	3	3	33	71
80	3	3	4	4	3	4	5	4	4	4	38	4	4	3	3	3	3	3	4	3	3	33	71
81	3	2	5	4	3	4	4	3	4	4	36	4	4	3	3	3	3	3	4	4	2	33	69
82	3	3	5	4	3	4	4	3	4	4	37	4	4	3	3	3	3	2	4	4	2	32	69
83	3	3	5	3	3	4	3	4	3	4	35	4	4	3	3	3	3	3	4	3	3	33	68
84	3	3	5	4	3	4	3	3	4	4	36	4	4	3	3	3	3	3	4	3	3	33	69
85	4	4	5	5	3	4	4	3	3	4	39	4	4	3	3	3	3	3	4	3	3	33	72
86	3	3	5	3	3	4	3	4	3	4	35	4	4	3	3	3	3	3	4	3	2	32	67
87	4	3	5	3	3	4	3	4	3	4	36	4	4	3	3	3	3	3	4	3	3	33	69
88	4	4	5	4	3	4	4	4	3	4	39	4	4	3	3	3	4	3	4	3	2	33	72
89	4	3	5	4	3	4	4	3	3	4	37	4	4	3	3	3	3	3	4	3	3	33	70
90	4	4	5	4	3	4	4	4	4	4	40	4	4	3	3	3	4	3	4	3	2	33	73
91	4	3	4	4	3	3	4	3	4	4	36	4	4	3	3	4	4	3	4	3	3	35	71
92	3	3	4	3	3	3	3	3	3	4	32	3	4	3	2	3	4	3	3	2	2	29	61
93	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	38	4	3	3	4	4	3	3	4	4	3	35	73
94	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	22	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	29	51
95	5	4	5	5	4	5	4	5	4	4	45	5	5	4	5	5	5	5	5	5	3	47	92
96	4	3	4	3	3	5	4	4	4	5	39	5	5	4	5	4	4	3	4	5	4	43	82

153	3	3	5	3	2	3	3	2	4	4	32	3	4	3	3	3	3	2	3	3	2	29	61
154	4	3	4	4	3	4	3	4	4	4	37	4	3	4	3	3	3	3	4	3	2	32	69
155	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	38	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	38	76
135	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	39	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	39	78
136	3	3	5	4	3	3	3	4	3	3	34	4	3	3	3	3	4	2	4	3	3	32	66
137	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	37	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	39	76
138	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	30	60
139	3	3	5	3	3	3	4	3	3	3	33	4	3	3	3	3	3	3	4	3	3	32	65
140	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	38	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	38	76
141	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	38	3	4	4	3	3	4	4	4	4	3	36	74
142	3	3	5	4	3	4	3	4	4	3	36	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4	33	69
143	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	38	3	4	4	4	3	4	4	4	4	4	38	76
144	3	3	2	3	3	3	2	3	3	3	28	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	34	62
145	3	4	4	3	3	4	4	4	3	4	36	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	39	75
146	4	4	4	3	3	4	3	4	4	4	37	3	4	4	3	4	3	4	4	4	4	37	74
147	3	4	4	3	3	4	4	4	3	4	36	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	39	75
148	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	38	3	4	3	4	3	4	4	4	4	4	37	75
149	3	4	4	3	3	4	3	4	3	4	35	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	39	74

6. Consentimiento Informado

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Alfonso Luis Moquillaza Janampa, de la Universidad A las Peruanas. El objetivo de este estudio es determinar de qué manera se relaciona la Pericia Psicológica con el Derecho de Defensa Constitucional del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder el cuestionario de una encuesta. La participación de este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Alfonso Luis Moquillaza Janampa. He sido informado (a) que el objetivo de este estudio es determinar de qué manera se relaciona la Pericia Psicológica con el Derecho de Defensa Constitucional del imputado en la investigación policial en el distrito El Cercado de Lima Metropolitana, año 2018.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios. Para lo cual, la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Nombre del Participante:

Firma del Participante:

Fecha:

7. Autorización de la entidad donde se realizó el trabajo de campo



PERU	Ministerio del Interior	Policía Nacional del Perú	Dirección de Investigación Criminal de la PNP	Oficina de Asesoría Jurídica de la PNP
-------------	-------------------------	---------------------------	---	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EMITE LO SIGUIENTE:

AUTORIZACIÓN

El motivo del presente documento, es para brindar la autorización del estudiante ALFONSO LUIS MOQUILLAZA JANAMPA, identificado con DNI: 43042079 de la Escuela de Post – Grado Maestría de Derecho Constitucional y Derechos Humanos de la Universidad Alas Peruanas, para que pueda realizar y aplicar el trabajo de investigación denominado “La pericia psicológica y su implicancia en el derecho de defensa constitucional del imputado en la investigación policial, cercado de lima metropolitana, año 2018.

Se emite la presente autorización a favor del interesado para fines académicos.

Lima, 01 de noviembre del 2019




OS - 191235
GUSTAVO M. CORRALES ARRIETA
CORONEL CJ PNP
JEFE DE LA OFICINA ASESORIA JURIDICA
DIRINCRI - PNP

8. Declaratoria de autenticidad del informe de tesis.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Alfonso Luis Moquillaza Janampa con DNI N° 43042079, estudiante del programa de maestría en derecho constitucional y derechos humanos de la escuela de postgrado de la Universidad Alas Peruanas, con la tesis titulada “La pericia psicológica y el derecho de defensa constitucional en la investigación policial en Lima metropolitana, año 2018”.

Declaro bajo juramento que:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido autoplagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para optar algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven.

Lima, Enero 2020

Alfonso Luis Moquillaza Janampa
DNI N° 43042079